Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 140 Martes, 21 de junio de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

9876 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración de 27 de mayo de 2011 por el que se aprueba el plan de ordenación de recursos humanos en el que se determinan las medidas a adoptar respecto del personal destinado en el Hospital Universitario "Santa María del Rosell" como consecuencia de la apertura del nuevo Hospital Universitario "Santa Lucía" de Cartagena. 28901

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9877 Decreto n.º 115/2011, de 17 de junio, de modificación del Decreto nº 263/2010, de 24 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, para el desarrollo de actuaciones dirigidas a la atención de personas en situación de dependencia, desde el ámbito de la atención primaria de servicios sociales. 28910

9878 Decreto n.º 116/2011, de 17 junio, de concesión directa de una subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para la organización del "Encuentro Internacional sobre Inmigración e Integración". 28921

9879 Decreto n.º 117/2011, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, la calle del Agua de Pliego (Murcia). 28930

9880 Decreto n.º 118/2011, de 17 de junio, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación de la subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz para la construcción del Centro Multifuncional de la Cultura, Fase II. 28934

9881 Decreto n.º 119/2011, de 17 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 160/2010, de 18 de junio, de concesión directa de una subvención al Obispado de Cartagena para la fase II de la Restauración de la Colegiata de San Patricio de Lorca: estructuras y cubiertas. 28936

9882 Decreto n.º 120/2011, de 17 de junio, de modificación del Decreto n.º 498/2009, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural Ciudad de Lorca, para la financiación de actuaciones de inversión con destino al Barrio Artesano dentro del proyecto "Lorca Taller del Tiempo". 28939

9883 Decreto n.º 121/2011, de 17 de junio, de concesión directa de subvención de carácter singular a la Universidad de Murcia para la financiación de un programa formativo en protección, valorización y comercialización de los resultados de I+D. 28941

9884 Decreto n.º 122/2011, de 17 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 162/2009, de 29 de mayo, de concesión directa de una ayuda reembolsable mediante convenio de colaboración a la Fundación Parque Científico de Murcia para la realización de actuaciones destinadas al desarrollo de nuevas infraestructuras públicas de soporte a la I+D+I. 28948

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

9885 Resolución de 6 de junio de 2011 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se publican los Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos de Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama, Archena, Beniel, Blanca, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Ceutí, Fortuna, Fuente Álamo, La Unión, Librilla, Lorquí, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Murcia, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco, Totana, Ulea, Villanueva del Río Segura, Yecla para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales. 28950

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

9886 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cieza, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana. 29078

9887 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en El Algar. 29089

9888 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM) para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la asociación. 29098

Consejería de Cultura y Turismo

9889 Resolución de 15 de junio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cerro de la Campana en Cartagena (Murcia). 29109

9890 Resolución de 15 de junio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Casa del Duende en Torre Pacheco y Cartagena (Murcia). 29115

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

9891 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 29120

9892 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 29121

9893 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 29122

9894 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 29123

Consejería de Agricultura y Agua

9895 Anuncio de notificación de la orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 22 de marzo de 2011. 29124

9896 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 29125

9897 Anuncio de la Dirección General para la Política Agraria Común por el que se remite resolución a la alegación de derechos provisionales 2010 de pago único, relativa al expediente de alegaciones a la asignación de derechos provisionales de pago único 2010, en virtud de lo dispuesto en la normativa que regula dicha ayuda, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción. 29126

9898 Notificación a interesados. 29127

9899 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 29128

Consejería de Agricultura y Agua

9900 Anuncio de notificación de la Orden Resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Amador García, contra la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 1 de julio de 2010, recaída en el expediente caza MU-260/09. 29129

9901 Anuncio de notificación de la Orden Resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. José García Ruiz, contra la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 4 de mayo de 2010, recaída en el expediente FO 462/08. 29130

9902 Notificación interesados. Propuesta de resolución al expediente sancionador INC/2008/140. 29131

9903 Notificación a interesados. 29132

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

9904 Notificación. 29133

9905 Notificación a interesados. 29134

9906 Notificación a interesados. 29135

9907 Notificación. 29136

9908 Notificación a interesados. 29137

9909 Notificación a interesado. 29138

9910 Notificación a interesados. 29139

9911 Notificación. 29140

9912 Notificación a interesados. 29141

9913 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 29142

9914 Notificación a interesados. 29144

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

9915 Resolución del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", por la que se anuncia licitación del expediente P.A. 1100251882/11 Servicio de recogida, transporte, almacenamiento, destrucción y posterior reciclado de la documentación confidencial generada en todos los Centros Sanitarios de la Gerencia del Área I Murcia-Oeste que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. 29145

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9916 Notificación de órdenes resolutorias de recursos de alzada, interpuestos contra resoluciones en materia de transportes por carretera. 29148

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9917 Ejecución de títulos judiciales 80/2011. 29150

9918 Ejecución de títulos judiciales 54/2011. 29152

9919 Procedimiento ordinario 249/2011. 29154

9920 Demanda 2.076/2009. 29155

9921 Ejecución de títulos judiciales 52/2011. 29156

9922 Seguridad Social 1.582/2010. 29158

9923 Ejecución de títulos judiciales 162/2011. 29159

9924 Ejecución de títulos judiciales 396/2010. 29161

9925 Ejecución de títulos judiciales 520/2010. 29162

De lo Social número Uno de Cartagena

9926 Ejecución de títulos judiciales 62/2011. 29164

9927 Ejecución de títulos judiciales 554/2010. 29166

9928 Ejecución de títulos judiciales 60/2011. 29167

9929 Ejecución de títulos judiciales 58/2011. 29169

De lo Social número Dos de Cartagena

9930 Ejecución de títulos judiciales 695/2010. 29171

9931 Ejecución de títulos judiciales 696/2010. 29173

9932 Seguridad Social 52/2011. 29175

9933 Demanda 1.902/2009. 29177

9934 Procedimiento ordinario 861/2010. 29178

De lo Social número Tres de Cartagena

9935 Ordinario 633/2011. 29179

9936 Autos 523/2011. 29180

De lo Social número Siete de Murcia

9937 Ejecución de títulos judiciales 193/2010. 29181

9938 Demanda 1.829/2009. 29183

9939 Demanda 473/2010. 29184

9940 Demanda 1.844/2009. 29185

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9941 Despido objetivo individual 251/2011. 29186

9942 Procedimiento ordinario 760/2010. 29188

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9943 Reclamación por ordinario 920/2010. 29190

9944 Procedimiento ordinario 1.042/2010. 29191

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9945 Despido objetivo individual 238/2011. 29192

9946 Reclamación por ordinario 597/2010. 29193

9947 Reclamación por ordinario 603/2010. 29194

9948 Reclamación por ordinario 599/2010. 29195

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

9949 Ejecución de títulos judiciales 348/2010. 29196

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

9950 Ejecución de títulos judiciales 356/2010. 29197

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9951 Ejecución de títulos judiciales 167/2011. 29201

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

9952 Ejecución de títulos judiciales 215/2011. 29203

9953 Ejecución de títulos judiciales 214/2011. 29204

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

9954 Ejecución de títulos judiciales 214/2011. 29205

9955 Ejecución de títulos judiciales 215/2011. 29206

IV. Administración Local

Beniel

9956 Nombramiento de personal eventual. 29207

Blanca

9957 Exposición al pública de Cuentas Generales del Presupuesto 2010. 29208

Cartagena

9958 Lista provisional de admitidos y excluidos para oposición de una plaza Auxiliar de Almacén. 29209

Cehegín

9959 Anuncio de licitación gestión del servicio público de Centro de Atención a la Infancia en Cehegín y Puntos de Atención a la infancia en Canara y Valentín. 29210

Fortuna

9960 Delegación de atribuciones de la Alcaldía, nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y de Tenientes de Alcalde. 29213

Lorca

9961 Acuerdo de junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 25 de mayo de 2011, aprobación bases para la selección de dos monitores/as de albañilería, para el proyecto "EMPLEA-T", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). 29215

9962 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 25 de mayo de 2011, aprobación bases para la selección de un/a Monitor/a de Pintura, un/a Monitor/a de Albañilería y un/a Monitor/a de Mantenimiento de Espacios Urbanos, para el proyecto "Tú y Tu Barrio", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). 29216

9963 Acuerdo de junta de gobierno local del Ayuntamiento de Lorca, de 25 de mayo de 2011, aprobación bases para la selección de 10 alumnos/as para el proyecto "EMPLEA-T", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). 29217

9964 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 25 de mayo de 2011, aprobación bases para la selección de 20 alumnos/as para el proyecto "Tú y Tu Barrio", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). 29218

9965 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 25 de mayo de 2011, aprobación bases para la selección de tres Técnicos de Inserción, para la realización de las Acciones OPEA (Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo) para el año 2011. 29219

9966 Acuerdo de junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 25 de mayo de 2011, aprobación bases para la selección de un/a Auxiliar Administrativo, como personal de apoyo a los técnicos que realizan las Acciones OPEA (Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo) para el año 2011. 29220

9967 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Única Unidad de Actuación del Sector 9-R del P.G.M.O. de Lorca en diputación de Sutullena. 29222

9968 Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Saprelorca. 29223

Los Alcázares

9969 Orden de ejecución de limpieza de solares. 29225

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

9970 Padrón mesas y sillas primer semestre 2011. 29226

9971 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZP-PM6 de El Palmar. (Gestión-Compensación 036GC10). 29228

Puerto Lumbreras

9972 Anuncio de licitación del contrato de servicios de mantenimiento y reparación de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 29229

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Administrativo "La Manga Consorcio"

9973 Exposición al público de la Cuenta General de Presupuesto correspondiente al año 2010. 29230

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

9876 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración de 27 de mayo de 2011 por el que se aprueba el plan de ordenación de recursos humanos en el que se determinan las medidas a adoptar respecto del personal destinado en el Hospital Universitario "Santa María del Rosell" como consecuencia de la apertura del nuevo Hospital Universitario "Santa Lucía" de Cartagena.

El Servicio Murciano de Salud ha negociado el plan de ordenación de recursos humanos destinado a fijar las medidas que se deben adoptar en relación al personal destinado en el Hospital Universitario "Santa María del Rosell" como consecuencia de la apertura del nuevo Hospital Universitario "Santa Lucía" de Cartagena.

La negociación de dicho plan fue desarrollada en dos fases diferenciadas; la primera de ellas tuvo como objetivo regular las consecuencias que para el personal destinado en dicho hospital supondría la puesta en funcionamiento del nuevo Hospital Universitario "Santa Lucía", especialmente para determinar los criterios con los que se produciría la incorporación del personal destinado en el Hospital Universitario "Santa María del Rosell" al nuevo centro, mientras que la segunda ha tenido como objetivo fijar las repercusiones que para el personal destinado en el Hospital Universitario "Santa María del Rosell" supone la aplicación de nuevas formas de gestión en el nuevo hospital.

Dicha negociación culminó, en lo que se refiere a la primera de tales fases, mediante el acuerdo alcanzado en la reunión de la mesa sectorial del pasado día 18 de octubre de 2010, con el conjunto de organizaciones sindicales que forman parte de la misma.

Tras dicho acuerdo, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en aplicación del artículo 9 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, aprobó el pasado día 9 de noviembre de 2010 el plan de ordenación de recursos humanos en el que se determinan las medidas a adoptar respecto del personal destinado en el Hospital Universitario "Santa María del Rosell" como consecuencia de la apertura del nuevo Hospital Universitario "Santa Lucía" de Cartagena.

A su vez, los aspectos relacionados con las repercusiones que respecto de este personal supone la implantación de un nuevo sistema de gestión en el Hospital Universitario "Santa Lucía" se siguieron negociando en diversas reuniones con las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de sanidad, sin que se haya alcanzado un acuerdo definitivo sobre su contenido.

A la vista de ello, y una vez concluida esta fase de negociación, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó el pasado día 27 de

mayo de 2011 el nuevo plan de ordenación de recursos humanos que regula las consecuencias que para el personal del Hospital Universitario "Santa María del Rosell" implica las nuevas formas de gestión del Hospital Universitario "Santa Lucía".

La posibilidad de fijar por parte de la Administración las condiciones de trabajo en los casos en los que no se hubiera logrado un acuerdo con las organizaciones sindicales se encuentra prevista en el artículo 38.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone: " En el supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación o en la renegociación prevista en el último párrafo del apartado 3 del presente artículo y una vez agotados, en su caso, los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios con las excepciones contempladas en los apartados 11, 12 y 13 del presente artículo".

Por otro lado, y para facilitar la aplicación de las medidas que derivan de la puesta en marcha del nuevo Hospital Universitario "Santa Lucía" se ha unificado en un solo plan de recursos humanos las medidas que fueron objeto de acuerdo con las organizaciones sindicales el pasado día 18 de octubre de 2010 y aquellas otras que, relacionadas con las nuevas fórmulas de gestión, no se ha alcanzado un acuerdo íntegro con las organizaciones sindicales.

A la vista de lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración de 27 de mayo de 2011 por el que se determinan las medidas a adoptar respecto del personal destinado en el Hospital Universitario "Santa María del Rosell" como consecuencia de la apertura del nuevo Hospital Universitario "Santa Lucía" de Cartagena.

Murcia, 7 de junio de 2011.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE 27 DE MAYO DE 2011 POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS A ADOPTAR RESPECTO DEL PERSONAL DESTINADO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "SANTA MARÍA DEL ROSELL" COMO CONSECUENCIA DE LA APERTURA DEL NUEVO HOSPITAL UNIVERSITARIO "SANTA LUCÍA" DE CARTAGENA.

ANTECEDENTES

1.º) Las áreas de salud, como elemento organizativo del sistema sanitario se hallan reguladas en el artículo 56 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que establece:"1. Las Comunidades Autónomas delimitarán y constituirán en su territorio demarcaciones denominadas Áreas de Salud, debiendo tener en cuenta a tal efecto los principios básicos que en esta Ley se establecen para organizar un sistema sanitario coordinado e integral.

2. Las Áreas de Salud son las estructuras fundamentales del sistema sanitario, responsabilizadas de la gestión unitaria de los centros y establecimientos del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma en su demarcación territorial y de las prestaciones sanitarias y programas sanitarios a desarrollar por ellos.

En todo caso, las Áreas de Salud deberán desarrollar las siguientes actividades:

a) En el ámbito de la atención primaria de salud, mediante fórmulas de trabajo en equipo, se atenderá al individuo, la familia y la comunidad; desarrollándose, mediante programas, funciones de promoción de la salud, prevención, curación y rehabilitación, a través de sus medios básicos como de los equipos de apoyo a la atención primaria.

b) En el nivel de atención especializada, a realizar en los hospitales y centros de especialidades dependientes funcionalmente de aquéllos, se prestará la atención de mayor complejidad a los problemas de salud y se desarrollarán las demás funciones propias de los hospitales".

2.º) Del mismo modo, fueron reguladas en el artículo 13 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que dispone: "1. De acuerdo con los criterios generales establecidos por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, las Áreas de Salud deberán desarrollar, dentro de su específico ámbito territorial de actuación, las siguientes funciones: a) La distribución de los recursos económicos afectos a la financiación de los servicios y prestaciones que configuran el sistema sanitario público y de cobertura pública. b) La organización y gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, a través de los dispositivos del Servicio Murciano de Salud. c) La gestión y ejecución de las actuaciones y programas institucionales en materia de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad y asistencia sanitaria, de acuerdo con el Plan de Salud del Área y el de la Región de Murcia (…)".

3.º) Las Áreas de Salud de la Región de Murcia fueron delimitadas en el Anexo I del Decreto nº 27/1987, 7 de mayo (BORM de 3-6-87), en los siguientes términos:

- Área I (Área de Salud de Murcia).
- Área II (Área de Salud de Cartagena).
- Área III (Área de Salud de Lorca).
- Área IV (Área de Salud del Noroeste).
- Área V (Área de Salud del Altiplano).
- Área VI (Área de Salud Vega del Segura-Comarca Oriental).

4.º) La citada distribución quedó sin efecto, tras la entrada en vigor de la Orden de 24 de abril de 2009, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el Mapa Sanitario de la Región de Murcia (BORM de 7-5-09), que crea las siguientes áreas:

Área	Denominación	Hospital de referencia
I	Murcia/Oeste	Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca"
II	Cartagena	Hospital Universitario "Santa María del Rosell"
III	Lorca	Hospital "Rafael Méndez"
IV	Noroeste	Hospital Comarcal del Noroeste
V	Altiplano	Hospital "Virgen del Castillo"
VI	Vega Media del Segura	H.G.U. "Morales Meseguer"
VII	Murcia/Este	H.G.U. "Reina Sofía"
VIII	Mar Menor	Hospital "Los Arcos"
IX	Vega Alta del Segura	Hospital La Vega Lorenzo Guirao

5.º) Como consecuencia de ello, y en aplicación de las leyes 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dadas las favorables consecuencias que para la asistencia sanitaria

supuso la creación de las gerencias de área, con efectos de 1 de enero de 2010 se generalizó en el Servicio Murciano de Salud el modelo de Gerencia de Área de Salud que ya había sido implantado anteriormente en las Áreas de Salud III (Lorca), IV (Noroeste) y V (Altiplano).

6.º) En particular, y en lo que se refiere al Área de Salud II (Cartagena), ello supuso la constitución de una nueva Gerencia que comprende el Hospital Universitario "Santa María del Rosell", (del que forma parte el Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena/Hospital Naval desde el pasado día 1 de julio de 2008), así como las unidades asistenciales de atención primaria de las zonas de salud 26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,42,43,82 y 87, que anteriormente gestionaba la Gerencia de Atención Primaria de Cartagena.

7.º) Los importantes cambios producidos en la gestión de la asistencia sanitaria de Cartagena se van a ver acentuados con el inicio de la actividad del nuevo Hospital Universitario "Santa Lucía", que va completar de modo satisfactorio la red hospitalaria con la que cuenta el Área de Salud II.

Baste señalar en tal sentido que, a los beneficios que derivan de forma inmediata de la apertura de un nuevo centro, hay que añadir en este caso el importante avance tecnológico que el mismo va a suponer, el considerable incremento de la superficie dedicada a la atención a los pacientes, la implantación de nuevas especialidades médicas y especialmente, el aumento de personal dedicado a la atención a los pacientes.

8.º) Ahora bien, para que la puesta en marcha del nuevo Hospital Universitario "Santa Lucía", genere los beneficios asistenciales que han de producirse como consecuencia de la apertura de tan importante instalación, resulta preciso lograr una óptima relación entre los centros hospitalarios con los que contará el área de salud de Cartagena.

9.º) En particular, la apertura del nuevo Hospital Universitario "Santa Lucía" plantea la necesidad de estructurar de forma eficiente el personal que prestará servicios en los tres centros hospitalarios de Cartagena (Hospital Universitario "Santa María de Rosell", Hospital Naval, adscrito al anterior, y Hospital Universitario "Santa Lucía"), para lo que se habrá de tener en cuenta tanto las necesidades asistenciales como la voluntad de los actuales trabajadores del Hospital Universitario "Santa María del Rosell".

10º) Más concretamente, la puesta en marcha del nuevo Hospital Universitario "Santa Lucía" obliga a resolver las siguientes cuestiones:

a) En primer lugar, la naturaleza a efectos administrativos del citado hospital, es decir, el nivel de autonomía e identidad del mismo respecto del actual Hospital Universitario "Santa María del Rosell", con las consecuencias que a efectos de gestión de personal implica tal decisión.

b) En segundo término, los criterios con arreglo a los que el personal destinado en el Hospital Universitario "Santa María del Rosell" podrá pasar a prestar servicios en el nuevo Hospital Universitario "Santa Lucía".

11.º) A la vista de ello, se considera oportuno elaborar un plan de ordenación de recursos humanos en el que se recojan las distintas consecuencias que pueden producirse para el personal del Hospital Universitario "Santa María del Rosell" (del que forma parte el destinado en el Hospital Naval) por la puesta en marcha del nuevo Hospital Universitario "Santa Lucía".

12.º) Los planes de ordenación de recursos humanos aparecen regulados en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en cuyo artículo 13 dispone: "1. Los planes de ordenación de recursos humanos constituyen el instrumento básico de planificación global de los mismos dentro del servicio de salud o en el ámbito que en los mismos se precise. Especificarán los objetivos a conseguir en materia de personal y los efectivos y la estructura de recursos humanos que se consideren adecuados para cumplir tales objetivos. Asimismo, podrán establecer las medidas necesarias para conseguir dicha estructura, especialmente en materia de cuantificación de recursos, programación del acceso, movilidad geográfica y funcional y promoción y reclasificación profesional (…)".

En similares términos, el artículo 9 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, señala: "1. Los planes de ordenación de recursos humanos, basados en causas objetivas, constituyen el instrumento básico de planificación global de éstos en el ámbito correspondiente. Especificarán los objetivos a conseguir en materia de personal y los efectivos y la estructura de recursos humanos que se consideren adecuados para cumplir tales objetivos. Asimismo, establecerán las medidas necesarias para conseguir dicha estructura, especialmente en materia de movilidad, formación, promoción y provisión. 2. Los planes de ordenación de recursos humanos serán negociados en la Mesa de Negociación del Servicio Murciano de Salud, debiendo ser objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tras su aprobación por el Consejo de Administración (…)".

Capítulo I (Objeto y ámbito de aplicación)

Artículo 1.- Objeto.

El presente plan de ordenación de recursos humanos tiene como objetivo determinar las repercusiones que tendrá, respecto del personal del Hospital Universitario "Santa María del Rosell", la apertura del nuevo Hospital Universitario "Santa Lucía".

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las previsiones contenidas en el presente plan serán de aplicación al personal estatutario, funcionario y laboral destinado en el Hospital Universitario "Santa María del Rosell" que se encuentre en servicio activo o en situación administrativa que implique derecho a la reserva de puesto de trabajo en dicho centro y al que se halle en una situación distinta a las anteriores cuando su último puesto de trabajo hubiera estado adscrito al Hospital Universitario "Santa María del Rosell".

Capítulo II (Carácter del Hospital Universitario "Santa Lucía")

Artículo 3.- Adscripción del citado centro al Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena.

Sin perjuicio de su identidad propia, el citado hospital formará parte, junto con el Hospital Universitario "Santa María del Rosell", del Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena, cuya plantilla asumirá los puestos necesarios para el funcionamiento de los Hospitales Universitarios "Santa Lucía" y "Santa María del Rosell".

Capítulo III (Acceso del personal destinado en las actuales dependencias del Hospital Universitario "Santa María del Rosell" al Hospital Universitario "Santa Lucía").

Artículo 4.- Principios generales.

1. El acceso del personal del Hospital Universitario "Santa María del Rosell" al nuevo Hospital Universitario "Santa Lucía" se realizará atendiendo a criterios de

eficiencia, respetando en la medida de lo posible la voluntad de los trabajadores que se puedan ver afectados en los términos que se recogen en los artículos siguientes.

2. A tal efecto, y con carácter previo a la determinación del personal que deba pasar al nuevo centro, la dirección de la Gerencia del Área de Salud de Cartagena concretará los servicios que deban pasar al citado hospital, el número y la categoría profesional de los trabajadores de cada servicio que deban trasladarse y las fases en las que se producirá el cambio de centro, en los términos que figuran en el Anexo del presente Acuerdo.

Artículo 5.- Reglas a las que se ajustará el traslado al nuevo hospital.

1. El traslado del personal al nuevo centro se realizará con arreglo a las siguientes normas:

a) Traslado íntegro de un servicio o unidad inferior. Con carácter general, en este caso se dispondrá la incorporación al Hospital Universitario "Santa Lucía" de la totalidad del personal que viniera prestando servicios en dichas unidades.

Sin perjuicio de ello, los trabajadores que ocupen puestos de carácter básico podrán solicitar de la dirección de la Gerencia del Área de Salud de Cartagena su continuidad en las actuales dependencias del Hospital Universitario "Santa María del Rosell", que atenderá tales peticiones siempre que existan puestos de la misma categoría/opción disponibles en dicho hospital y tal decisión no repercuta de manera negativa en la apertura del nuevo centro.

En el caso de que hubiera un número de candidatos a permanecer en su actual centro superior al de puestos disponibles, se atribuirán los mismos en función de la mayor antigüedad en el Hospital Universitario "Santa María del Rosell" o en los servicios centrales de la extinta Gerencia de Atención Primaria de Cartagena, teniendo en todo caso prioridad el personal con nombramiento fijo respecto del temporal.

b) Traslado parcial de un servicio o unidad. En este caso, la dirección de la Gerencia del Área de Salud de Cartagena determinará, de manera discrecional, el personal que ocupe puestos de jefatura que deba pasar a prestar servicios en el nuevo Hospital Universitario "Santa Lucía" y aquél que deba continuar en su actual puesto de trabajo en el Hospital Universitario "Santa María del Rosell".

Respecto del resto de trabajadores, es decir, los que ocupen puestos de carácter básico, se atenderá sucesivamente a los criterios de voluntariedad y antigüedad en los términos establecidos para el traslado íntegro de los servicios.

No obstante lo anterior, si a juicio de la dirección de la Gerencia del Área de Salud de Cartagena la aplicación de tales reglas no asegurase adecuadamente las necesidades del servicio, ésta podrá optar de manera razonada y dando cuenta a la Comisión de Seguimiento, por designar libremente hasta el 50% de los trabajadores que deban trasladarse al Hospital Universitario "Santa Lucía".

Como excepción a dicha regla, aquellos servicios en los que la tecnología tenga una mayor importancia o que requieran de una formación más específica, como es el caso de Anestesia y Reanimación, Farmacia Hospitalaria, Unidades de Cuidados Intensivos y los dedicados a la realización de pruebas funcionales, corresponderá a la dirección de la Gerencia del Área de Salud de Cartagena determinar el personal que deba pasar al nuevo Hospital "Santa Lucía", aplicándose las reglas que, en materia de voluntariedad, se establecen en el

artículo 5.1.a) para el caso de los servicios que se trasladan íntegramente al Hospital Universitario "Santa Lucía".

2 El personal estatutario temporal que deba pasar a prestar servicios en el nuevo centro, mantendrá el mismo nombramiento (de interinidad, sustitución o eventual) con el que contase en el Hospital Universitario "Santa María del Rosell", sin que el cambio de dependencia pueda afectar a los motivos o plazo en el que deba efectuarse su cese.

Artículo 6. Reingreso al servicio activo del personal sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

Aquellos que en la fecha en la que se que proceda a la apertura del nuevo Hospital Universitario "Santa Lucía" se hallen en situación de excedencia que no implique el derecho a la reserva de puesto de trabajo, y cuyo último puesto lo hubieran desempeñado en el Hospital Universitario "Santa María de Rosell", podrán reingresar al servicio activo con carácter provisional, correspondiendo a la dirección de dicho centro determinar el centro (actuales dependencias del Hospital Universitario "Santa María del Rosell" u Hospital Universitario "Santa Lucía") en el que pasará a prestar servicios.

Capítulo IV (Concurso de traslados interno).

Artículo 7. Convocatoria del concurso de traslados interno.

En la segunda quincena del mes de septiembre de 2011 se convocará un concurso interno para cubrir plazas del Hospital Universitario "Santa Lucía" y del Hospital Universitario "Santa María del Rosell", cuyo número y condiciones serán determinadas por la Comisión de Seguimiento que se regula en el artículo siguiente.

Capítulo V (Medidas a adoptar como consecuencia del nuevo sistema de gestión del Hospital "Santa Lucía").

Artículo 8.- Previsiones generales.

La asunción por parte de una entidad sometida a régimen privado (Giscarmsa) de parte de los servicios que actualmente desarrolla el personal propio del Hospital Universitario "Santa María del Rosell", determinará una reestructuración de la plantilla de este centro.

Artículo 9.- Determinación de los puestos de trabajo que se verán afectados.

Los puestos de trabajo afectados por la colaboración de Giscarmsa o de la entidad que en el futuro la pueda sustituir, corresponden a las categorías de Albañil, Auxiliar de Mantenimiento, Calefactor, Carpintero, Cocinero, Costurera, Electricista, Fontanero, Jardinero, Lavandera, Limpiadora, Mantenimiento, Mecánico, Peluquero, Pinche, Pintor, Planchadora y Telefonista.

Artículo 10.- Medidas a adoptar respecto de los referidos puestos de trabajo.

1. Los puestos de trabajo integrantes de tales categorías serán amortizados una vez que queden vacantes con arreglo a las normas siguientes.

2. En el caso de que se trate de personal temporal, el nombramiento se extinguirá cuando concurra alguna de las causas establecidas en el mismo, sin

que a continuación se pueda volver a formalizar con el mismo u otro trabajador un nuevo nombramiento temporal para el desempeño de un puesto de trabajo correspondiente a la misma categoría/opción.

3. En el supuesto de que el puesto de trabajo estuviera ocupado por un empleado fijo, la plaza será amortizada cuando su titular pierda el derecho a la reserva del puesto de trabajo con arreglo a la normativa reguladora de las situaciones administrativas o la condición de personal estatutario fijo. funcionario de carrera o contratado laboral fijo.

4. Respecto de este último personal, si dejase de desempeñar temporalmente el mismo (debido a supuestos de incapacidad temporal, vacaciones, excedencia con derecho a reserva de puesto de trabajo, acceso a otro puesto por medio de comisión de servicios), el puesto de trabajo no podrá ser ocupado por otro trabajador.

Artículo 11.- Medidas destinadas a facilitar el acceso a otros puestos de trabajo del personal que ocupe puestos de trabajos que hubieran sido declarados " a extinguir".

1. El Servicio Murciano de Salud deberá adoptar las medidas que resulten precisas para que, el personal que ocupe los puestos de trabajo a los que se refiere el presente capítulo, puedan pasar a desempeñar otras plazas en el ámbito de este organismo.

2. Así, y en lo que se refiere al personal fijo, se procurará que pase a desempeñar otros puestos de trabajo por medio de promoción interna temporal o por medio de comisión de servicios, tanto en el área de salud II (Cartagena) como en otras áreas de salud, si bien, en este último caso, el cambio de puesto de trabajo tendrá carácter voluntario.

Teniendo en cuenta que los cambios de puesto de trabajo vienen motivados por necesidades ineludibles del servicio, ajenas a la voluntad de los trabajadores, éstos podrán acceder a nombramientos de promoción interna temporal aun cuando fuese preciso para ello alterar el orden de llamamientos de la bolsa de trabajo.

3. Cuando no resulte posible aplicar estas medidas, el referido personal podrá pasar a realizar tareas propias de otra categoría/opción profesional pertenecientes al mismo subgrupo, siempre que ostente la titulación necesaria para ello, para lo cuál, deberá seguir, si ello fuera necesario, un período de formación.

4. Al personal vinculado por medio de un nombramiento temporal, se le ofertarán los nombramientos a los que pueda acceder en función de la puntuación que ostente en las mismas.

De no poder acceder a otros puestos de trabajo por el citado procedimiento o existiendo los mismos, no aceptara ser nombrado para los mismos, se dispondrá la amortización del puesto de trabajo que viniese ocupando o se le asignarán funciones correspondientes a otra categoría/opción del mismo subgrupo profesional, si contase con titulación adecuada para ello, debiendo seguir, si fuera preciso, un período formativo.

Capítulo VI (Desarrollo y seguimiento).

Artículo 12. (Comisión de seguimiento)

1. El Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa sectorial de sanidad constituirán una Comisión de Seguimiento de

carácter paritario, que estará integrada por dos miembros de cada una de tales organizaciones y de idéntico número de representantes de la Administración.

2. Dicha Comisión tendrá como objeto analizar cuantas cuestiones deriven de la aplicación del presente plan de ordenación de recursos humanos y se reunirá mensualmente hasta que concluya el traslado del personal del Hospital Universitario "Santa María del Rosell" al nuevo centro.

Para el cumplimiento de sus fines, las organizaciones sindicales presentes en dicha comisión podrán solicitar de la Administración la información que estimen necesaria para ello".

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9877 Decreto n.º 115/2011, de 17 de junio, de modificación del Decreto nº 263/2010, de 24 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, para el desarrollo de actuaciones dirigidas a la atención de personas en situación de dependencia, desde el ámbito de la atención primaria de servicios sociales.

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de septiembre de 2010 acordó aprobar el Decreto n.º 263/2010, de 24 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, para el desarrollo de actuaciones dirigidas a la atención de personas en situación de dependencia, desde el ámbito de la atención primaria de servicios sociales. El Decreto citado establece las normas especiales reguladoras de las subvenciones y es publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 227, de 30 de septiembre de 2010.

La finalidad de estas ayudas era el desarrollo de actuaciones dirigidas a la atención de las personas en situación de dependencia, desde el ámbito de la atención primaria de servicios sociales, debido al incremento del número de personas mayores y dependientes que estaba teniendo lugar en la Región de Murcia, lo que había generado la necesidad por parte de determinadas Entidades Locales de incorporar profesionales dedicados específicamente a las tareas de atención y coordinación de recursos, así como de mantenimiento y desarrollo de nuevas medidas de atención (a través de la complementación de las atenciones tradicionales de ayuda a domicilio), para el cuidado de este sector de población, desde el ámbito de la atención primaria de servicios sociales.

Estas actuaciones se harían efectivas a través de las siguientes medidas:

1) Medidas de servicios complementarios y extraordinarios de ayuda a domicilio.

a) Ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.

b) Comida a domicilio.

c) Teleasistencia.

d) Respiro Familiar.

2) Medidas de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia.

a) Trabajador social para la atención de situaciones de dependencia.

Los beneficiarios de estas subvenciones eran, de conformidad con el artículo 3 del Decreto n.º 263/2010 "los Ayuntamientos de Abarán, Águilas, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Blanca, Campos del Río, Ceutí, Cieza, Lorca (a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales), Fuente Álamo, Cartagena (a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales), Jumilla, Librilla, Lorquí, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Murcia, Puerto Lumbreras,

San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco (a través del Instituto Municipal para la Acción Social), Las Torres de Cotillas, Totana, La Unión y Yecla.

Asimismo, las Mancomunidades de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, de la Comarca del Noroeste, de Río Mula y del Valle de Ricote".

Con el objeto señalado anteriormente y según lo establecido en el artículo 5, párrafo primero del Decreto n.º 263/2010, de 24 de septiembre, relativo a la financiación, "el importe total de las subvenciones a conceder era de 2.810.406,00 euros, a abonar con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010".

El artículo 6 del Decreto n.º 263/2010, de 24 de septiembre, relativo al pago de las subvenciones, régimen de ejecución y justificación, disponía, entre otras cosas, en sus párrafos primero, segundo, cuarto y sexto, respectivamente, la distribución de las subvenciones a otorgar entre los distintos Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, remitía el desglose de las cuantías subvencionadas, entre las distintas actuaciones para la atención de personas en situación de dependencia a los Anexo I y II del Decreto, establecía que el pago de las subvenciones se realizaría con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de dicha ley y disponía que las entidades beneficiarias dispondrían de un plazo máximo de 3 meses para la presentación de las cuentas justificativas, a contar desde la finalización del plazo de la ejecución de la subvención.

Posteriormente, el pago a las entidades locales de dichos programas a desarrollar durante el año 2010, no pudo gestionarse con cargo al ejercicio de que derivaba, por imposibilidad de su tramitación como consecuencia de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 9 de noviembre de 2010, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2010 (Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 264 de 15 de noviembre de 2010).

Con fecha 21 de septiembre de 2010, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lorca se aprueba definitivamente la disolución de su organismo autónomo Consejo Municipal de Servicios Sociales, lo cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 231, de 5 de octubre de 2010, y en el que se fija como fecha de disolución del citado organismo autónomo el día 31 de diciembre de 2010, con subrogación por parte del Ayuntamiento de Lorca, en sus derechos y obligaciones a partir del día 1 de enero de 2011.

Asimismo, se publica con fecha 27 de mayo de 2011, la Resolución de 24 de mayo de 2011 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2011, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2011, dada la necesidad de una adecuada distribución temporal de los pagos.

Por todo ello resulta necesario proceder a la modificación del Decreto n.º 263/2010, de 24 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, para

el desarrollo de actuaciones dirigidas a la atención de personas en situación de dependencia, desde el ámbito de la atención primaria de servicios sociales.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de junio de 2011

Dispongo

Primero.- El presente Decreto tiene por objeto modificar el Decreto 263/2010, de 24 de septiembre (B.O.R.M. núm. 227, de 30 de septiembre de 2010), por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, para el desarrollo de actuaciones dirigidas a la atención de personas en situación de dependencia, desde el ámbito de la atención primaria de servicios sociales.

Segundo.- Se modifica el artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

Serán beneficiarios de estas subvenciones los siguientes Ayuntamientos: Águilas, Alcantarilla, Aledo, Alhama de Murcia, Archena, Blanca, Campos del Río, Ceutí, Cieza, Fuente Álamo, Cartagena (a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales), Librilla, Lorca, Lorquí, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco (a través del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social), Las Torres de Cotillas, Totana, La Unión y Yecla.

Asimismo, lo serán las Mancomunidades de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, de la Comarca del Noroeste, de Río Mula y del Valle de Ricote.

Tercero.- Se modifica el artículo 5 párrafo primero, quedando redactado como sigue:

El importe total de las subvenciones será de 1.659.683,00 euros, y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

Cuarto.- Se modifica el artículo 6, párrafos primero, segundo cuarto y sexto, quedando redactado en los siguientes términos:

La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo:

ÁGUILAS	61.426,00
ALCANTARILLA	112.188,00
ALEDO	21.605,00
ALHAMA DE MURCIA	57.754,00
ARCHENA	26.725,00
BLANCA	21.704,00
CAMPOS DEL RÍO	22.628,00
CEUTÍ	16.071,00
CIEZA	80.488,00
COMARCA ORIENTAL, MANCOMUNIDAD	57.025,00
FUENTE ÁLAMO	44.142,00
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	262.345,00
LIBRILLA	48.610,00
LORCA	171.961,00
LORQUÍ	32.979,00
NOROESTE, MANCOMUNIDAD	162.408,00
RÍO MULA, MANCOMUNIDAD	94.127,00

SAN PEDRO DEL PINATAR	33.568,00
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALS PARA LA ACCIÓN SOCIAL (IMSAS) TORRE PACHECO	45.262,00
TORRES DE COTILLAS	38.492,00
TOTANA	84.515,00
UNIÓN, LA	42.264,00
VALLE DE RICOTE, MANCOMUNIDAD	20.514,00
YECLA	100.882,00

El desglose de las cuantías subvencionadas, entre las distintas actuaciones para la atención de personas en situación de dependencia, se hará de la manera dispuesta en los Anexos I y II del presente Decreto.

El pago de las subvenciones se realizará conforme a las instrucciones de pago vigentes en el momento de efectuarse las correspondientes Órdenes de pago.

Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo máximo de 3 meses para la presentación de las cuentas justificativas, a contar desde la última fecha de pago de las subvenciones concedidas.

Quinto.- Se modifica el Anexo III en los términos en los que queda el Anexo III, que se adjunta a este Decreto.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de junio de 2011.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

ANEXO I MEDIDAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE AYUDA A DOMICILIO.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: CÓDIGO PROYECTO 33020 CÓD. SUBPROYECTO 033020100001

CIF	ENTIDADES LOCALES	TOTAL MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE AYUDA A DOMICILIO 2010						
		CCC				Importe Subvención	Importe EE.LL	TOTAL
		ENTIDAD	SUCURSAL	DC	CUENTA			
P3000300H	ÁGUILAS	2043	0016	23	0101000011	35.506,00	11.835,00	47.341,00
P3000500C	ALCANTARILLA	2043	0005	07	0101000014	86.071,00	28.690,00	114.761,00
P3000600A	ALEDO	2043	0248	08	0200510140	15.076,00	5.026,00	20.102,00
P3000800G	ALHAMA DE MURCIA	0085	1542	77	0000085657	34.082,00	11.360,00	45.442,00
P3000900E	ARCHENA	2043	0012	40	0096110015	13.812,00	4.604,00	18.416,00
P3001100A	BLANCA	2043	0033	37	2081000016	16.144,00	5.381,00	21.525,00
P3001400E	CAMPOS DEL RÍO	2043	0213	67	0101000014	9.570,00	3.190,00	12.760,00
P3001800F	CEUTÍ	2043	0083	13	0101000011	3.013,00	1.004,00	4.017,00
P3001900D	CIEZA	2043	0004	61	0101000116	54.371,00	18.123,00	72.494,00
P3000002J	COMARCA ORIENTAL, MANCOMUNIDAD	2090	0076	01	0064000425	17.850,00	5.950,00	23.800,00
P3002100J	FUENTE ÁLAMO	2043	0026	11	2081000010	31.228,00	10.409,00	41.637,00
P8001601G	INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	2043	0003	16	0101000092	236.228,00	78.742,00	314.970,00
P3002300F	LIBRILLA	2043	0037	19	0100000034	23.592,00	7.864,00	31.456,00
P3002500A	LORQUÍ	2043	0038	61	0101000015	19.921,00	6.640,00	26.561,00
P3002400D	LORCA	2043	0006	59	2081000012	150.532,00	50.177,00	200.709,00
P3000006A	NOROESTE, MANCOMUNIDAD	2043	0035	20	0100000079	149.350,00	49.783,00	199.133,00
P3000008G	RÍO MULA, MANCOMUNIDAD	2043	0009	96	0100000025	68.010,00	22.670,00	90.680,00
P3003600H	SAN PEDRO DEL PINATAR	2043	0029	39	0961100019	8.078,00	2.692,00	10.770,00
P3000041H	INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA ACCIÓN SOCIAL (IMSAS) TORRE PACHECO	2043	0011	19	2007002895	26.016,00	8.671,00	34.687,00
P3003800D	TORRES DE COTILLAS	2043	0030	11	0961100017	14.968,00	4.990,00	19.958,00
P3003900B	TOTANA	2043	0042	60	0101000017	58.398,00	19.467,00	77.865,00
P3004100H	UNIÓN, LA	2043	0064	13	2081000110	29.350,00	9.784,00	39.134,00
P3000004F	VALLE DE RICOTE, MANCOMUNIDAD	2043	0012	47	2080000078	14.989,00	4.996,00	19.985,00
P3004300D	YECLA	2043	0007	12	0101000028	74.765,00	24.921,00	99.686,00
					TOTAL	1.190.920,00	396.969,00	1.587.889,00

EL SECRETARIO GENERAL

FERNANDO MATEO ASENSIO

EL CONSEJERO DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN

JOAQUIN BASCUÑANA GARCÍA

NPE: A-210611-9877

ANEXO I-A MEDIDAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE AYUDA A DOMICILIO.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: CÓDIGO PROYECTO 33020 CÓD. SUBPROYECTO 033020100001

ENTIDADES LOCALES	AYUDA A DOMICILIO EN FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS			
	PERIODO DE EJECUCIÓN	Importe Subvención	Importe EE.LL	TOTAL
ÁGUILAS	01/03/2010 a 31/12/2010	4.892,00	1.631,00	6.523,00
ALCANTARILLA	01/01/2010 a 31/12/2010	12.578,00	4.193,00	16.771,00
ALEDO	01/01/2010 a 31/12/2010	5.175,00	1.725,00	6.900,00
ALHAMA DE MURCIA	01/01/2010 a 31/12/2010	6.345,00	2.115,00	8.460,00
ARCHENA	01/01/2010 a 31/12/2010	8.280,00	2.760,00	11.040,00
BLANCA	01/01/2010 a 31/12/2010	6.199,00	2.066,00	8.265,00
CAMPOS DEL RÍO				
CEUTÍ	01/01/2010 a 31/12/2010	1.024,00	341,00	1.365,00
CIEZA	16/02/2010 a 31/12/2010	13.309,00	4.436,00	17.745,00
COMARCA ORIENTAL, MANCOMUNIDAD	01/01/2010 a 31/12/2010	9.754,00	3.251,00	13.005,00
FUENTE ÁLAMO				
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	01/01/2010 a 31/12/2010	20.205,00	6.735,00	26.940,00
LIBRILLA	01/01/2010 a 31/12/2010	6.120,00	2.040,00	8.160,00
LORCA	01/03/2010 a 31/12/2010	18.878,00	6.293,00	25.171,00
LORQUÍ	01/02/2010 a 31/12/2010	9.754,00	3.251,00	13.005,00
NOROESTE, MANCOMUNIDAD	01/01/2010 a 31/12/2010	13.804,00	4.601,00	18.405,00
RÍO MULA, MANCOMUNIDAD	01/01/2010 a 31/12/2010	19.519,00	6.506,00	26.025,00
SAN PEDRO DEL PINATAR	01/01/2010 a 31/12/2010	2.509,00	836,00	3.345,00
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA ACCIÓN SOCIAL (IMSAS) TORRE PACHECO	01/01/2010 a 31/12/2010	885,00	295,00	1.180,00
TORRES DE COTILLAS	01/01/2010 a 31/12/2010	6.638,00	2.213,00	8.851,00
TOTANA	01/01/2010 a 31/12/2010	7.391,00	2.464,00	9.855,00
UNIÓN, LA				
VALLE DE RICOTE, MANCOMUNIDAD				
YECLA	01/02/2010 a 31/12/2010	11.261,00	3.754,00	15.015,00
	TOTAL	**184.520,00**	**61.506,00**	**246.026,00**

EL SECRETARIO GENERAL **EL CONSEJERO DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN**

FERNANDO MATEO ASENSIO **JOAQUIN BASCUÑANA GARCÍA**

NPE: A-210611-9877

ANEXO I-B MEDIDAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE AYUDA A DOMICILIO.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: CÓDIGO PROYECTO 33020 CÓD. SUBPROYECTO 033020100001

ENTIDADES LOCALES	TELEASISTENCIA			
	PERIODO DE EJECUCIÓN	Importe Subvención	Importe EE.LL	TOTAL
ÁGUILAS	01/03/2010 a 31/12/2010	6.298,00	2.099,00	8.397,00
ALCANTARILLA	01/01/2010 a 31/12/2010	21.481,00	7.160,00	28.641,00
ALEDO	01/04/2010 a 31/12/2010	4.745,00	1.582,00	6.327,00
ALHAMA DE MURCIA	01/01/2010 a 31/12/2010	8.950,00	2.983,00	11.933,00
ARCHENA				
BLANCA	01/03/2010 a 31/12/2010	9.945,00	3.315,00	13.260,00
CAMPOS DEL RÍO				
CEUTÍ	01/01/2010 a 31/12/2010	1.989,00	663,00	2.652,00
CIEZA				
COMARCA ORIENTAL, MANCOMUNIDAD	01/03/2010 a 31/12/2010	8.096,00	2.699,00	10.795,00
FUENTE ÁLAMO	01/01/2010 a 31/12/2010	2.785,00	928,00	3.713,00
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	01/04/2010 a 31/12/2010	59.815,00	19.938,00	79.753,00
LIBRILLA				
LORCA	01/01/2010 a 31/12/2010	32.421,00	10.807,00	43.228,00
LORQUÍ				
NOROESTE, MANCOMUNIDAD	01/01/2010 a 31/12/2010	33.216,00	11.072,00	44.288,00
RÍO MULA, MANCOMUNIDAD	01/01/2010 a 31/12/2010	11.400,00	3.800,00	15.200,00
SAN PEDRO DEL PINATAR	01/01/2010 a 31/12/2010	5.569,00	1.856,00	7.425,00
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA ACCIÓN SOCIAL (IMSAS) TORRE PACHECO	01/01/2010 a 31/12/2010	9.547,00	3.182,00	12.729,00
TORRES DE COTILLAS	01/01/2010 a 31/12/2010	5.370,00	1.790,00	7.160,00
TOTANA	01/01/2010 a 31/12/2010	9.945,00	3.315,00	13.260,00
UNIÓN, LA	01/01/2010 a 31/12/2010	5.768,00	1.923,00	7.691,00
VALLE DE RICOTE, MANCOMUNIDAD	01/03/2010 a 31/12/2010	3.117,00	1.039,00	4.156,00
YECLA	01/01/2010 a 31/12/2010	6.364,00	2.121,00	8.485,00
	TOTAL	**246.821,00**	**82.272,00**	**329.093,00**

EL SECRETARIO GENERAL **EL CONSEJERO DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN**

FERNANDO MATEO ASENSIO **JOAQUIN BASCUÑANA GARCÍA**

ANEXO I-C MEDIDAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE AYUDA A DOMICILIO.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: CÓDIGO PROYECTO 33020 CÓD. SUBPROYECTO 033020100001

ENTIDADES LOCALES	COMIDAS A DOMICILIO			
	PERIODO DE EJECUCIÓN	Importe Subvención	Importe EE.LL	TOTAL
ÁGUILAS	01/01/2010 a 31/12/2010	24.316,00	8.105,00	32.421,00
ALCANTARILLA	01/01/2010 a 31/12/2010	52.012,00	17.337,00	69.349,00
ALEDO	01/04/2010 a 31/12/2010	5.156,00	1.719,00	6.875,00
ALHAMA DE MURCIA	01/02/2010 a 31/12/2010	18.787,00	6.262,00	25.049,00
ARCHENA	01/01/2010 a 31/12/2010	5.532,00	1.844,00	7.376,00
BLANCA				
CAMPOS DEL RÍO	16/02/2010 a 31/12/2010	9.570,00	3.190,00	12.760,00
CEUTÍ				
CIEZA	01/01/2010 a 31/12/2010	41.062,00	13.687,00	54.749,00
COMARCA ORIENTAL, MANCOMUNIDAD				
FUENTE ÁLAMO	01/01/2010 a 31/12/2010	12.319,00	4.106,00	16.425,00
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	01/01/2010 a 31/12/2010	94.444,00	31.481,00	125.925,00
LIBRILLA	16/01/2010 a 31/12/2010	17.472,00	5.824,00	23.296,00
LORCA	01/01/2010 a 31/12/2010	50.320,00	16.773,00	67.093,00
LORQUÍ	01/01/2010 a 31/12/2010	10.167,00	3.389,00	13.556,00
NOROESTE, MANCOMUNIDAD	01/01/2010 a 31/12/2010	58.856,00	19.619,00	78.475,00
RÍO MULA, MANCOMUNIDAD	01/01/2010 a 31/12/2010	27.375,00	9.125,00	36.500,00
SAN PEDRO DEL PINATAR				
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA ACCIÓN SOCIAL (IMSAS) TORRE PACHECO	01/01/2010 a 31/12/2010	8.212,00	2.737,00	10.949,00
TORRES DE COTILLAS	01/07/2010 a 31/12/2010	2.960,00	987,00	3.947,00
TOTANA	01/01/2010 a 31/12/2010	41.062,00	13.688,00	54.750,00
UNIÓN, LA	01/01/2010 a 31/12/2010	15.797,00	5.266,00	21.063,00
VALLE DE RICOTE, MANCOMUNIDAD	01/01/2010 a 31/12/2010	11.872,00	3.957,00	15.829,00
YECLA	01/02/2010 a 31/12/2010	38.827,00	12.942,00	51.769,00
	TOTAL	**546.118,00**	**182.038,00**	**728.156,00**

EL SECRETARIO GENERAL **EL CONSEJERO DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN**

FERNANDO MATEO ASENSIO **JOAQUIN BASCUÑANA GARCÍA**

NPE: A-210611-9877

ANEXO I-D MEDIDAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE AYUDA A DOMICILIO.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: CÓDIGO PROYECTO 33020 CÓD. SUBPROYECTO 033020100001

ENTIDADES LOCALES	RESPIRO FAMILIAR			
	PERIODO DE EJECUCIÓN	Importe Subvención	Importe EE.LL	TOTAL
ÁGUILAS				
ALCANTARILLA				
ALEDO				
ALHAMA DE MURCIA				
ARCHENA				
BLANCA				
CAMPOS DEL RÍO				
CEUTÍ				
CIEZA				
COMARCA ORIENTAL, MANCOMUNIDAD				
FUENTE ÁLAMO	01/01/2010 a 31/12/2010	16.124,00	5.375,00	21.499,00
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	01/01/2010 a 31/12/2010	61.764,00	20.588,00	82.352,00
LIBRILLA				
LORCA	01/01/2010 a 31/12/2010	48.913,00	16.304,00	65.217,00
LORQUÍ				
NOROESTE, MANCOMUNIDAD	01/01/2010 a 31/12/2010	43.474,00	14.491,00	57.965,00
RÍO MULA, MANCOMUNIDAD	01/01/2010 a 31/12/2010	9.716,00	3.239,00	12.955,00
SAN PEDRO DEL PINATAR				
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA ACCIÓN SOCIAL (IMSAS) TORRE PACHECO	01/01/2010 a 31/12/2010	7.372,00	2.457,00	9.829,00
TORRES DE COTILLAS				
TOTANA				
UNIÓN, LA	01/01/2010 a 31/12/2010	7.785,00	2.595,00	10.380,00
VALLE DE RICOTE, MANCOMUNIDAD				
YECLA	01/01/2010 a 31/12/2010	18.313,00	6.104,00	24.417,00
	TOTAL	**213.461,00**	**71.153,00**	**284.614,00**

EL SECRETARIO GENERAL **EL CONSEJERO DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN**

FERNANDO MATEO ASENSIO **JOAQUIN BASCUÑANA GARCÍA**

NPE: A-210611-9877

ANEXO II MEDIDAS DE REFUERZO DE PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES APOYO A CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES (TRABAJADOR SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: CÓDIGO PROYECTO 35431 CÓD. SUBPROYECTO 035431100001

CIF	ENTIDADES LOCALES	CCC				Profesionales y Jornadas de trabajo	Periodo de ejecución	Importe Subvención	Importe EE.LL	TOTAL
		ENTIDAD	SUCURSAL	DC	CUENTA					
P3000300H	ÁGUILAS	2043	0016	23	0101000011	1 Jornada completa	01/01/2010 a	25.920,00	8.640,00	34.560,00
P3000500C	ALCANTARILLA	2043	0005	07	0101000014	1 Jornada completa	01/01/2010 a	26.117,00	8.706,00	34.823,00
P3000600A	ALEDO	2043	0248	08	0200510140	1 a 1/4 Jornada	01/01/2010 a 31/12/2010	6.529,00	2.176,00	8.705,00
P3000800G	ALHAMA DE MURCIA	0085	1542	77	0000085657	1 Jornada completa	01/01/2010 a	23.672,00	7.891,00	31.563,00
P3000900E	ARCHENA	2043	0012	40	0096110015	1 a 1/2 Jornada	01/01/2010 a	12.913,00	4.304,00	17.217,00
P3001100A	BLANCA	2043	0033	37	2081000016	1 a 1/4 Jornada	01/01/2010 a 31/12/2010	5.560,00	1.853,00	7.413,00
P3001400E	CAMPOS DEL RÍO	2043	0213	67	0101000014	1 a 1/2 jornada	01/01/2010 a 31/12/2010	13.058,00	4.353,00	17.411,00
P3001800F	CEUTÍ	2043	0083	13	0101000011	1 a 1/2 jornada	01/01/2010 a	13.058,00	4.353,00	17.411,00
P3001900D	CIEZA	2043	0004	61	0101000116	1 Jornada completa	01/01/2010 a	26.117,00	8.706,00	34.823,00
P3000002J	COMARCA ORIENTAL,	2090	0076	01	0064000425	1 Jornada completa ; 1 a 1/2 jornada	01/01/2010 a 31/12/2010	39.175,00	13.058,00	52.233,00
P3002100J	FUENTE ÁLAMO	2043	0026	11	2081000010	1 a 1/2 jornada	01/01/2010 a 31/12/2010	12.914,00	4.305,00	17.219,00
P8001601G	INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	2043	0003	16	0101000092	1 Jornada completa	01/01/2010 a 31/12/2010	26.117,00	8.706,00	34.823,00
P3002300F	LIBRILLA	2043	0037	19	0100000034	1 Jornada completa	01/01/2010 a	25.018,00	8.339,00	33.357,00
P3002400D	LORCA	2043	0006	59	2081000012	1 Jornada completa	23/02/2010 a 31/12/2010	21.429,00	7.143,00	28.572,00
P3002500A	LORQUÍ	2043	0038	61	0101000015	1 a 1/2 jornada	01/01/2010 a	13.058,00	4.353,00	17.411,00
P3000006A	NOROESTE, MANCOMUNIDAD	2043	0035	20	0100000079	1 a 1/2 jornada	01/01/2010 a 31/12/2010	13.058,00	4.353,00	17.411,00
P3000008G	RÍO MULA, MANCOMUNIDAD	2043	0009	96	0100000025	1 Jornada completa	01/01/2010 a 31/12/2010	26.117,00	8.706,00	34.823,00
P3003600H	SAN PEDRO DEL PINATAR	2043	0029	39	0961100019	1 Jornada completa	01/01/2010 a 31/12/2010	25.490,00	8.497,00	33.987,00
P3000041H	INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA ACCIÓN SOCIAL (IMSAS) TORRE PACHECO	2043	0011	19	2007002895	1 a más de 1/2 Jornada (74% de jornada)	01/01/2010 a 31/12/2010	19.246,00	6.415,00	25.661,00
P3003800D	TORRES DE COTILLAS	2043	0030	11	0961100017	1 Jornada completa	01/01/2010 a 31/12/2010	23.524,00	7.841,00	31.365,00
P3003900B	TOTANA	2043	0042	60	0101000017	1 Jornada completa	01/01/2010 a	26.117,00	8.706,00	34.823,00
P3004100H	UNIÓN, LA	2043	0064	13	2081000110	1 a 1/2 Jornada	01/01/2010 a 31/12/2010	12.914,00	4.305,00	17.219,00
P3000004F	VALLE DE RICOTE, MANCOMUNIDAD	2043	0012	47	2080000078	1 a 1/4 Jornada	01/01/2010 a	5.525,00	1.842,00	7.367,00
P3004300D	YECLA	2043	0007	12	0101000028	1 Jornada completa	01/01/2010 a	26.117,00	8.706,00	34.823,00
							TOTAL	**468.763,00**	**156.257,00**	**625.020,00**

EL SECRETARIO GENERAL

FERNANDO MATEO ASENSIO

EL CONSEJERO DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN

JOAQUIN BASCUÑANA GARCÍA

NPE: A-210611-9877

ANEXO III TOTAL FINANCIACIÓN DE LA CARM DE LAS MEDIDAS DE ANEXOS I Y II

Entidad local	Medidas extraordinarias	Trabajador Social Dependencia	Total Subvencionado
ÁGUILAS	35.506,00	25.920,00	61.426,00
ALCANTARILLA	86.071,00	26.117,00	112.188,00
ALEDO	15.076,00	6.529,00	21.605,00
ALHAMA DE MURCIA	34.082,00	23.672,00	57.754,00
ARCHENA	13.812,00	12.913,00	26.725,00
BLANCA	16.144,00	5.560,00	21.704,00
CAMPOS DEL RÍO	9.570,00	13.058,00	22.628,00
CEUTÍ	3.013,00	13.058,00	16.071,00
CIEZA	54.371,00	26.117,00	80.488,00
COMARCA ORIENTAL, MANCOMUNIDAD	17.850,00	39.175,00	57.025,00
FUENTE ÁLAMO	31.228,00	12.914,00	44.142,00
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	236.228,00	26.117,00	262.345,00
LIBRILLA	23.592,00	25.018,00	48.610,00
LORCA	150.532,00	21.429,00	171.961,00
LORQUÍ	19.921,00	13.058,00	32.979,00
NOROESTE, MANCOMUNIDAD	149.350,00	13.058,00	162.408,00
RÍO MULA, MANCOMUNIDAD	68.010,00	26.117,00	94.127,00
SAN PEDRO DEL PINATAR	8.078,00	25.490,00	33.568,00
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA ACCIÓN SOCIAL (IMSAS) TORRE PACHECO	26.016,00	19.246,00	45.262,00
TORRES DE COTILLAS	14.968,00	23.524,00	38.492,00
TOTANA	58.398,00	26.117,00	84.515,00
UNIÓN, LA	29.350,00	12.914,00	42.264,00
VALLE DE RICOTE, MANCOMUNIDAD	14.989,00	5.525,00	20.514,00
YECLA	74.765,00	26.117,00	100.882,00
TOTAL	**1.190.920,00**	**468.763,00**	**1.659.683,00**

EL SECRETARIO GENERAL

FERNANDO MATEO ASENSIO

EL CONSEJERO DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN

JOAQUIN BASCUÑANA GARCÍA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9878 Decreto n.º 116/2011, de 17 junio, de concesión directa de una subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para la organización del "Encuentro Internacional sobre Inmigración e Integración".

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en adelante UIMP, es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Educación definido, de acuerdo con lo que establece su Estatuto, como centro universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio de información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno, 18, competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social y promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

El Decreto n.º 5/2011, de 4 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en su artículo primero, determina que esta Consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de promoción e integración de los inmigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección.

En el ejercicio de tales competencias, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, considera fundamental continuar fortaleciendo una buena convivencia entre la población autóctona y los nuevos vecinos llegados con los flujos migratorios, así como establecer un debate internacional acerca de la inmigración y la integración en la sociedad de acogida aportando la experiencia desarrollada en la Región de Murcia. La UIMP de Santander es el marco adecuado para la organización de este evento debido a su larga trayectoria en este tipo de cursos y a su proyección internacional.

Los contenidos del encuentro tratarán, entre otros sobre los siguientes temas: globalización y flujos migratorios, los modelos de integración; Islam e integración en el contexto europeo y español; crisis económica y flujos migratorios; integración de las personas inmigrantes en España, convivencia ciudadana y actitudes racistas y xenófoba; la mujer inmigrante; aspectos más relevantes de la inmigración: trabajo, educación, salud, y convivencia intercultural, y experiencias en integración de la Región de Murcia.

El encuentro va dirigido a profesionales que tienen relación con los temas de integración de inmigrantes, bien sea en instituciones sin fin de lucro o administraciones públicas, políticos de las administraciones, estatal, regional y

local así como profesores, estudiantes y público en general interesado en esta materia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene interés por organizar un "Encuentro Internacional sobre Inmigración e Integración", tema que se considera de la máxima actualidad y de incuestionable relevancia social y académica, existiendo razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de esta subvención destinada a esta finalidad, haciéndose efectiva por el procedimiento de concesión directa mediante Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de junio de 2011

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa, mediante Convenio, de una subvención a la UIMP.

2. La finalidad de la subvención es la organización del "Encuentro Internacional sobre Inmigración e Integración" que tendrá como finalidad establecer un debate internacional acerca de la inmigración y la integración en la sociedad de acogida aportando la experiencia desarrollada en la Región de Murcia.

Artículo 2. Financiación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a aportar la cantidad de veinticinco mil euros (25.500,00 €), sin que en ningún caso la misma resulte procedente de fondos propios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la UIMP, con CIF núm Q-2818022-B.

Artículo 6. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de la UIMP, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, por el artículo 11 de la Ley 7/2005. Así mismo será aplicable la base 21.ª de la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales, excepción hecha de lo previsto en la letra b) de la citada base.

2. Además, la UIMP estará obligada a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 10 de este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) En cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del encuentro (programa de mano, carteles, publicidad en prensa, notas de prensa, ruedas de prensa, etc.) se destacará la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la entidad financiera colaboradora en el proyecto con la UIMP, respetando en todo caso las directrices de imagen externa que las instituciones faciliten con este fin.

e) En el caso de que la UIMP tuviese interés en realizar publicaciones o producciones audiovisuales sobre el contenido y material del encuentro, deberá, previamente, comunicarlo por escrito a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los demás permisos que legalmente fueran precisos (derechos de autor, integridad de la obra, etc).

En estas publicaciones o producciones audiovisuales deberá figurar el título del Encuentro, fecha y lugar en la que se impartió, así como la colaboración de las partes firmantes en su organización, debiendo supervisar necesariamente cada una de ellas estos aspectos. La edición se llevará a cabo sin coste alguno para la otra parte, salvo que se acuerde otra cosa mediante el correspondiente convenio. La parte editora enviará a la otra un mínimo de cinco ejemplares para sus bibliotecas y archivos.

f) Comunicar a la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

3. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la UIMP de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 7. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará una vez celebrado el Encuentro de manera satisfactoria y de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y del Convenio que se derive.

Artículo 8. Organización y Gestión del "Encuentro Internacional sobre Inmigración e Integración".

1. La UIMP, dada su experiencia en la organización de este tipo de actividades docentes, así como su infraestructura general de instalaciones, equipos y recursos humanos, será la entidad que se encargue de la ejecución y celebración del encuentro citado de acuerdo con el programa y presupuesto aprobados, haciéndose cargo de toda la gestión económica y administrativa que de ello se derive. En concreto la UIMP se encargará de:

- En relación con el director, el secretario, los conferenciantes y los participantes en mesas redondas, de acuerdo con el presupuesto:
- Honorarios.
- Viaje.
- Alojamiento.
- Manutención en sus propias instalaciones.
- Desplazamientos aeropuerto-lugar de alojamiento-aeropuerto, así como lugar de alojamiento-lugar de celebración del encuentro
- Traducción simultánea
- Publicidad de la celebración del encuentro dentro del plan general de publicidad de la UIMP, previamente acordado con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Diseño, impresión y distribución del programa de mano del encuentro
- Servicio de Secretaría de Alumnos:
- Información, selección y matriculación de alumnos.
- Convocatoria, selección y concesión de becas completas y medias becas conforme a las normas vigentes en la UIMP
- Control de asistencia.
- Expedición de diplomas y certificaciones.
- Servicio de Gabinete de Prensa en coordinación con los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización, en su caso, de actos de inauguración y clausura, según lo previamente acordado con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Recopilación y reproducción de la documentación del encuentro y grabación en vídeo de las sesiones.
- Infraestructura general y medios técnicos necesarios para la organización y realización del encuentro (locales, megafonía, equipos audiovisuales, de traducción y otros, servicios de limpieza, mantenimiento y vigilancia, personal)
- Servicios complementarios (cafetería, instalaciones deportivas, actividades culturales, etc.).
- Cuantas otras actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo del encuentro, siempre dentro de las normas establecidas al efecto por

el Consejo de Gobierno de la UIMP y lo acordado con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El programa y relación de participantes se adjunta como Anexo I a este Decreto, sin perjuicio de las obligadas variaciones que sea imprescindible efectuar en cuanto a ponentes o conferencias por causa de imprevistos o por motivos de otra índole valorados por el director, conforme de ambas instituciones.

El programa que se aprueba ha sido elaborado y propuesto por el director académico del Encuentro ajustándose a la normativa interna de la UIMP sobre estructura y organización de encuentros.

3. La UIMP avalará académicamente el encuentro objeto de este convenio, emitiendo los correspondientes Diplomas a los participantes que cumplan los requisitos mínimos de asistencia y aprovechamiento establecidos en su normativa interna, así como las certificaciones académicas que se soliciten. Con tal fin la UIMP se responsabilizará del control de asistencia de los alumnos.

4. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispondrá de diez plazas exentas del pago de matrícula para asistir al encuentro objeto de este convenio. Deberá comunicar formalmente a la UIMP, con una antelación de al menos una semana al inicio del encuentro, los datos de las personas que ocuparán dichas plazas (nombre, dos apellidos y DNI).

La gratuidad incluye sólo la inscripción académica; la UIMP no se hará cargo del viaje, alojamiento ni manutención de las personas que ocupen estas plazas.

El resto de las plazas serán cubiertas por los procedimientos habituales de la UIMP

Artículo 9. Vigencia.

El presente Decreto tendrá vigencia hasta el hasta el 31 de diciembre del año 2011. Excepcionalmente, podrá establecerse un plazo de vigencia con finalización en una fecha posterior, siempre que se haya justificado adecuadamente que la ejecución del proyecto no puede llevarse a cabo dentro del plazo ordinario indicado anteriormente. Del mismo modo, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido y siempre en casos debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo.

Artículo 10. Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

· Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida, y su destino íntegro al desarrollo de la subvención.

· Memoria Justificativa, según modelo facilitado por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, que requiere de:

1) Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

2) Información Financiera sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos subvencionados, así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados, abarcando la totalidad del gasto de la actividad financiada.

2. La entidad beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de dos meses para la presentación de las cuentas justificativas, a contar desde la finalización del plazo de la ejecución de la subvención.

Artículo 11. Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 17 de junio de 2011.—El Presidente, P.D. la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Decreto 46/08, de 26 de septiembre (BORM de 2 de octubre de 2008), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

ANEXO I

Inmigración e Integración

Director :
Mauricio Rojas Mullor
Doctor y Profesor Adjunto en Historia Económica de la Universidad de Lund (Suecia). Director del Observatorio para la Inmigración y la Cooperación al Desarrollo de la Universidad Rey Juan Carlos

Secretario
Kayamba Tshitshi Ndouba
Coordinador General de Estudios de la Escuela de Profesionales de Inmigración y Cooperación de la Comunidad de Madrid

Día 1 lunes 22 de agosto
Migración e integración

10.00-10.30*: Inauguración*
Ramón Luis Valcárcel
Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia
Mauricio Rojas

10.30-11.25: *Las migraciones contemporáneas en una perspectiva global*
Mauricio Rojas

11.40-12.30: *La inmigración en España I: La experiencia de la Comunidad de Madrid*
Pablo Gómez Tavira
Director de Inmigración de la Comunidad de Madrid

12.40-13.30*: La inmigración en España II: La experiencia de la Región de Murcia*
Joaquín Bascuñana García
Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en el Gobierno de la Región de Murcia

15.30-17.30*: Mesa redonda sobre inmigración y modelos de integración*
Kayamba Tshitshi Ndouba

Carlos Mora Almudí
Subdirector General de Modernización de la Gestión, Dirección General de Inmigración, Ministerio de Trabajo e Inmigración

Mauricio Rojas

Día 2 martes 23 de agosto
Inmigración, Europa y el islam

09.30-10.25*: Inmigración e integración en la Unión Europea: Europa del Norte y los nuevos países de la UE*
Vít Novotný
Doctor e Investigador del Centre for European Studies de Bruselas, editor del libro que aparecerá en 2011, Of Friends, Foes and Fortresses: Immigration and Integration in the European Union

10.40-11.30: *Inmigración e integración en la Unión Europea: los países mediterráneos*
Mauricio Rojas

11.40-13.30*: La inmigración y el islam en Europa*
Christopher Caldwell
Columnista del Financial Times y del New York Times
Experto sobre el islam en Europa

15.30-17.30: *Mesa redonda sobre el islam en Europa y España*
Christopher Caldwell

Vít Novotný

Gabriel Fernández Rojas
Viceconsejero de Inmigración y Cooperación de la Comunidad de Madrid

Mauricio Rojas

Día 3 (Miércoles 24 de Agosto)
Inmigración e integración en la Región de Murcia

09.30-10.25: Efectos *económicos y sociológicos de la inmigración en la Región de Murcia*
Joaquín Bascuñana García

10.40-11.30: *Efectos económicos y sociológicos de la inmigración en la Comunidad de Madrid*
Gabriel Fernández Rojas

11.40-12.30: *El modelo de Murcia de integración*
Ramón Luis Valcárcel

12.40-13.30: *El futuro de la inmigración en España*
Carlos Mora Almudí

16.30-17.15: *Mesa redonda sobre inmigración e integración en la Región de Murcia y la Comunidad de Madrid*
Carlos Egea Krauel
Presidente Ejecutivo de Caja Murcia

Angel Martínez Martínez
Vicepresidente 1º de la CAM Caja de Ahorros del Mediterráneo

Pablo Gómez Tavira

Kayamba Tshitshi Ndouba

17.15-17.30*: Cierre y entrega de diplomas*
Ramón Luis Valcárcel
Mauricio Rojas

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9879 Decreto n.º 117/2011, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, la calle del Agua de Pliego (Murcia).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por Resolución de 6 de octubre de 2011, incoó procedimiento de declaración como bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor de la "Calle del Agua de Pliego" (Murcia).

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia Alfonso X el Sabio, la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca y la Universidad de Murcia, como instituciones consultivas de la Comunidad Autónoma, señalando la especial significación de "La Calle del Agua de Pliego" como lugar de interés etnográficoy la necesidad de protegerla.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 41, de 19 de febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia a al Ayuntamiento de Pliego.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, la "Calle del Agua de Pliego", de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.3 g) de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 17 de Junio de 2011

Dispongo:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, la calle del Agua de Pliego, según descripción que consta en el anexo.

Artículo 2

Se consideran bienes de interés cultural las partes integrantes que se relacionan en el anexo por constituir elementos esenciales y significativos del lugar de interés etnográfico denominado la calle del Agua de Pliego.

Artículo 3

Se define la delimitación del lugar etnográfico tal como consta en el anexo y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia,17 de junio de 2011.—La Presidenta en funciones, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Anexo I

Identificación, descripción del bien y partes integrantes del mismo.

La calle del Agua de Pliego es una de las principales arterias urbanas de la localidad, configurada a lo largo de la historia con la incorporación de edificaciones en las márgenes de un arroyo alimentado por las aguas que manan en una surgencia natural en la parte alta de la población, las cuales fueron aprovechadas siempre para el riego de los cultivos de la huerta. El recorrido del líquido elemento desde su nacimiento en la denominada "Fuente de los Caños", al pie del barrio del Cinto, hasta la "Balsa de Acumulación", todo ello según el plano, no sólo ha dado nombre al topónimo con el que se conoce a la vía urbana, sino que ha propiciado la configuración de un ciclo completo de utilización del agua, excepcional por su conservación y rareza en la superficie regional, en cuyo trazado se encuentra un rico patrimonio asociado de gran interés etnográfico.

La calle del Agua, se inicia en las inmediaciones de la ermita de los Remedios, muy cerca de la fuente de los Caños, donde en la actualidad se sitúa la surgencia acuífera. En su recorrido urbano se encuentra el viejo partidor del agua, los restos de un antiguo molino harinero de la Orden de Santiago. El recuerdo (aún en la memoria de los mayores) de un antiguo acueducto hoy desaparecido, construido para alimentar de agua al citado molino. La torre del reloj, obra del S. XIX, posiblemente edificada sobre los restos de otra más antigua, de origen medieval, que durante siglos aportó la hora oficial a la sociedad local y reguló con el sonido de sus campanas, el horario de las tandas de riego en la cercana huerta, teniendo paralelismos en localidades cercanas como Bullas y Calasparra. El desaparecido lavadero público de "El Pilar", la almazara santiaguista o molino de aceite (cuya antigüedad la delatan las "Visitas" de la Orden de Santiago a Pliego en los siglos XVI y XVII). La iglesia de Santiago, del S. XVIII (construida sobre una antigua mezquita medieval), cuyos orígenes datan del S. XVI; declarada monumento histórico-artístico, de carácter nacional, por Real Decreto 1928/1983, de 1 de junio de 1983 (BOE núm. 165, de 12 de julio de 1983). El molino de abajo, en perfectas condiciones de uso. Otro molino harinero. Los restos de otro antiguo lavadero público. El recuerdo de un viejo reloj de sol recientemente desaparecido

y la balsa de acumulación de agua para utilización de la misma, de manera regulada, en el riego de la huerta. Todo ello formando parte de un patrimonio asociado al bien que se pretende proteger.

Perpendiculares a dicha calle existen otras de menores dimensiones y anchura, cuyos topónimos recuerdan la presencia de agua. Entre ellas "Caño", "El Pilar", "Arcos" y "Barranco".

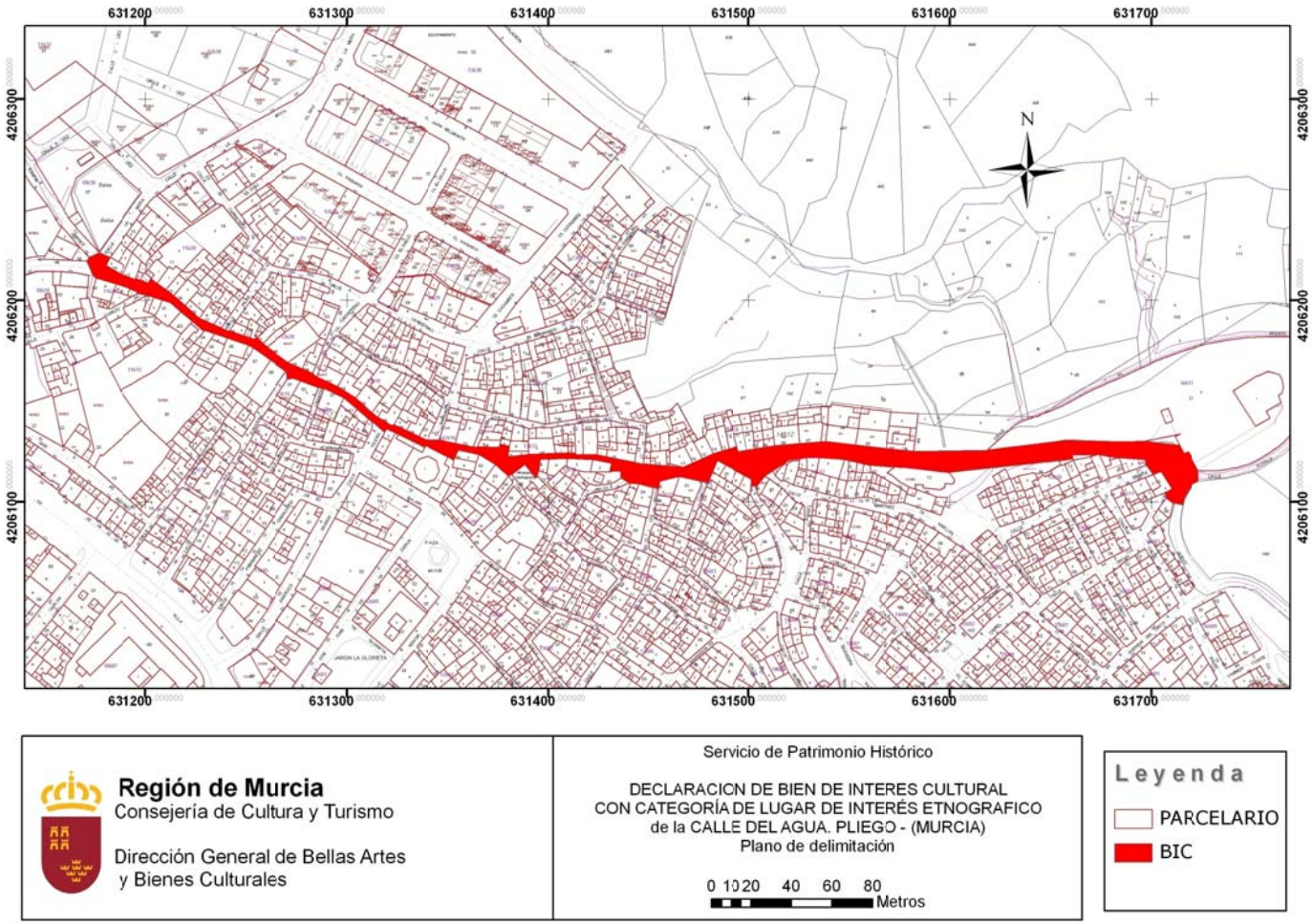
Razones que justifican su declaración como bien de interés cultural.

Se trata de un curioso y completo ciclo del agua, inexistente en otro lugar de la región de Murcia, desde su nacimiento a su dispersión en el riego, que dio lugar a una de las más céntricas e históricas calles de la localidad de Pliego, configurando su trazado urbano a lo largo de un curso natural, en cuyos márgenes fueron surgiendo paulatinamente los hitos de un patrimonio asociado ya mencionados.

Asimismo se trata de un ejemplo de aprovechamiento sostenible del agua, utilizada por la sociedad local en actividades no contaminantes que hacían posible su utilización aguas abajo, sin entorpecer ninguna otra actividad en el uso posterior de las mismas

El conjunto de actividades hidráulicas que se suceden a lo largo del recorrido de la calle, permiten entender, perfectamente contextualizadas, y aportando un conocimiento integral de las formas de vida de una sociedad de economía eminentemente agrícola, como fue la de Pliego en tiempos pasados.

La declaración de la calle del Agua de Pliego como bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, se justifica al estar dotado su recorrido de construcciones vinculadas a las formas de vida, cultura y actividades propias de un lugar de tradicional economía agropecuaria; además, el conjunto de las mismas recoge las formas de la arquitectura popular que han configurado el trazado urbano de la calle y por constituir toda ella un ejemplo único de ciclo completo del agua en la Región.


631200
631300
631400
631500
631600
631700
4206300
4206200
4206100
N
Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes
y Bienes Culturales
Servicio de Patrimonio Histórico
DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL
CON CATEGORÍA DE LUGAR DE INTERÉS ETNOGRAFICO
de la CALLE DEL AGUA. PLIEGO - (MURCIA)
Plano de delimitación
0 10 20 40 60 80
Metros
Leyenda
PARCELARIO
BIC

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9880 Decreto n.º 118/2011, de 17 de junio, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación de la subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz para la construcción del Centro Multifuncional de la Cultura, Fase II.

El Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2008, acordó aprobar el Decreto n.º 612/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la construcción del Centro Multifuncional de la Cultura, Fase II, modificado por Decreto 144/2010, de 11 de junio.

Analizada la situación de la obra de construcción del Centro Multifuncional de la Cultura, Fase II, dado el retraso sufrido en la misma y con el fin de adecuar el cuadro de financiación a los objetivos presupuestarios fijados por la Administración Regional, una vez obtenido el consentimiento del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, es necesario realizar el reajuste económico de la subvención concedida directamente y, por lo tanto, modificar el Decreto 612/2008, de 29 de diciembre.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de junio de 2011.

Dispongo

Artículo primero.-

Se procede al reajuste de anualidades de la subvención concedida mediante el Decreto nº 612/2008, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto nº 144/2010, de 29 de diciembre, con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones por anualidades y entidades:

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL
CARM	1.000.000,00	1.500.000,00	0,00	500.000,00	1.000.000,00	500.000,00	1.500.000,00	6.000.000,00
AYTO.	0,00	0,00	0,00	0,00	1.190.833,52	900.000,00	900.000,00	2.990.833,52
TOTAL	1.000.000,00	1.500.000,00	0,00	500.000,00	2.190.833,52	1.400.000,00	2.400.000,00	8.990.833,52

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada serán exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria. Asimismo, cualquier baja en la adjudicación de las obras, el Ayuntamiento podrá invertirlas en las obras o equipamiento del Centro Multifuncional de la Cultura.

Artículo segundo.-

Se establece un nuevo régimen de pago y ejecución y justificación en los siguientes términos:

La justificación de la obra se realizará tres meses después de finalizar la misma, estableciéndose como plazo máximo para la ejecución del total de

la inversión subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2014. Asimismo, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz estará obligado a presentar una memoria sobre el grado de ejecución de la obra a 31 de diciembre de cada ejercicio presupuestario a partir de 2009.

No obstante, el Consejero de Cultura y Turismo, podrá acordar la ampliación del plazo como consecuencia de demoras justificadas en la realización del objeto de la subvención, que tendrá que ajustarse a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 17 de junio de 2011.—El Presidente, P.D., la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, (Decreto 46/2008, de 26 de Septiembre, Borm n.º 230, de 2 de octubre de 2008), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9881 Decreto n.º 119/2011, de 17 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 160/2010, de 18 de junio, de concesión directa de una subvención al Obispado de Cartagena para la fase II de la Restauración de la Colegiata de San Patricio de Lorca: estructuras y cubiertas.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 18 de junio de 2010, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, aprobó el Decreto n.º 160/2010, de 18 de junio, por el que se regulaba la concesión directa de una subvención al Obispado de Cartagena para la Fase II de la restauración de la Colegiala de San Patricio de Lorca: Estructuras y Cubiertas, por importe de 379.245,00€, distribuidas en tres anualidades, con un presupuesto total de 1.083.556'11€ (BORM n.º 141 de 22 de junio de 2010). En el artículo 2.2 se establecía que la concesión directa de esta subvención se llevaría cabo mediante Convenio, en el que se especificarían los compromisos y condiciones a los que estaría sometida dicha subvención, de conformidad con lo establecido en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Por Orden del Excmo. Consejero de Cultura y Turismo de 26 de julio de 2010 se aprobó el gasto, se ordenó la concesión directa de la subvención y se comprometió el gasto por importe de 379.245,00 € al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la Fase II de la restauración de la Colegiala de San Patricio de Lorca: Estructuras y Cubiertas.

Autorizado, asimismo, el texto del Convenio por el Consejo de Gobierno el 18 de junio de 2010, con fecha 27 de julio de 2010, se suscribió dicho convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, la fundación Cajamurcia, el Obispado de la Diócesis de Cartagena y el Ayuntamiento de Lorca para ejecución de la Fase II de la Restauración de la Colegiata de San Patricio de Lorca por importe total de 1.083.556'11€ con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones por entidades y anualidades:

	2010	2011	2012	TOTAL
CARM (35%)	126.415,00	126.415,00	126.415,00	379.245,00
Fundación Cajamurcia(35%)	126.415,00	126.415,00	126.415,00	379.245,00
Obispado (20%)	72.237,00	72.237,00	72.238,00	216.712,00
Ayuntamiento (10%)	54.177,06	54.177,05		108.354,11
TOTAL	379.244,06	379.245,05	325.068,00	1.083.556,11

Mediante Orden de 7 de septiembre de 2010 se procedió al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago del importe de 126.415,00€ correspondientes a la anualidad de 2010, según lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto regulador de esta subvención y en la Cláusula Tercera del Convenio.

El devastador terremoto sufrido por la ciudad de Lorca el pasado 11 de mayo ha ocasionado cuantiosos daños en el patrimonio cultural de esta localidad y la Colegiata de San Patricio ha sido uno de los monumentos afectados, sufriendo

daños que aconsejan acometer su restauración y rehabilitación con carácter de urgencia. A la vista de estos hechos la entidad financiera CajaMurcia, a través de su Fundación, ha manifestado su intención de asumir la rehabilitación integral de este monumento, incluyendo las actuaciones de urgencia que se están llevando a cabo para el aseguramiento del bien ante los daños producidos.

Para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el Decreto inicial y además hacer frente a la rehabilitación integral de la Colegiata de San Patricio de Lorca, previos los estudios e informes correspondientes, se ha considerado imprescindible modificar nuevamente el Decreto n.º 160/2010, de 18 de junio, regulador de esta subvención.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de Junio de 2011.

Dispongo

Primero.

Este Decreto tiene por objeto modificar el Decreto n.º 160/2010, de 18 de junio (BORM n.º 141, de 22 de junio de 2010), por el que se regula la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la Fase II de la restauración de la Colegiata de San Patricio de Lorca: Estructuras y Cubiertas.

Segundo.

Se modifica el artículo 1.- Objeto, que queda redactado como sigue:

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por importe de 126.415,00 € al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la rehabilitación y restauración integral de la Colegiata de San Patricio de Lorca en los términos que autorice la Comisión de seguimiento del convenio que se cree al efecto.

Tercero.

Se modifica el artículo 6.- Financiación, que queda redactado como sigue:

La financiación del proyecto se realiza con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones:

ANUALIDAD 2010	IMPORTE APORTACIONES
CARM	126.415,00€
CAJAMURCIA	126.415,00€
OBISPADO	72.237,00€
AYUNTAMIENTO DE LORCA	54.177,06
TOTAL 2010	379.244,06€

Para el resto de la financiación del proyecto de rehabilitación, que sufragará la Fundación Cajamurcia, se estará a lo dispuesto en la addenda al convenio correspondiente.

Cuarto.-Se suprime el apartado 3 del artículo 7.- Pago de la subvención.

Quinto.

Se modifica el apartado 2 del artículo 8.- Justificación, que queda redactado como sigue:

2.- El plazo de ejecución y justificación de la anualidad 2010 se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2012.

El plazo de ejecución y justificación señalado en el párrafo anterior, podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de los fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 17 de junio de 2011.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9882 Decreto n.º 120/2011, de 17 de junio, de modificación del Decreto n.º 498/2009, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural Ciudad de Lorca, para la financiación de actuaciones de inversión con destino al Barrio Artesano dentro del proyecto "Lorca Taller del Tiempo".

Con fecha 20 de junio de 2007 se suscribió un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y el Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca para la financiación de actuaciones de inversión con destino al Barrio Artesano dentro del proyecto "Lorca Taller del Tiempo", posteriormente modificado mediante Addenda suscrita por las partes en fecha 31 de diciembre de 2009, siendo aprobadas las normas especiales reguladoras de esta subvención por Decreto n.º 498/2009, de 29 de diciembre.

La cláusula segunda de la Addenda señala que, para la financiación de las actuaciones descritas en la cláusula primera, la Consejería de Cultura y Turismo se compromete a otorgar al Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca una subvención de cuatro millones trescientos catorce mil ciento sesenta y tres euros (4.314.163 €), distribuida entre los ejercicios 2007 y 2014.

La cláusula sexta, párrafo segundo, de la Addenda establece que "Se podrán reajustar las anualidades o prorrogar el convenio de común acuerdo entre las partes, en función del grado de cumplimiento del mismo y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento".

Visto el estado de ejecución de este proyecto, no es previsible que la aportación contemplada en el convenio para el presente ejercicio 2011se vaya a ejecutar dentro del mismo, especialmente en lo que se refiere a la obra principal del proyecto.

La Comisión de Seguimiento del convenio, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2011, ha informado favorablemente la posibilidad de reajustar las anualidades del convenio en función de su grado de cumplimiento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 17 de Junio de 2011, y de conformidad con lo previsto en el art. 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el art. 16.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 6.1.c) y 25.2 de la misma

Dispongo:

Artículo 1.- Este Decreto tiene por objeto modificar el Decreto n.º 498/2009, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención

al Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural Ciudad de Lorca, para la financiación de actuaciones de inversión con destino al barrio artesano dentro del proyecto "Lorca Taller del Tiempo" (BORM n.º 16, de 21 de enero de 2010).

Artículo 2.- Se modifica el párrafo segundo del artículo 5 del citado Decreto, que queda redactado en los siguientes términos:

El importe total de la subvención será de cuatro millones trescientos catorce mil ciento sesenta y tres euros (4.314.163€), distribuidos en las siguientes anualidades:

2007	200.000
2008	200.000
2009	0
2010	600.000
2011	0
2012	800.000
2013	800.000
2014	914.163
2005	800.000

Artículo 3.- Se modifica el párrafo cuarto del artículo 6 del citado Decreto, que queda redactado en los siguientes términos:

El plazo para la ejecución de las actuaciones será hasta el día 30 de junio de 2016.

Disposición Final Única.- Eficacia y publicación.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia, 17 de junio de 2011.—El Presidente. P.D., (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9883 Decreto n.º 121/2011, de 17 de junio, de concesión directa de subvención de carácter singular a la Universidad de Murcia para la financiación de un programa formativo en protección, valorización y comercialización de los resultados de I+D.

El Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia 2011-2014 pretende hacer de la Región de Murcia un referente español en la Europa del conocimiento a través de la coordinación, fomento e impulso de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, constituyéndose en el marco adecuado para favorecer el establecimiento de las condiciones necesarias que articulen el papel coordinado de los agentes del Sistema Regional de Ciencia-Tecnología-Empresa, contribuyendo éstos de forma eficaz a la innovación y el desarrollo de la Región de Murcia. Todo ello prestando especial atención a los Focos Estratégicos de Innovación identificados: Materiales, Procesos y TICs; Medio Ambiente y Sostenibilidad; Agro-Bio; Salud y Biomedicina; y Ciencias Sociales y Humanidades.

Este nuevo Plan apuesta por el conocimiento como elemento clave de desarrollo lo que requiere una elevada integración de todos los agentes del sistema ciencia-tecnología-empresa, que permita transformar la investigación básica y aplicada en innovaciones tecnológicas. En este sentido, el Programa de Cooperación, Innovación y Transferencia de resultados incluye diversas actuaciones destinadas al fomento de la Transferencia de Tecnología a nivel regional, poniendo a disposición de los Agentes del Sistema mecanismos que permitan conectar la demanda empresarial y la oferta tecnológica existente.

Por otra parte el proyecto "Campus Mare Nostrum 37/38", en adelante CMN, aprobado el pasado año como Campus de Excelencia Europeo de ámbito regional, ha nacido con el propósito de fortalecer el desarrollo socio-económico de la Región de Murcia así como de contribuir a resolver los principales retos de la cuenca del Mediterráneo, tales como: alimentación, uso del agua, desertificación, salud, contaminación marina, lucha contra la pobreza, alianza de civilizaciones, etc., y como resultado del análisis de las potencialidades, limitaciones, riesgos y desafíos se han identificado los siguientes polos de excelencia: Bioeconomía basada en la Agroalimentación; Calidad de vida y tecnologías sanitarias; y El mar Mediterráneo y tecnologías navales y del mar.

La gestión integral de la I+D+I es uno de los objetivos estratégicos del proyecto CMN; ello supone fomentar toda la cadena de valor de la I+D+I mediante unas adecuadas instalaciones científico-técnicas; fortaleciendo el uso compartido de recursos así como la valorización y la comercialización conjunta de los resultados de investigación; estableciendo políticas de incubación y creación de empresas de base tecnológica y, promoviendo la investigación interdisciplinar, trasnacional y de cooperación empresarial.

NPE: A-210611-9883

Para ello, entre los ámbitos de actuación del proyecto CMN destaca por su especial incidencia en el fortalecimiento de toda la cadena de valor de la I+D+I, la mejora de la transferencia del conocimiento. Las distintas entidades agregadas estratégicamente en el CMN disponen de Oficinas de Transferencia de los Resultados de investigación (OTRIs) y unidades de transferencia de tecnología que realizan esta función de la transferencia de conocimiento. La creación en un futuro de la OTRI Mare Nostrum, que agregaría a todas estas estructuras de transferencia sin pérdida de la individualidad y personalidad en su gestión interna, se plantea como una actuación aditiva e integradora, que permitirá disponer de una agencia de valorización y comercialización con su cartera tecnológica integrada para dar a conocer la oferta del CMN y un observatorio tecnológico integrado para conocer la demanda real de las empresas.

Y puesto que la transferencia del conocimiento se considera fundamental en el proyecto CMN, con el fin de favorecer la cualificación de los recursos humanos de las OTRIs y unidades de transferencia de tecnología regionales se ha estimado necesario la realización de un programa formativo de especialización en protección, valorización y comercialización tecnológica con el fin de potenciar la puesta en valor de los resultados de I+D.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución, entre otras, de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica; apoyo empresarial e innovación e industria, tal y como establece el Decreto 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. (BORM nº 232, de 4 de octubre de 2008). Además, es uno de los agentes de la Comunidad Autónoma de Murcia comprometido con el proyecto Campus Mare Nostrum, con capacidad para liderar programas de financiación que permitan potenciar el fomento de la investigación y la transferencia de conocimiento, por lo que en este caso se considera que existen razones de interés público, social y económico que justifican, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para la Administración Regional, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, colabore en la actuación descrita.

Y para ello, se estima necesaria la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión de una ayuda directa de carácter singular a la Universidad de Murcia, como entidad que asume actualmente la coordinación general del proyecto CMN, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de Junio de 2011

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa mediante Orden de una subvención de carácter singular a la Universidad de Murcia, como entidad que asume la coordinación general del proyecto Campus Mare Nostrum, por un importe global de 40.000 euros.

Esta subvención está destinada a cofinanciar hasta el 80% de los gastos de realización de un programa formativo de especialización en protección, valorización y comercialización de los resultados de la I+D, con la finalidad de favorecer la cualificación profesional del personal de las OTRIs y unidades de transferencia de tecnología regionales dedicados a dichas actividades.

Artículo 2. Procedimiento de concesión y compatibilidad de la subvención.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las razones de interés público, social y económico que justifican la dificultad de realizar una convocatoria pública, y por tanto, la concesión directa de la subvención que regula este Decreto, se fundamentan en que la Universidad de Murcia es la entidad pública que actualmente coordina el desarrollo del proyecto Campus Mare Nostrum, por lo que solo puede ser la beneficiaria de esta subvención.

3. La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

4. Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad está condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada; en cuyo caso se minorará el importe de la subvención concedida y, si procede, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3: Beneficiario

La entidad beneficiaria de la ayuda de concesión directa que regula este Decreto es la Universidad de Murcia, como entidad coordinadora del proyecto Campus Mare Nostrum.

Artículo 4. Requisitos del beneficiario

1. La Universidad de Murcia deberá cumplir los siguientes requisitos para poder obtener la condición de beneficiaria y percibir la ayuda que se regula en este Decreto:

a) No estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en el período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en los puntos b) y c) se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la institución beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, en los supuestos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006) y artículo 11.b), párrafo 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los órganos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 de Abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 81, de 8 de abril de 2008).

Artículo 5. Obligaciones del beneficiario

1. La entidad beneficiaria asumirá las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen el artículo 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las ayudas y subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Realizar las actuaciones que hayan servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto.

b) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar por escrito a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la ayuda cuya concesión regula este Decreto.

f) Comunicar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actuaciones objeto de la ayuda concedida al amparo de este Decreto que ésta se realiza con la colaboración y financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Importe de subvención, crédito presupuestario y pago

1. El importe de la subvención de concesión directa regulada por este Decreto asciende a un importe global de 40.000 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 16.02.00.542F.787.99, proyecto de gasto 40753, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2011	20.000 euros
2012	20.000 euros

2. El pago correspondiente a la anualidad 2011 se realizará en el momento de la concesión; el pago correspondiente a la anualidad 2012 estará sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se realizará en el segundo trimestre del año. Ambos pagos se realizarán con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por la entidad beneficiaria, sin que sea necesario la previa prestación de garantía de conformidad a lo establecido en el artículo 42.2, apartado a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los artículos 16.2 y 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 7. Plazo de ejecución y Régimen de Justificación.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda comenzará el día siguiente a la fecha en que se hubiese hecho efectivo el pago correspondiente a la primera anualidad y finalizará transcurridos 24 meses desde dicha fecha.

2. Con carácter general, la entidad beneficiaria está obligada a justificar ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la ayuda regulada mediante el presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

3. La justificación de la subvención se ajustará en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de ayudas y subvenciones que resulte de aplicación. A este efecto, la Universidad de Murcia, deberá presentar:

a) Memoria justificativa de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos y de los resultados obtenidos.

b) Certificado expedido por el Órgano competente de los gastos realizados, acompañado de una relación clasificada de todos los gastos e inversiones realizados en la ejecución de las actuaciones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la forma y fecha de pago.

c) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar las mismas actuaciones

4. El plazo para la justificación de la subvención percibida será de tres meses a contar desde la fecha que corresponda a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones.

5. Se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados durante el periodo de ejecución anteriormente fijado. Los gastos a incluir en la justificación del 20% de cofinanciación por parte de la Universidad de Murcia corresponderán a gastos de personal de la entidad, excluido el personal funcionario, y gastos de material y de ejecución, derivados de la organización del programa formativo.

6. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la ayuda recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Responsabilidades y régimen sancionador

La entidad beneficiaria, así como las demás personas relacionadas con la misma indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones, quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia, establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Reintegro de la ayuda

1. Procederá el reintegro de la cantidad percibida por la entidad beneficiaria, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando dicha entidad incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el supuesto previsto en el artículo 2.4 del presente Decreto.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en la correspondiente Orden de concesión se podrán establecer criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 37.2 y 3, 17.3.n) y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, y por la Orden de concesión a través de la cual se instrumente la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 17 de junio de 2011.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9884 Decreto n.º 122/2011, de 17 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 162/2009, de 29 de mayo, de concesión directa de una ayuda reembolsable mediante convenio de colaboración a la Fundación Parque Científico de Murcia para la realización de actuaciones destinadas al desarrollo de nuevas infraestructuras públicas de soporte a la I+D+I.

Con fecha 2 de junio de 2009 se publicó en el BORM el Decreto 162/2009, de 29 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una ayuda reembolsable mediante convenio de colaboración a la Fundación Parque Científico de Murcia para la realización de actuaciones destinadas al desarrollo de nuevas infraestructuras públicas de soporte a la I+D+I.

El importe de la ayuda reembolsable, que asciende a 8.000.000 de euros, está destinado a financiar el proyecto de rehabilitación de los edificios T y D del Enclave de Espinardo del Parque Científico de Murcia, actuación contemplada en la línea estratégica "Desarrollo de nuevas infraestructuras públicas de soporte a la I+D+I" del Plan Director de Innovación de Alta Tecnología 2008-2011.

Diversas circunstancias han retrasado el inicio del citado proyecto por lo que, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del decreto de concesión se ha estimado procedente modificar parte de su articulado, de acuerdo con la solicitud realizada en tiempo y forma por la Fundación Parque Científico de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 17 de junio de 2011

Dispongo

Artículo primero.

El párrafo tercero del artículo 1 queda redactado en los siguientes términos:

"El plazo para la ejecución de las actuaciones finalizará el 30 de abril de 2012."

Artículo segundo.

Se modifica el primer párrafo del punto 2 del artículo 6 en los siguientes términos:

"El reembolso al Tesoro Público Regional se realizará entre los años 2011 y 2020 mediante las cuotas anuales que figuran en el cuadro de amortización adjunto y de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto le comunique la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación."

CUADRO DE AMORTIZACIÓN		
PAGOS	**FECHA LÍMITE DE AMORTIZACIÓN**	**CANTIDAD (€)**
1	31/10/2011	100.000
2	31/10/2012	200.000
3	31/10/2013	300.000
4	31/10/2014	500.000
5	31/10/2015	700.000
6	31/10/2016	900.000
7	31/10/2017	1.100.000
8	31/10/2018	1.300.000
9	31/10/2019	1.400.000
10	31/10/2020	1.500.000

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 17 de junio de 2011.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

9885 Resolución de 6 de junio de 2011 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se publican los Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos de Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama, Archena, Beniel, Blanca, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Ceutí, Fortuna, Fuente Álamo, La Unión, Librilla, Lorquí, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Murcia, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco, Totana, Ulea, Villanueva del Río Segura, Yecla para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales.

Vistos los Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos relacionados para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, suscritos por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 15 de abril de 2011, y teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.6 de la Ley, 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro general de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los textos de los Convenios de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y los Ayuntamientos Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama, Archena, Beniel, Blanca, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Ceutí, Fortuna, Fuente Álamo, La Unión, Librilla, Lorquí, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Murcia, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco, Totana, Ulea, Villanueva del Río Segura, Yecla para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, que se acompañan como anexo.

Murcia, 6 de junio de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abanilla para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. Fernando Molina Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanilla previa autorización en acuerdo plenario de fecha 11 de febrero de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad

de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abanilla, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abanilla, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Abanilla.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación

de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Abanilla.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Abanilla se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Abanilla que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—Fernando Molina Parra

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. Antonio Eugenio Gómez Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán previa autorización en acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos

directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Abarán.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Abarán.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Abarán se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Abarán que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—Antonio Eugenio Gómez Gómez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. Juan Ramírez Soto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas previa autorización en acuerdo plenario de fecha 17 de febrero de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

NPE: A-210611-9885

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Águilas.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Águilas.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Águilas se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando

la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Águilas que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—Juan Ramírez Soto.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del

presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. Joaquín Martínez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albudeite previa autorización en acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de

septiembre), así como la exigencia de dar continuidad al los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.-El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Albudeite.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.

- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento de Albudeite.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Albudeite se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que

la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Albudeite que serán designados, respectivamente, por

las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde la los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde el 1 de enero de 2011 hasta el 30 de junio de 2011, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por períodos anuales.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Dña. María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente de Albudeite.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—Joaquín Martínez García.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla previa autorización en acuerdo plenario de fecha 16 de febrero de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Alcantarilla.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Alcantarilla.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Alcantarilla se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Alcantarilla que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—Lázaro Mellado Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo previa autorización en acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Aledo.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta

la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.

- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Aledo.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Aledo se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e

inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Aledo que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—Simón Alcaraz Alcaraz.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. José Antonio Fernández Lladó, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas previa autorización en acuerdo plenario de fecha 23 de febrero de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Alguazas.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Alguazas.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Alguazas se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Alguazas que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que

se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—José Antonio Fernández Lladó.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. José Espadas López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia previa autorización en junta de gobierno local de fecha 16 de febrero de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a

cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos

la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Alhama de Murcia.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la

Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—José Espadas López.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Archena para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Archena previa autorización en acuerdo plenario de fecha 15 de febrero de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

NPE: A-210611-9885

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

A c u e r d a n

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

C l á u s u l a s

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Archena.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta

la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Archena.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Archena se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e

inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Archena que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Beniel para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. Roberto García Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beniel previa autorización en acuerdo plenario de fecha 17 de febrero de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

A c u e r d a n

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Beniel, para la prestación

de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

C l á u s u l a s

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Beniel, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Beniel.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Beniel.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Beniel se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Beniel que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito

del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—Roberto García Navarro.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. Rafael Laorden Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca previa autorización en acuerdo plenario de fecha 8 de marzo de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

A c u e r d a n

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

C l á u s u l a s

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los

artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Blanca.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Blanca.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Blanca se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Blanca que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—Rafael Laorden Carrasco.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Campos del Río para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. Miguel Navarro Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campos del Río previa autorización en acuerdo plenario de fecha 16 de febrero de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad

de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

A c u e r d a n

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Campos del Río, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

C l á u s u l a s

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Campos del Río, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Campos del Río.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación

de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Campos del Río.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Campos del Río se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo

con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Campos del Río que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—Miguel Navarro ROmero.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. Domingo Aranda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz previa autorización en acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

A c u e r d a n

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

C l á u s u l a s

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las

circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Caravaca de la Cruz.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—Domingo Aranda Muñoz.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cehegín para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. José Soria García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín previa autorización en acuerdo plenario de fecha 17 de marzo de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

NPE: A-210611-9885

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

A c u e r d a n

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

C l á u s u l a s

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Cehegín.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta

la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Cehegín.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Cehegín se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e

inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Cehegín que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—José Soria García.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. Manuel González Solano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí previa autorización en acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

A c u e r d a n

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación

de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

C l á u s u l a s

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Ceutí.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Ceutí.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Ceutí se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Ceutí que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito

del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—Manuel González Solano.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. Matías Carrillo Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fortuna previa autorización en acuerdo plenario de fecha 17 de febrero de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

A c u e r d a n

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

C l á u s u l a s

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los

artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Fortuna.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Fortuna.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Fortuna se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Fortuna que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—Matías Carrillo Moreno.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D.ª María Antonia Conesa Legaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Álamo previa autorización en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad

NPE: A-210611-9885

de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

A c u e r d a n

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

C l á u s u l a s

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Fuente Álamo.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación

de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Fuente Álamo.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Fuente Álamo se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo

con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Fuente Álamo que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—María Antonia Conesa Legaz.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión previa autorización en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

A c u e r d a n

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

C l á u s u l a s

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento

de La Unión, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de La Unión.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo

se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento La Unión.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de La Unión se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de La Unión que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—Francisco martín Bernabé Pérez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Librilla para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. José Martínez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla previa autorización en acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

NPE: A-210611-9885

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

A c u e r d a n

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Librilla, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

C l á u s u l a s

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Librilla, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Librilla.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta

la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Librilla.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Librilla se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e

inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Librilla que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—José Martínez García.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, Dña. Dolores García Villa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí previa autorización en acuerdo plenario de fecha 10 de marzo de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

A c u e r d a n

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí, para la prestación

de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

C l á u s u l a s

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Lorquí.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Lorquí.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Lorquí se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Lorquí que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito

del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—Dolores García Villa.

convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. Encarnación Gil Castejón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares previa autorización en acuerdo plenario de fecha 2 de marzo de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

A c u e r d a n

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

C l á u s u l a s

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los

artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Los Alcázares.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Los Alcázares.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Los Alcázares se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Los Alcázares que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—Encarnación Gil Castejón.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. Francisco Blaya Blaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón previa autorización en acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente

en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

A c u e r d a n

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

C l á u s u l a s

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Mazarrón.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Mazarrón.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo

con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Mazarrón que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—Francisco Blaya Blaya.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. Eduardo Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura previa autorización en acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

A c u e r d a n

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

C l á u s u l a s

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el

Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Molina de Segura.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las

circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Molina de Segura.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Molina de Segura que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—Eduardo Contreras Linares.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Moratalla para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. Juan Llorente Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla previa autorización en acuerdo plenario de fecha 16 de febrero de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

A c u e r d a n

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

C l á u s u l a s

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Moratalla.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta

la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Moratalla.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Moratalla se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e

inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Moratalla que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—Juan Lorente Martínez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, previa autorización en acuerdo plenario de fecha 2 de marzo de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad al los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

A c u e r d a n

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación

de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

C l á u s u l a s

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Murcia.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento de Murcia.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Murcia se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que

la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Murcia que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde la los interlocutores a que se refiere la Cláusula Tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la

Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por períodos anuales.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Dña. María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente de Murcia.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—Miguel Ángel Cámara Botía.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Pliego para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D.ª Isabel Toledo Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pliego previa autorización en acuerdo plenario de fecha 21 de febrero de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

A c u e r d a n

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Pliego, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

C l á u s u l a s

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Pliego, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los

artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Pliego.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Pliego.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Pliego se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Pliego que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—Isabel Toledo Gómez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras previa autorización en acuerdo plenario de fecha 15 de febrero de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad

de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

A c u e r d a n

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

C l á u s u l a s

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación

de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Puerto Lumbreras.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—Pedro Antonio Sánchez López.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ricote para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. Miguel Ángel Candel Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ricote previa autorización en acuerdo plenario de fecha 15 de marzo de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos

directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ricote, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ricote, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Ricote.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Ricote.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Ricote se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Ricote que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—Miguel Ángel Candel Gómez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, Dña. Josefa García Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier previa autorización en acuerdo plenario de fecha 8 de abril de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de San Javier.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento San Javier.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de San Javier se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio,

garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de San Javier que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—Josefa García Hernández.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. José María García Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar previa autorización en acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra

NPE: A-210611-9885

Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación

de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento San Pedro del Pinatar.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo

con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—José María García Ruiz.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco previa autorización en acuerdo plenario de fecha 11 de marzo de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento

de Torre Pacheco, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas

las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Torre Pacheco.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Torre Pacheco que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

NPE: A-210611-9885

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—Daniel García Madrid.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de murcia y el Ayuntamiento de Totana para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. José Martínez Andreo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana previa autorización en acuerdo plenario de fecha 17 de febrero de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

NPE: A-210611-9885

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Totana.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta

la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Totana.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Totana se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e

inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Totana que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—José Martínez Andreo.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ulea para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. José Bolarín Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ulea previa autorización en acuerdo plenario de fecha 8 de marzo de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ulea, para la prestación

de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ulea, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Ulea.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Ulea.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Ulea se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Ulea que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito

del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—José Bolarín Cano.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Villanueva del Segura para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. José Luis López Ayala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Segura previa autorización en acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación

de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Villanueva del Segura, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Villanueva del Segura, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los

artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Villanueva del Segura.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento Villanueva del Segura.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Villanueva del Segura se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Villanueva del Segura que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—José Luis López Ayala.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

De una parte, D.ª María Pedro Reverte García, Excma. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, especialmente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011

Y de otra, D. Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, previa autorización en acuerdo plenario de fecha 23 de febrero de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad

de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad al los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Yecla.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación

de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Asimismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.
- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento de Yecla.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Yecla se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que

la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo

con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Yecla que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde la los interlocutores a que se refiere la Cláusula Tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por períodos anuales.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, doña María Pedro Reverte García y el Alcalde-Presidente.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—María Pedro Reverte García.—Juan Miguel Benedito Rodríguez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

9886 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cieza, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana.

En Murcia, 30 de mayo de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2011.

Y de otra, el Sr. D. Antonio Tamayo González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cieza con CIF. P-3001900-D, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 abril, así como por las demás disposiciones aplicables, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2011.

Ambas partes

Manifiestan

Primero: Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del Instituto Murciano de Acción Social es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo: Competencia del Ayuntamiento de Cieza.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Cieza se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con registro E-00021.

Tercero: Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.c), que podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario

Que la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.461.05 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, recoge en el código proyecto 37314, dotación financiera suficiente para los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Certificación de existencia de crédito.

El Ayuntamiento aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: Definición de atención temprana.

Se entiende por Atención Temprana el conjunto de intervenciones terapéuticas dirigidas a la población infantil menor de seis años, a sus familias y al entorno para dar respuesta, lo más pronto posible, a las necesidades de tratamiento, transitorias o permanentes, que presenten los niños con cualquier tipo de trastorno en su desarrollo, sea éste de tipo físico, psíquico, o sensorial, o que se encuentren en situación de riesgo biológico o social.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), para el desarrollo de un proyecto de atención temprana en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en la C/ Garcilaso de la Vega n.º 5 en el municipio de Cieza.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, debiendo ser usuarios del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

. Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

. Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

. Programas de prevención, detección y diagnóstico.

. Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

. Asesoramiento a la familia y al entorno social.

. Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) aportará a los fines del presente Convenio la cantidad de ciento dieciséis mil doscientos treinta y cinco euros (116.235,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código de proyecto 37314 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

El Ayuntamiento de Cieza aportará la cuantía mínima de ciento veinte y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con setenta y dos céntimos (127.844,72 €) por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, como acredita mediante la oportuna certificación.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado al beneficiario por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del Sistema de Servicios Sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá durante el ejercicio 2011.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, y contendrá:

. Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

. Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por el IMAS, en relación con el gasto total de cada proyecto.

. Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y documentos originales acreditativos del pago (documentos bancarios de cargo en cuenta) relacionados con el proyecto financiado, acompañados de certificación emitida por personal competente para ello donde se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número en su caso, e importe total). Asimismo dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

. Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

. Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención conforme al proyecto aprobado y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Instituto Murciano de Acción Social. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

f) Acreditar previamente a la concesión de la subvención, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

i) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones relativas al desarrollo de este servicio que se soliciten desde el Instituto Murciano de Acción Social.

j) Tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el Instituto Murciano de Acción Social y los Centros de Servicios Sociales.

k) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios del servicio de atención temprana.

l) Facilitar al Instituto Murciano de Acción Social cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte del Instituto mencionado.

m) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

n) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

o) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida.

p) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

La subvención percibida por el beneficiario será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

La percepción de los fondos anteriormente citados podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto Murciano de Acción Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Octavo de este Convenio.

Sexto: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente Convenio, no supondrá para el Instituto Murciano de Acción Social, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Séptimo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Octavo del mismo.

Octavo: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del beneficiario, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Noveno: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Décimo: Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la

justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Undécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a) y e) del Acuerdo Quinto por parte de beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo: Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero: Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimocuarto: Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde Presidente, Antonio Tamayo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

9887 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en El Algar.

Murcia, a 9 de mayo de 2011

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2011.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Agustín Guillén Marco, Presidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. P-8001601-G, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud del Decreto del Instituto Municipal de Servicios Sociales de fecha 13 de abril de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores.

El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Que el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, dispone de un Centro de personas mayores, para prestar el servicio de Centro de Día, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Décimo.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Undécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el centro municipal sito en El Algar (Cartagena), C/ Piñero s/n de dicha localidad.

El número de plazas a convenir será de veinte.

Segunda: Contenido del Servicio de Centro de Día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

Servicios Básicos:

- Cuidados asistenciales básicos en las actividades de la vida diaria.

- Servicio de transporte accesible.

Servicios Especializados:

- Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

- Atención social y rehabilitación.

- Asistencial y desarrollo personal.

- Atención psicológica.

- Terapia ocupacional.

- Rehabilitación funcional.

- Programas de mantenimiento de la capacidad mental y memoria, y establecimiento de condiciones ambientales propicias para la mejora de la orientación temporo-espacial, dirigidos a personas mayores con enfermedad de Alzheimer u otras demencias.

Programas de intervención:

Realización de actividades constitutivas de un Plan de Actuación Individual en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.
- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.
- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

El Centro de Día deberá contar con el Servicio de Manutención para aquellos usuarios que lo soliciten y lo abonen.

El Instituto Municipal de Servicios Sociales adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

Tercera: Régimen de funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

El Centro de Día prestará su servicio de lunes a viernes, excepto festivos y fines de semana, con un mínimo de 40 horas semanales, en horario de 9 a 17 horas.

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)

- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

En caso de modificarse la situación de la persona beneficiaria que determinó el acceso a este servicio, se procederá, por parte del Centro de Día, a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, para proponer la revisión del PIA ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Cuarta: Personal

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Instituto Municipal de Servicios Sociales dotará el Centro de Día al menos con los siguientes profesionales, debidamente titulados:

- Un Director/Responsable del servicio, a jornada completa, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario en Psicología o Pedagogía o Diplomado Universitario en Trabajo Social.

- En el caso de que el Director/a sea un Psicólogo o Pedagogo, se dotará al servicio con un Trabajador Social tres horas semanales, pudiendo ser compatible con la Dirección del centro.

- En el caso de que el Director sea un Trabajador Social, se dotará al servicio con un Psicólogo o Pedagogo diez horas semanales (por cada 10 usuarios), pudiendo ser compatible con la Dirección del Centro.

- Auxiliares de Enfermería, Gerocultores o categorías profesionales similares, a jornada completa, uno de los cuales prestará apoyo en ruta. (Ratio,0,25)

- Un ATS/DUE, tres horas semanales.

- Un Fisioterapeuta, diez horas semanales.

- Un Conductor.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Quinta: Locales y equipamientos

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Sexta: Compromisos de las partes firmantes del convenio

1) Instituto Murciano de Acción Social.

La financiación del servicio, en los términos en que se fija en el presente Convenio, corresponde a la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para la determinación del coste efectivo deberá deducirse la cuantía que el usuario deba pagar, la cual se ajustará a lo dispuesto en el Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste efectivo del servicio objeto del convenio, junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El coste total del presente Convenio, durante el periodo comprendido entre su firma (prevista para el 1 de mayo de 2011) y el 30 de abril de 2013, asciende a una cantidad máxima de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL EUROS (336.000,00 €), según el siguiente detalle:

EJERCICIO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO
2011	20	112.000,00 €
2012	20	168.000,00 €
2013	20	56.000,00 €
TOTAL	20	336.000,00 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300 313G 260.06, código proyecto 41706.

El importe mensual de la plaza de los usuarios que han accedido mediante Resolución de Dependencia asciende a la cantidad correspondiente a la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación del usuario en los términos previstos en la cláusula séptima, sin que en ningún caso la cantidad a abonar por el Instituto Murciano de Acción Social exceda la cantidad de 700,00 €, incluido el transporte.

2) El Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta. Este servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios que tengan concedido este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el Centro de Día, haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el servicio.

c) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constancia del motivo de la misma.

d) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.

e) Presentar mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social certificación acreditativa del cumplimiento del servicio para los pagos, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

f) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

g) Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

h) Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

i) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

Séptima: Aportación de los usuarios

En relación a la aportación de los usuarios, se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así mismo, si el usuario solicita el servicio de manutención, abonará al Centro la cantidad correspondiente.

Octava: Suspensión y extinción del servicio

La prestación del Servicio de Centro de Día se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

- Las que se establezcan en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y en aquella otra normativa de desarrollo para tal fin.

- Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen al reconocimiento del derecho de la prestación del Servicio.

- Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

- Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del Servicio.

La prestación del Servicio de Centro de Día se extinguirá por alguna de las siguientes circunstancias:

- Fallecimiento.

- Renuncia expresa y motivada de la persona usuaria o de su representante legal.

- Modificación de la resolución que contenga su Programa Individual de Atención.

- Por cualquier otra causa que dificulte o impida el normal funcionamiento del Servicio.

- Incompatibilidad.

Novena: Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas

Para la gestión de las plazas convenidas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento

al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Décima: Modificación y prórroga

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoprimera: Responsabilidades

Corresponderá al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Decimosegunda: Seguimiento del convenio

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el Instituto Murciano de Acción Social la realización de las mismas.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados cada uno de ellos por cada parte firmante del Convenio.

Dicha Comisión será la encargada de resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas.

Decimotercera: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

Decimocuarta: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décimoquinta: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexta: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta 30 de abril de 2013.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el Presidente, Agustín Guillén Marco.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

9888 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM) para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la asociación.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM) para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la asociación, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 26 de mayo de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM) para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la asociación.

Murcia, 13 de junio de 2011.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM) para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la asociación.

En Murcia, 26 de mayo de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de mayo de 2011.

De otra, el Sr. D. José Gracia Villanueva, Presidente de la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM), con C.I.F. G-30332910, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 25 de enero de 2011.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales del acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del Instituto Murciano de Acción Social es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM).

Que ASPAYM, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00407, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.ºa, que podrán concederse de forma directa las subvenciones

previstas en las Leyes de Presupuestos de las Comunidades Autónomas en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo en el artículo 28.1, que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 apartado 2.º de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley de 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código proyecto 21071, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto.- Certificación existencia crédito.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2011.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM), de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por el Instituto Murciano de Acción Social –IMAS- para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente para el mantenimiento de actividades y servicios desarrollados por la Asociación ASPAYM, ubicada en C/ Pantano de Camarillas, 13 Bajo, del municipio de Murcia. El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por esta última.

Segundo: Importe del convenio y aportaciones de las partes.

El Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- aportarán a los fines del presente Convenio, la cantidad de nueve mil doscientos EUROS (9.200 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la Partida Presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, del Programa 313F, Código de Proyecto 21071 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

ASPAYM aportará la cuantía mil seiscientos veintitrés euros con cincuenta y dos céntimos (1.623,52 €) Por la que se compromete a atender las obligaciones

económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y el pago anticipado Al beneficiario por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, ASPAYM se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, ASPAYM, de acuerdo al Proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes, presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el Programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá durante el ejercicio 2011.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación

de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

. El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

. Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

. Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

. Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de Memoria Justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

. Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

. Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley general de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Así mismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También está sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convoquen subvenciones para el ejercicio 2011 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

El beneficiario se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio.

g) Acreditar previamente a la concesión de la subvención, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

h) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

i) Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

j) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto Murciano de Acción Social.

k) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el Instituto Murciano de Acción Social y los Centros de Servicios Sociales.

l) Facilitar al Instituto Murciano de Acción Social cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

m) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

n) A contar sus Centros, por escrito, con un plan individualizado de intervención por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

o) Aplicar a la actividad subvencionada a los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados

p) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

La percepción de los fondos anteriormente citados podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto Murciano de Acción Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Décimo de este Convenio.

Sexto: Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el Instituto Murciano de Acción Social, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del beneficiario, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la

veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Decimosegundo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), e), f), y h) del Acuerdo Quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto: Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto: Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por ASPAYM, el Presidente de la Asociación, José Gracia Villanueva.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

9889 Resolución de 15 de junio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cerro de la Campana en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 5 de Octubre de 2009, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Cerro de la Campana, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 245, de 23 de Octubre de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 77, de 6 de Abril de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cerro de la Campana en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-210611-9889

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 15 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento ubicado en la vertiente suroriental del Cerro de la Campana, orientado al Valle de Escombreras, próximo al Barranco del Charco (al sur) y a la línea de costa donde se ubica el muelle Príncipe Felipe (al oeste). Se emplaza en un tramo de la ladera baja del relieve, donde la topografía original presenta una fuerte alteración debido a los desmontes producidos para la construcción de la línea férrea, que discurre por la mitad del yacimiento en sentido noroeste-sureste, así como para la conducción de tuberías del gasoducto.

2. Descripción y valores

El Cerro de la Campana se identifica con un establecimiento metalúrgico de época romana tardorrepublicana (siglo I antes de nuestra era).

En base a la densidad y carácter de los restos documentados a raíz de la prospección arqueológica desarrollada en el marco del Proyecto de almacenamiento subterráneo de GLP en el Valle de Escombreras, junto con los datos que se constatan actualmente en campo, se han definido varios sectores en el yacimiento.

Un primer sector localizado al norte de la línea férrea (Zona 1), en el que se han documentado una serie de estructuras de planta cuadrangular asociadas a material romano. Presentan potentes muros de mampostería, de aproximadamente 80 cm de grosor, realizados con gruesas piedras extraídas del entorno del yacimiento. Se distinguen tres estancias, en las cuales se conserva casi intacto el depósito arqueológico. Al oeste de las mismas se constatan dos estrechas galerías excavadas en el terreno y una estructura de forma circular, con presencia en superficie de material cerámico romano. En el extremo oriental del sector se documentan otro conjunto de estructuras de diferente factura, realizadas con piedra más pequeña, correspondientes a instalaciones modernas que en algún caso se superponen a los muros antiguos.

El conjunto material cerámico de este primer sector se define mayoritariamente por las producciones de ánforas itálicas, probablemente del tipo Dressel 1 de origen campano, un borde de ánfora L.2 y cerámicas comunes.

Un segundo sector (Zona 2) definido al sur de la vía férrea, caracterizado por la presencia, en el área septentrional, de dos estructuras semicirculares que se corresponden con dos hornos metalúrgicos de época romana. Destaca la concentración de material cerámico al sur de las mismas, estimando su proporción en aproximadamente 10 ítem x 100 m². Los restos cerámicos están representados en su mayoría por producciones de ánforas itálicas, identificádose

varios bordes del tipo Dressel I, ánforas de tipo Mañá C-2b, así como fragmentos informes de Campaniense A, junto con adobes y escorias.

Por último se establece un tercer sector (Zona 3), perimetral a los anteriores, definido en base a la menor dispersión de material arqueológico en superficie y en el que no se documentan elementos estructurales.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono de tendencia rectangular, cuyos límites discurren sin marcadores reconocibles sobre el terreno, a excepción del meridional que se ajusta a un camino asfaltado.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra los sectores con localización de estructuras (Zonas 1 y 2), así como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zona 3), área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan salvaguardados la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=681567.98 Y=4160702.98 X=681574.54 Y=4160666.10

X=681575.92 Y=4160643.29 X=681583.00 Y=4160597.95

X=681583.84 Y=4160581.31 X=681587.87 Y=4160571.00

X=681580.89 Y=4160564.30 X=681573.42 Y=4160552.42

X=681540.92 Y=4160536.08 X=681507.22 Y=4160520.90

X=681484.50 Y=4160506.60 X=681450.34 Y=4160490.78

X=681407.29 Y=4160472.41 X=681351.82 Y=4160458.32

X=681344.23 Y=4160530.59 X=681327.94 Y=4160571.78

X=681310.03 Y=4160600.75 X=681307.29 Y=4160626.76

X=681352.48 Y=4160659.77 X=681415.46 Y=4160685.92

X=681549.05 Y=4160706.53 X=681559.18 Y=4160705.52

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cerro de la Campana es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo, y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

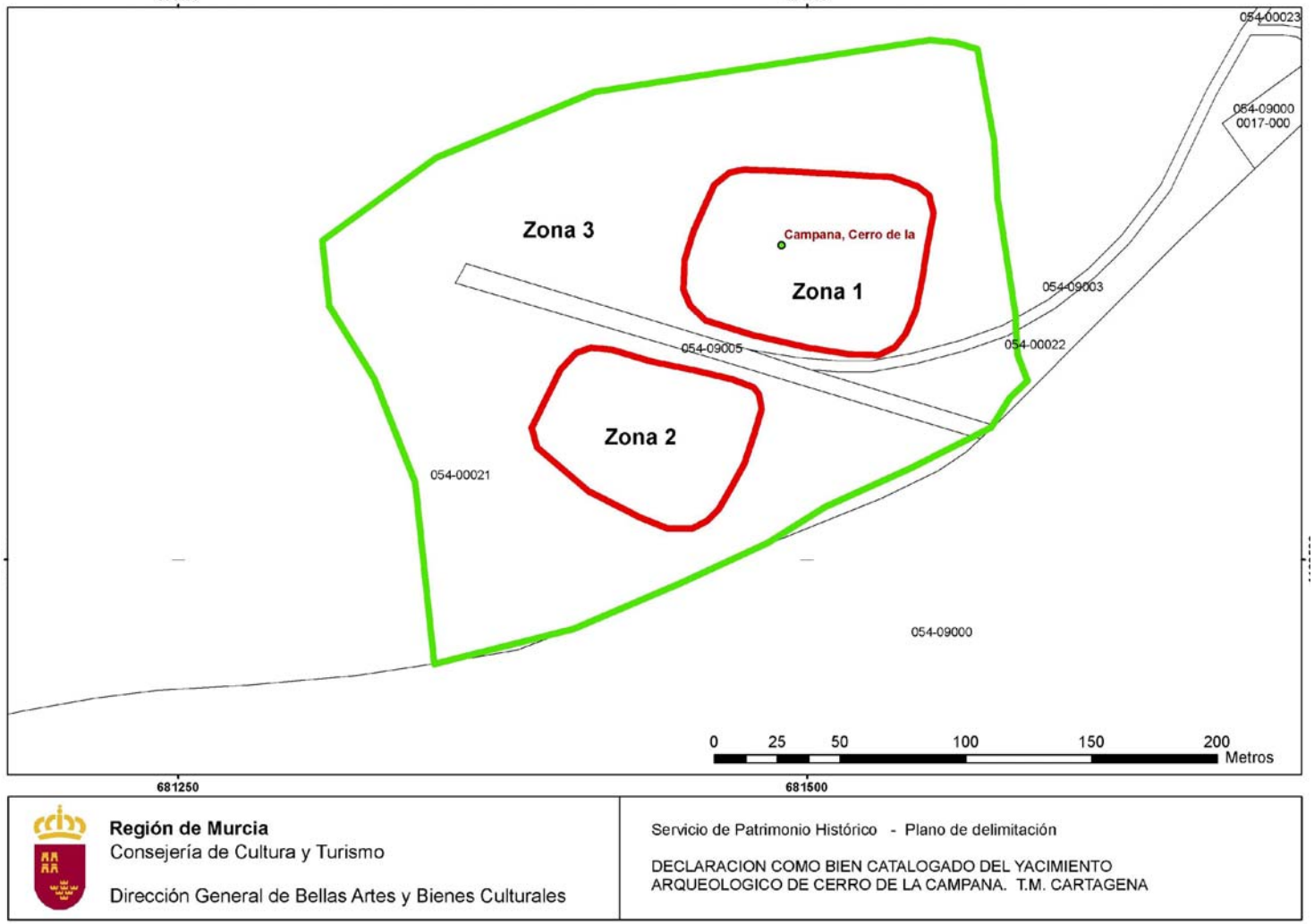
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 3, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

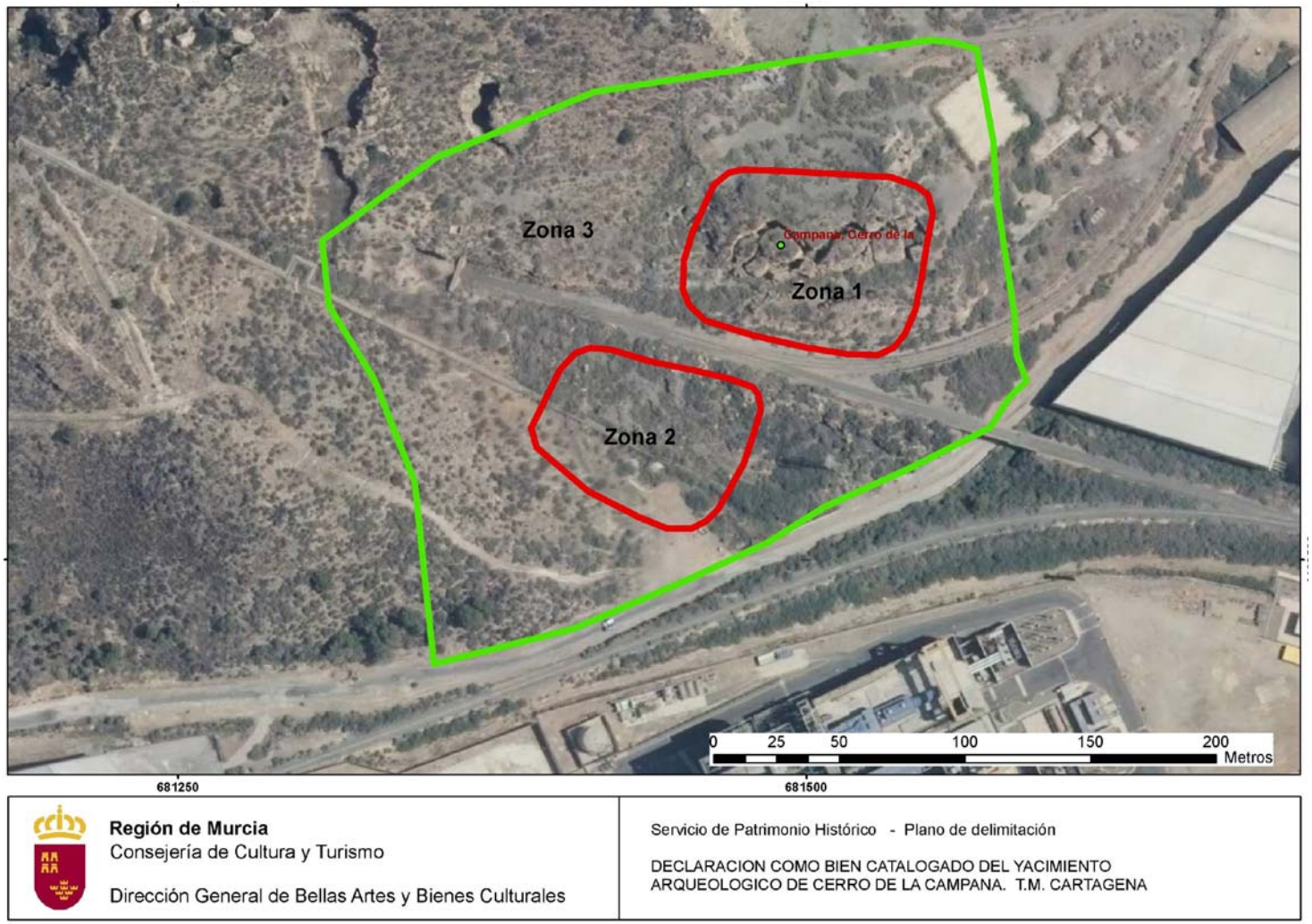
Plano 1



NPE: A-210611-9889

Anexo II

Plano 2



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

9890 Resolución de 15 de junio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Casa del Duende en Torre Pacheco y Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 18 de Mayo de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Casa del Duende, en Torre Pacheco y Cartagena (Murcia), notificada a los Ayuntamiento de Torre Pacheco y Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 41, de 19 de Febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia a los Ayuntamientos y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Casa del Duende en Torre Pacheco y Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y a los Ayuntamientos de Torre Pacheco y Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 15 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado entre los T.T.M.M. de Torre Pacheco y Cartagena, en el paraje de Chacón, sobre un superficie actualmente llana ocupada por terrenos de labor, dedicados principalmente al cultivo intensivo de hortalizas, en la margen izquierda de la rambla del Albujón. Se emplaza a 1,2 km al este del núcleo urbano de la pedanía cartagenera del Albujón y 2,5 km al noroeste de Pozo Estrecho. El área arqueológica se encuentra atravesada por la autovía A-30 que discurre en dirección noroeste-sureste.

2. Descripción y valores

El yacimiento de Casa del Duende se identifica con una villa rural romana encuadrada cronológicamente en época tardorrepublicana (s. I antes de nuestra era) e imperial (ss. I-III de nuestra era). Los resultados proporcionados por las prospecciones realizadas tanto en el marco de la realización de la Carta Arqueológica de Torre Pacheco en 1998, como en su actualización en el año 2006, permitieron definir un área muy amplia de dispersión de restos arqueológicos, mayoritariamente cerámicos localizados en superficie.

El conjunto material se compone de fragmentos de ánforas, con algún ejemplo de producción itálica, vajilla fina de mesa de importación como Campaniense B, Terra Sigillata Sudgálica, Terra Sigillata Africana A y producciones de cocina, junto a restos de opus signinum y un fragmento de molino, materiales en su mayoría concentrados en el sector sur del área arqueológica. De forma aislada se localizan algunos restos cerámicos de cronología medieval islámica, entre los que destaca un asa de jarra con digitaciones al manganeso. Otros hallazgos indicadores del valor cronológico-cultural del yacimiento, consisten en numerosas monedas de época imperial, junto a piezas metálicas en bronce como fíbulas, glandes (parte integrante de una campanilla) o plomos.

Son varios los factores que han incidido negativamente en la conservación del yacimiento; por un lado el acondicionamiento de la superficie para su aprovechamiento agrícola, sobre todo con la intensificación en las últimas décadas del siglo XX, indicando en este sentido que en fotografías aéreas del año 1955 era posible apreciar las estructuras romanas en superficie; y por otro, la construcción del trazado de la autovía A-30, en cuyos perfiles de las zanjas practicadas se recuperaron materiales cerámicos.

Casa del Duende se situaría dentro de un conjunto de explotaciones rurales dedicadas probablemente a actividades agropecuarias, relacionadas con su hinterland, entre las que se encuentran en este sector otros yacimientos como El Chacón o El Hueso, vinculadas al trazado de una vía de comunicación (Carthago Nova-Saltigi-Complutum) que discurriría próxima, probablemente paralela a la actual carretera nacional N-301.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono de tendencia rectangular, cuyo perímetro limita en su fachada sur con la margen izquierda

de la rambla del Albujón, mientras que el resto de la delimitación discurre por superficie de labor sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de restos arqueológicos, área susceptible de albergar vestigios arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=673616.12 Y=4177236.00 X=673600.75 Y=4177234.50

X=673585.62 Y=4177262.25 X=673494.15 Y=4177526.24

X=673741.95 Y=4177586.87 X=673877.42 Y=4177330.66

X=673720.37 Y=4177272.50 X=673697.18 Y=4177261.50

X=673677.75 Y=4177260.50 X=673645.62 Y=4177246.25

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Casa del Duende es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

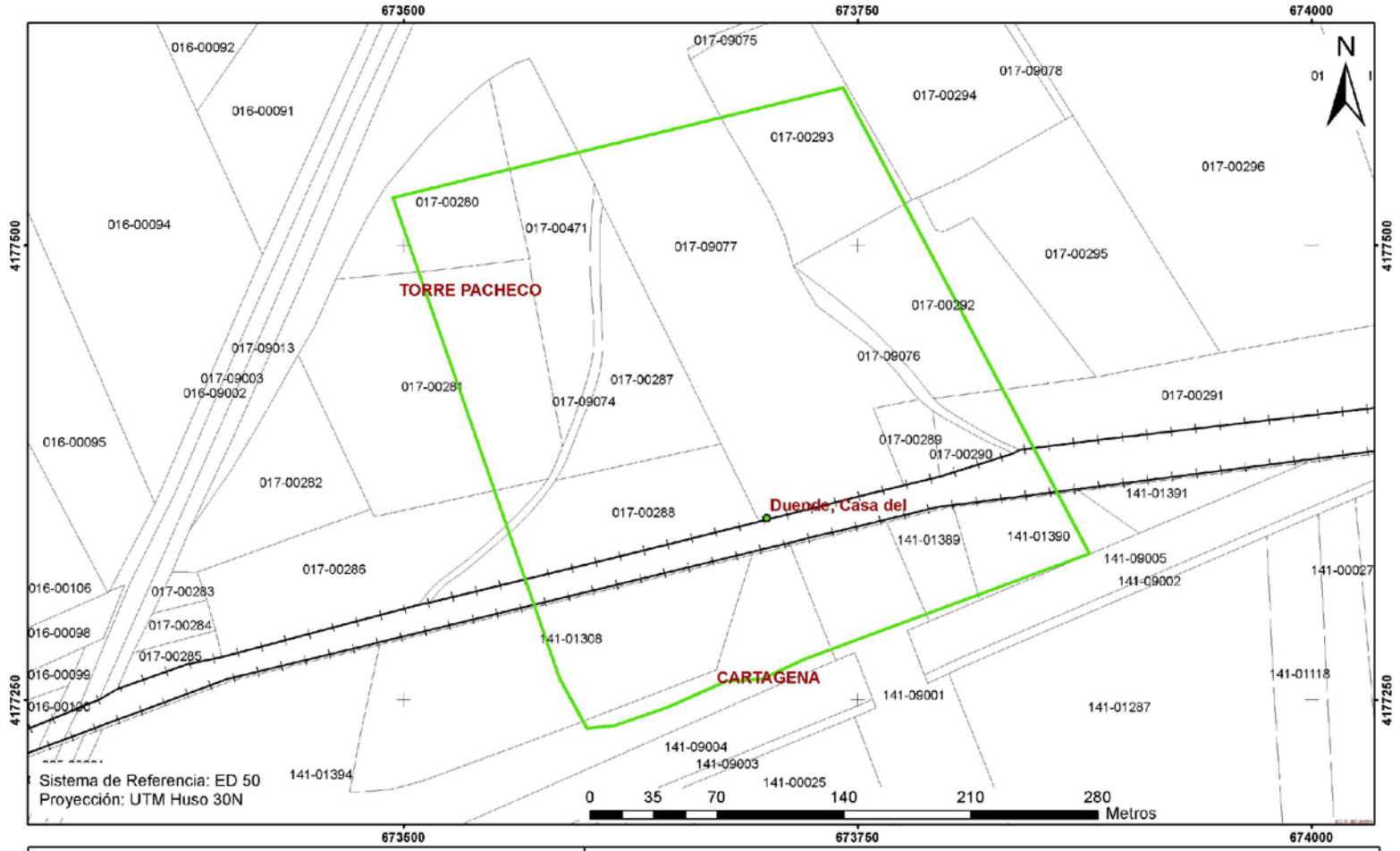
En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico de los municipios de Cartagena y Torre Pacheco, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

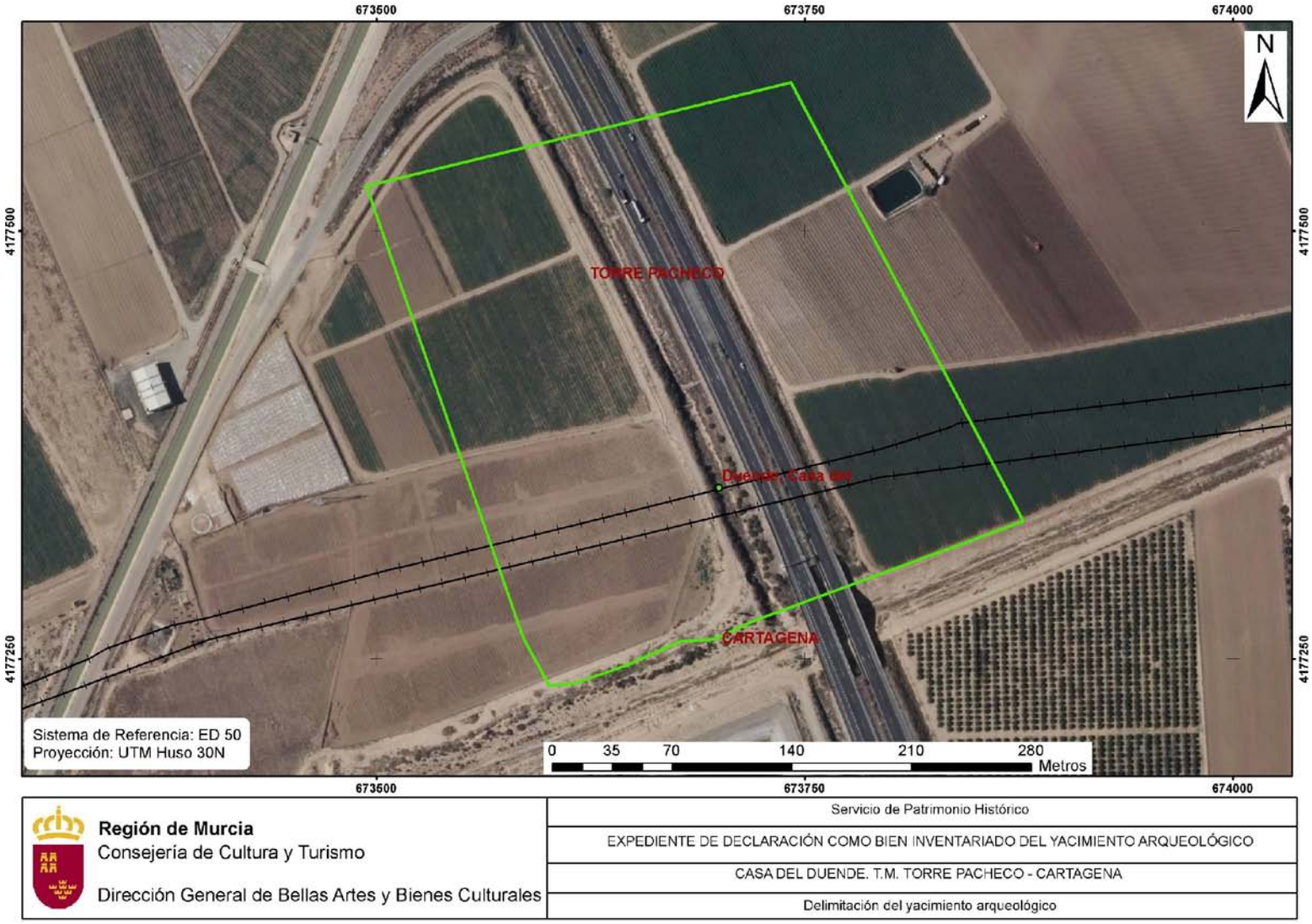


Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CASA DEL DUENDE. T.M. TORRE PACHECO - CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-210611-9890

Anexo II

Plano 2



I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

9891 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
Martínez González Agustín	27462737R	SANTOMERA	2011/29	150	

Murcia, 6 de junio de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

9892 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Suárez Andrade Jenny Katiuska	X06424089M	MULA	2010/319	1.000	

Murcia, 7 de junio de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

9893 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
Sirvent Antón Sebastián Bonifacio	22921276M	CARTAGENA	2010/110	150	11015099103910300762011 5107

Murcia, 8 de junio de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

9894 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Fernández González Florencio	77510028M	TORRES DE COTILLAS (LAS)	2010/320	1.000	

Murcia, 8 de junio de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9895 Anuncio de notificación de la orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 22 de marzo de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Nombre y apellidos: Manuel Rodríguez Martínez

NIF: 43.066.383-X

Municipio del interesado: Calasparra

Nº de expediente: 7000.2009.1263.2008.00

Materia: Ayudas a Agricultura Ecológica, anualidad 2008

- La Orden que se notifica, de fecha 22 de marzo de 2011, desestima el recurso de reposición interpuesto por el interesado contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de 12 de noviembre de 2009

- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural Plaza Juan XXIII, s/n. 30008. Murcia.

- Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 8 de junio de 2011.—La Vicesecretaria, Ana Méndez Bernal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9896 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 203/10, contra Activos Rurales del Sureste, S.L., de Lorca, con DNI/CIF: B-73289274. Por infracción administrativa al art. 67.f) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes. Con calificación de grave con sanción de 2.000 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.ª M.ª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 8 de junio de 2011.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9897 Anuncio de la Dirección General para la Política Agraria Común por el que se remite resolución a la alegación de derechos provisionales 2010 de pago único, relativa al expediente de alegaciones a la asignación de derechos provisionales de pago único 2010, en virtud de lo dispuesto en la normativa que regula dicha ayuda, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, se hace pública resolución a la alegación de derechos provisionales de pago único 2010, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, a las personas o entidades que a continuación se relacionan en anexo adjunto, con indicación del número de alegación de cada uno, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Se le comunica que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho expediente obra en el Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Agua.

Murcia, 6 de junio de 2011.—El Jefe de Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agraria, Manuel Piqueras García.

ANEXO

N.º	NOMBRE/RAZÓN	NIF/CIF.	RESOLUCIÓN ALEGACIONES DERECHOS PROVISIONALES P. UNICO 2010	MUNICIPIO
1	PEDRO JOSE RODRIGUEZ DIAZ	74300091V	Alegación Nº 43.- Mod. 10	Lorca
2	ANTONIO RODRIGUEZ PONCE	23206209Z	Alegación Nº 43.- Mod 10	Lorca
3	Mª FRANCISCA JESUS MONREAL ALCARAZ	74300528V	Alegación N.º 118.- Mod 10	Mula
4	FRANCISCO MONREAL MONREAL	48540283W	Alegación N.º 118.- Mod 10	Mula
5	PABLO JOSE MELGAREJO MORENO	77504227T	Alegación Nº 163.- Mod 5	Foradada (Lleida)
6	GRANJA CAPRINA ECOLOGICA ALVARISTO. SL	B30766513	Alegación N.º 339.- Mod 10	Cartagena
7	BIBIANO CONESA ALVARO	22967191N	Alegación N.º 339.- Mod 10	Cartagena
8	SANTIAGO MEROÑO LEON	22975898W	Alegación N.º-363.- Mod 2	Torre Pacheco
9	HOOGHVIS EV VAN WINNY	X1924935L	Alegación Nº 402.- Mod 10	Lorca
10	ANTONIA MANUELA BERMUDEZ PALAZON	27425658K	Alegación Nº 465.- Mod 5	Torrelavega (Cantabria)
11	DOMINGO HERNANDEZ SANCHEZ	23270464P	Alegación N.º 536.- Mod 10	Aguilas
12	GANAFRUTE S.L.	B30766075	Alegación Nº 539.- Mod 10	Cartagena
13	JUNA MIGUEL MONTERO ABARCA	74300091V	Alegación Nº 560.- Mod 1	Jumilla

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9898 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170150 991 039103 00105 2011 510 0

N.º Exp: '00105'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: NIPON MEDITERRANEO SL UNIPERSONAL EN CON

NIF/CIF: B73257180

Dirección: CTRA.MU603, KM. 49,1_APTDO.218

Municipio: MAZARRON

Importe: 700

N.º Serie: 170150 991 039103 00104 2011 510 5

N.º Exp: '00104'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: NIPON MEDITERRANEO SL UNIPERSONAL EN CON

NIF/CIF: B73257180

Dirección: CTRA. MU 603,KM 49,1_APTDO.218

Municipio: MAZARRON

Importe: 500

Murcia, 7 de junio de 2011.—La Jefe de Sección de Reintegros, Ana M.ª López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9899 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de RESOLUCIÓN.

- Expediente Sancionador FO 345/10, contra D. Sebastián Roca Marín, de CARTAGENA, con D.N.I:22884447-E. Por infracción administrativa al art.67.d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes. Con calificación de LEVE con sanción de 200 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en plazo de UN MES de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 1 de junio de 2011.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9900 Anuncio de notificación de la Orden Resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Amador García, contra la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 1 de julio de 2010, recaída en el expediente caza MU-260/09.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a D. Pedro Amador García, cuyo último domicilio conocido es en calle San Carlos, 67 3.º B, Albal (Valencia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua con fecha 19 de abril de 2011, se ha resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de fecha 1 de julio de 2010 recaída en el expediente Caza MU-260/09.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en Plaza Juan XXIII, s/n 4.ª planta, despacho. 404, Murcia.

Contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia a 7 de junio de 2011.—La Vicesecretaria, Ana M.ª Méndez Bernal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9901 Anuncio de notificación de la Orden Resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. José García Ruiz, contra la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 4 de mayo de 2010, recaída en el expediente FO 462/08.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a D. José García Ruiz, cuyo último domicilio conocido es en calle Paseo, 11-9.º A de Cieza (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua con fecha 14 de abril de 2011, se ha resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 4 de mayo de 2010 recaída en el expediente FO 462/08

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en Plaza Juan XXIII, s/n 4.ª planta, despacho. 404, Murcia.

Contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia a 8 de junio de 2011.—La Vicesecretaria, Ana M.ª Méndez Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9902 Notificación interesados. Propuesta de resolución al expediente sancionador INC/2008/140.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a D. Tomás López Leal, con N.I.F. 23233110-M, que en el expediente sancionador referenciado que se le sigue con el n.º INC/2008/140 por los hechos constitutivos de infracciones tipificadas en el artículo 34.3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos (Infracción grave), se ha formulado propuesta de resolución por el instructor en el sentido de que le sea impuesta una sanción de 2000 € euros, en virtud de lo establecido en el artículo 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (Sanción para infracciones graves).

Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sitas en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciéndole saber que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y 164.1. d) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, durante los cuales queda de manifiesto el expediente, para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Murcia, 3 de junio de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental. P.S. (Orden 18-04-2011), el Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9903 Notificación a interesados.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, al interesado que a continuación se relaciona,

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Servicio de Calidad Ambiental, sito en C/ Eugenio Úbeda Romero n.º 3 de Murcia, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento y constancia del contenido íntegro del mencionado acto. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer recurso de reposición ante la Unidad Gestora, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza ente los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

N.º Serie: 17090099103910300689201151O4

Expte: SCA/2006/153

Concepto: Sanciones Consejería de Agricultura y Agua.

Interesado: D.G. Asfaltos S.A.

NIF/CIF: A-30438089

Último domicilio conocido: Avda. Mariano Rojas S/N, 30100-Murcia

Importe liquidación: 48.000 €

Murcia, 3 de junio de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, P.S. (Orden 18-04-2011), el Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

9904 Notificación.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho al complemento del 50% del importe de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 8 de junio de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: (Resolución de 05.11.2007), la Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Denegado complemento 3.ª persona de Pensión no Contributiva -

- Por no reunir los requisitos para tener derecho al complemento 3.ª persona establecido (arts. 2, 4 y 5 del R-Dto. 357/1991)

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
658-I/2010	Antonio Sánchez Collado	02.227.421	Manga del Mar Menor	19/04/2011	no

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

9905 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 8 de junio de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D. (Resolución de 05-11-2007), la Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Extinción de Pensión no Contributiva -

- Por mejoría de la minusvalía o enfermedad crónica padecidas que determine un grado inferior al 65% (art. 7 del R.D 357/1991).

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
371-I/2001	Antonio Mellado Ales	39.662.850	Murcia	25/04/2011	No

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

9906 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que por Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, recaída sobre la Reclamación Previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido estimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta(30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Murcia, 8 de junio de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. (Resolución de 05-11-2007), el Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Reclamación previa de Pensión no Contributiva -

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
1391-I/2004	Concepción Vivancos Méndez	23.155.911	Cartagena	05/05/2011	2.758,79 €

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

9907 Notificación.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que por Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido desestimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta(30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Murcia, 8 de junio de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro, Jefe de Servicio de Pensionistas.

Anexo

- Reclamación Previa de Pensión no Contributiva -

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
328-I/2007	María Valero Valverde	34.821.167	Bullas	27/04/2011	no

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

9908 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido regularizada la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 8 de junio de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. (Resolución de 05.11.2007), el Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Regularizaciones de pensión no contributiva -

- Para ajustar la pensión percibida a las limitaciones de cuantía establecidas en el art. 14 del R.D. 357/1991 de 15 de marzo.

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
1405-I/2003	Juana Blázquez López	23.176.329	Lorca	11/04/2011	599,83 €
1354-I/2009	Rubén Caparrós Vázquez	23.039.615	Cartagena	11/04/2011	900,50 €

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

9909 Notificación a interesado.

Por el presente se hace saber que D. Abraham Torres Noguera, con D.N.I. 48.548.996 K, cuyo último domicilio conocido es c/ Alegría, 38,Bq.1, Esc.2, 4.º, Pta.38, de Alcantarilla en relación con el expediente de PNC 945-I/2005 que se está tramitando a efectos revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I. u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia, sito en c/ Huerto de las Bombas, 8, el día 6 de julio de 2011, a las 10:10 horas, E.V.O. 13, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de minusvalía.

Murcia, 8 de junio de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

9910 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber que D. Juan Antonio Vidal Pérez, con D.N.I. 27.442.942 D, cuyo último domicilio conocido es c/ Carril de los Pipas, 28 B de Cabezo de Torres en relación con el expediente de PNC 1094-I/2005 que se está tramitando a efectos revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I. u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia, sito en c/ Huerto de las Bombas, 8, el día 8 de julio de 2011, a las 10:10 horas, E.V.O. 13, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de minusvalía.

Murcia, 8 de junio de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusion, P.D. (Resolución de 05.11.2007), la Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

9911 Notificación.

Por el presente se hace saber que D. Gloria Gaitán Cobo, con D.N.I. 22.904.587 cuyo último domicilio conocido es c/ Fotógrafo Tomás Lorente, n.º 2, Bq.2, 3.º C de Murcia en relación con el expediente de PNC 786-I/2001 que se está tramitando a efectos revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I. u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia, sito en c/ Huerto de las Bombas, 8, el día 7 de julio de 2011, a las 10:10 horas, E.V.O. 13, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de minusvalía.

Murcia, 8 de junio de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusion, P.D.: Milagros Martínez Alfaro, Jefe de Servicio de Pensionistas. (Resolución de 05.11.2007).

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

9912 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido requerida la documentación que en el anexo se especifica, para completar su expediente de Pensión no Contributiva.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que transcurridos tres meses sin que aporte la documentación que se le solicita, se producirá la caducidad del procedimiento iniciado a su instancia.

Murcia, 8 de junio de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D. (Resolución de 05.11.2007), la Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Suspensión Cautelar de Pensión no Contributiva. -

- Documentación requerida para completar su expediente de P.N.C.

- Artículo 23 y 25 R.D. 357/1991

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha trámite
1009-I/2007	Ángel María Pastor Adan	44.174.379	San Javier	19/04/2011
440-J/2009	María Belmonte Martínez	23.191.548	Molina de Segura	01/02/2011

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

9913 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 8 de junio de 2011.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
RBI	Mohammed Daoudi	C/Ceuta, 3 1.º D 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X- 1189059-M	1750/10	Denegación	16/05/2011
RBI	Ramdane Hachmi	C/Teniente Flomesta, 25 2.º B 30420 Calasparra	Calasparra	X- 2091571-C	1527/09	Extinción	25/04/2011
RBI	José Sánchez Marín	C/San Francisco, 57 30400 Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	-23201462-M	0534/10	Extinción	23/05/2011
RBI	Diyana Asenova Ivanova	C/Barrio de San Pablo, 10 30400 Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	X- 6503519-Q	1540/10	Extinción	25/04/2011
RBI	Adoración Ales Mula	C/Casas Nuevas, 103 30205 Cartagena	Cartagena	-23004707-S	0052/10	Extinción	25/04/2011
RBI	Rosa Sánchez Guillén	C/De Concepción, 1 bj. dcha. 30202 Cartagena	Cartagena	-22976350-V	0309/10	Extinción	25/04/2011
RBI	Francisco Gómez González	C/Grisen, 31 30300 Cartagena	Cartagena	-23005778-M	0530/10	Suspensión	25/04/2011
APIPS	Coral Meneses León	C/Sagunto, 5 30530 Cieza	Cieza	-04212776-G	0147/10	Desistimiento	11/05/2011
RBI	Omar Ben Hammou	Cmno. Del Gallo Roble 30440 Los Granadicos	Moratalla	X- 5750739-A	1320/09	Extinción	21/03/2011
APIPS	Ángeles Salmerón Martínez	Paseo Marqués de Corvera, 19 esc. 4 3.º Ptaa. 11 30002 Murcia	Murcia	-48505963-K	0004/10	Denegación	11/05/2011
APIPS	Abdelouahab El Fakiri	C/Orilla de la Vía, 53 30011 Murcia	Murcia	X- 4245714-Y	0034/10	Denegación	11/05/2011
APIPS	Carmen López Rodríguez	C/Salzillo, 1 blq. 1 esc. 1 1.º B 30006 Puente Tocinos	Murcia	-33496290-X	0035/10	Denegación	11/05/2011
APIPS	Zahra El Hassad	C/Santa Úrsula, 2 A 3.º A 30002 Murcia	Murcia	X- 6401592-W	0152/10	Desistimiento	11/05/2011
APIPS	Olayide Toke Benson	C/Huerto Capuchinos, 11 entlo. 30002 Murcia	Murcia	X- 2537933-K	0082/10	Desistimiento	11/05/2011
RBI	Abdelmalek Albelhakim	C/Barriomar, 24 1.º B 30010 Murcia	Murcia	X- 3107281-G	0671/08	Extinción	23/05/2011
RBI	Miguel Ángel Vaillo Martínez	Ctra. Santa Catalina, 55 30012 Murcia	Murcia	-21997831-X	1964/10	Denegación	16/05/2011
RBI	Oksana Vynohradska	C/Leales, 2 1.º H 30012 Murcia	Murcia	X- 6434347-M	0002/11	Desistimiento	12/04/2011
RBI	Jerónimo Garrido Fernández	C/Don Paco Valencia, 6 30360 La Unión	La Unión	-23012176-D	0804/10	Suspensión	25/04/2011

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

9914 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber que D. Juan Martínez Gómez, con D.N.I. 52.816.280-T, cuyo último domicilio conocido es Apdo. de correos, n.º 215 de Molina de Segura, en relación con el expediente de PNC 1131-I/2003 que se está tramitando a efectos revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I. u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia, sito en c/ Huerto de las Bombas, 8, el día 4 de julio de 2011, a las 10:10 horas, E.V.O. 13, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de minusvalía.

Murcia, 8 de junio de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D. la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

9915 Resolución del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", por la que se anuncia licitación del expediente P.A. 1100251882/11 Servicio de recogida, transporte, almacenamiento, destrucción y posterior reciclado de la documentación confidencial generada en todos los Centros Sanitarios de la Gerencia del Área I Murcia-Oeste que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Pública del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Servicio de Contratación Pública del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca

2) Domicilio. Ctra. Madrid – Cartagena, s/n

3) Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120

4) Teléfono. 968/369639

5) Telefax. 968/369722

6) Correo electrónico:

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.carm.es (contratación pública, perfil del contratante, Consejería Sanidad y Consumo, Área I Murcia-Oeste)

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: PA 1100251882/11

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo. Servicios

b) Descripción. Servicio de recogida, transporte, almacenamiento, destrucción y posterior reciclado de la documentación confidencial generada en todos los Centros Sanitarios de la Gerencia del Área I Murcia-Oeste que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. NO

d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario "Vírgen de la Arrixaca".

1) Domicilio. Ctra. Madrid-Cartagena, s/n

2) Localidad y código postal. EL PALMAR (MURCIA) 30120

e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses desde la formalización del contrato

f) Admisión de prórroga. Sí

g) Establecimiento de un acuerdo marco NO

h) Sistema dinámico de adquisición NO.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 63121100-4

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria

b) Procedimiento. Abierto

c) Subasta electrónica. NO

d) Criterios de adjudicación, en su caso. Pluralidad de criterios:

Criterio económico 50 puntos

Criterio Técnico 40 puntos

Mejoras 10 puntos

4. Valor estimado del contrato:

103.703,70 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 51.851,85 euros. Importe total 56.000,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva (5%) del presupuesto base de adjudicación IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego de cláusulas administrativas Particulares

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría). No procede

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. Ver Pliego de cláusulas administrativas Particulares

c) Otros requisitos específicos. Ver Apartado 14 del Cuadro de Características del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a su publicación, hasta las 14 horas.

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca "

1. Dependencia. Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca

2. Domicilio. Ctra. Madrid-Cartagena, s/n

3. Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120

4. Dirección electrónica:

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de Variantes, NO

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción.

b) Dirección: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca "(Sala de Juntas)

c) Localidad y código postal. El Palmar.- (Murcia) 30120

d) Fecha y hora: 26 de Julio de 2011 a las 10:00 horas

10. Gastos de Publicidad.

Por cuenta del adjudicatario

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea:

12. Otras informaciones.

Murcia, 30 de mayo de 2011.—El Director Gerente, Manuel Alcaraz Quiñonero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9916 Notificación de órdenes resolutorias de recursos de alzada, interpuestos contra resoluciones en materia de transportes por carretera.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Región y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la/s resolución/es del/ de los expediente/s sancionado/es que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar:

N.º expediente: SAT.5601/2000

Denunciado: JOSE PEREZ LOPEZ E HIJOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PR GARCIA LORCA N.º 92

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE ESCOLAR DE 68 NIÑOS CON EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 5 Y LOS 12 AÑOS, DESDE EL COLEGIO EL TALLER. NO HACIENDO USO DE LA SEÑAL INDICATIVA DEL TRANSPORTE QUE REALIZA, NO LLEVA LOS PANELES DE TRANSPORTE ESCOLAR NI EN LA PARTE DELANTER A NI TRASERA.

Fecha de la Orden resolutoria: 21/06/2010

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 14045099103910302002201151 08

Sanción Impuesta: 60,10 euros

N.º expediente: SAT.6137/2000

Denunciado: LOPEZ GUILLEN, FRANCISCO JULIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: UR EUROVOSA EDIF. MADRID,3718.7 LA MANGA N.º 30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CONGELADOS DE LA MANGA A CARTAGENA, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE MERCANCIAS PERECEDERAS.

Fecha de la Orden resolutoria: 22/06/2010

Sentido: Estimado Parcialmente

N.º liquidación/carta de pago: 14045099103910302008201151 08

Sanción Impuesta: 150,00 Euros

Contra dicha/s Orden/es cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Al objeto de hacer efectivo, en su caso, el importe de las sanciones, los interesados deberán comparecer en el Servicio de Inspección y Sanciones (Despacho 128), de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, donde se les hará entrega de la correspondiente liquidación/carta de pago.

Murcia a 15 de junio de 2011.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Josefina Aguilar Chordá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9917 Ejecución de títulos judiciales 80/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0100943

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 80/2011.

Demandante: Oleh Bilonozhko.

Abogada: Ascensión Lozano Martínez.

Demandado/s: Obras y Proyectos Interplan, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 80/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Oleh Bilonozhko contra la empresa Obras y Proyectos Interplan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Obras y Proyectos Interplan, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.074,47 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Proyectos Interplan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9918 Ejecución de títulos judiciales 54/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101315

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 54/2011

Demandante: Alcira Natividad Armijo Atienza

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandado: Hortofruticola Méndez, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 54/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Alcira Natividad Armijo Atienza contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hortofrutícola Méndez, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 2979,36 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indican en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal,; el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de mayo de 2011.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9919 Procedimiento Ordinario 249/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0105886

Autos: Procedimiento ordinario 249/2011

Demandante: Alejandro Martínez Meseguer

Abogado: Luis Ferrer Pinar

Demandados: Gas Llano, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alejandro Martínez Meseguer contra Gas Llano, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 249/2011 se ha acordado citar a Alejandro Martínez Meseguer, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/4/2012 a las 10:05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna N.º 21-5.º debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gas Llano, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 19 de abril de 2011.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9920 Demanda 2.076/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0104316

N.º Autos: Demanda 2.076/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Mark Christopher Wiioughby

Demandado: Sky Bright, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 2.076/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mark Christopher Wiiloughby contra la empresa Sky Bright, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Mark Christopher Wiiloughby condeno a la empresa Sky Bright, S.L., a pagar al demandante la cantidad de diecisiete mil euros (17.000 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lb Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sky Bright, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de mayo de 2011.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9921 Ejecución de títulos judiciales 52/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101302

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 52/2011

Demandante: Efraín Rodrigo Medina Lozano

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandado: Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 52/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Efraín Rodrigo Medina Lozano contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se ha dictado: la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta

Acuerdo

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hortofrutícola Méndez, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 4.816;25 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos y como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicaren el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9922 Seguridad Social 1.582/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0104403

N.º Autos: Seguridad Social 1.582/2010-P

Demandante: Amado de Jesús Barrios Marín

Demandados.: Ibermutuamur, INSS, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Amado de Jesús Barrios Marín contra, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 1.582/2010 se ha acordado citar a la empresa Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., en ignorado paradero, al fin de que comparezca el día 7/11/2011 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna N.º 21-Sala 1, planta 1.ª debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. Y para que sirva de citación a la empresa Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 20 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9923 Ejecución de títulos judiciales 162/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101226

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 162/2011

Demandante: Volodymyr Rudak

Demandado: Panadería Casablanca, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 162/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Volodymyr Rudak contra la empresa Panadería Casablanca, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta

Dispongo

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Volodymyr Rudak, frente a Panadería Casablanca, S.L., parte ejecutada, por importe de 8807,30 euros en concepto de principal, más otros 880,73 y 880,73 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de

la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Casablanca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma d auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de mayo de 2011.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9924 Ejecución de títulos judiciales 396/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100919

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 396/2010

Demandante: Mohamed Manssouri

Abogado: Alejandro Ippolito Espinosa

Demandado: Agromaypa Sociedad Cooperativa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 396/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed Manssouri contra la empresa Agromaypa Sociedad Cooperativa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta':

Acuerdo

Declarar al/a los ejecutado/s Agromaypa Sociedad Cooperativa en situación de insolvencia total por importe de 57.570 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agromaypa Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de mayo de 2011.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9925 Ejecución de títulos judiciales 520/2010.

N.I.G.: 3001$ 44 4 2010 0103455

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 520/2010

Demandante: Antonio Pérez Martínez

Demandado: Explotaciones Agrícolas Lomusso, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en, el procedimiento ejecución de títulos judiciales 520/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Pérez Martínez contra la empresa Explotaciones Agrícolas Lomusso, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo

Declarar al/a los ejecutado/s Explotaciones Agrícolas Lomusso, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 18.028,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Achívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Constando en autos sobre a/r de notificación a la ejecutada devuelto sin cumplimentar por "desconocido", notifíquese a dicha parte esta resolución mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales;y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Agrícolas Lomusso, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9926 Ejecución de títulos judiciales 62/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101213

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 62/2011

Demandante: Pedro Meca Raja

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandado: Hortofrutícola Méndez, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Meca Raja contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hortofrutícola Méndez, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9898;41 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para qué surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez, sea firme la presente resolución.

e) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso s obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales ;y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de mayo de 2011.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9927 Ejecución de títulos judiciales 554/2010.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 554/2010

Demandante: Juan Carlos Padilla Romero

Demandado: Climatec Unión, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 554/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Carlos Padilla Romero contra la empresa Climatec Unión, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo

Declarar al/a los ejecutado/s Climatec Unión, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3779,95 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso' directo de revisión que deberá interponerse ante;quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Climatec Unión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de mayo de 2011.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9928 Ejecución de títulos judiciales 60/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101174

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 60/2011

Demandante: Mariano Heredia Muñoz

Abogado: Antonio Cuadros Castaño Procurador:

Demandado: Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 601/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mariano Heredia Muñoz contra la empresa Hortofruticola Méndez, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hortofruticola Méndez, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 1.962 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

e) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9929 Ejecución de títulos judiciales 58/2011.

N.I.G: 30016,44 4 2010 0101298

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 58/2011

Demandante: Daniel Santiago Sánchez

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandado: Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 58/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Daniel Santiago Sánchez contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hortofrutícola Méndez, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 4905 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez,sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se haca mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de a resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

9930 Ejecución de títulos judiciales 695/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0202294

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 695/2010.

Demanda 634/10.

Demandante: Emilio José Peñafiel Collado.

Demandado/s: Explotaciones Lozano S.L., Fogasa.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 695/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Emilio José Peñafiel Collado contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto:

Secretaria Judicial doña Ana Lorca Hidalgo.

En Cartagena, a 27 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Emilio José Peñafiel Collado ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Explotaciones Lozano S.L.

Segundo.- No consta que Explotaciones Lozano S.L., haya satisfecho el importe de la cantidad de 4.301,11 euros.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social núm. 1 de esta ciudad se ha dictado auto de insolvencia de fecha 5/04/11 respecto del mismo deudor Explotaciones Lozano S.L., en procedimiento de ejecución núm. 450/10.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84. 4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Explotaciones Lozano S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.301,11 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Lozano S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 27 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

9931 Ejecución de títulos judiciales 696/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0202290

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 696/2010.

Demanda 636/10.

Demandante: Ángel Bernardo Riviera Mora.

Demandado/s: Fogasa, Explotaciones Lozano S.L.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 696/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ángel Bernardo Riviera Mora contra la empresa Fogasa, Explotaciones Lozano S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto:

Secretaria Judicial doña Ana Lorca Hidalgo.

En Cartagena, a 27 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Ángel Bernardo Riviera Mora ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Fogasa, Explotaciones Lozano S.L..

Segundo.- No consta que Explotaciones Lozano S.L., haya satisfecho el importe de la cantidad de 3.569,28.

Tercero.- Por EL Juzgado de lo Social núm. 1 de esta ciudad se ha dictado auto de insolvencia de fecha 5/04/11 respecto del mismo deudor Explotaciones Lozano S.L., en procedimiento de ejecución número 450/10.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Explotaciones Lozano S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.569,28 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Lozano S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de mayo de 2011—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

9932 Seguridad Social 52/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0205389

N81291

N.° Autos: Seguridad SociaL 52/2011.

Demandante: Ali Zemhout.

Abogado: Antonio José Rodríguez Rodríguez.

Demandado/s: INSS y TGSS, Mutual Midat Cyclops, Surtiempleo ETT, S.L, Frutas Piccadilly S.L.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 52/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Ali Zemhout contra la empresa INSS y TGSS, Mutual Midat Cyclops, Surtiempleo ETT, S.L., Frutas Piccadilly S.L, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de citación tribunal que ordena citar.

Juzgado de lo social n.º 2 asunto en que se acuerda Seguridad Social 52/2011.

Persona a la que se cita.

Surtiempleo ETT S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación.

Asistir en esa condición al/los acto/s de. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer.

En la sede de esta oficina Judicial, Ángel Bruna, 21-5.ª planta/sala vistas n.º 1-1.ª planta.

Día y hora en la que debe comparecer.

23/02/2012 a las 10.45 horas.

Prevenciones legales

1°.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2º.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4°.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL.).

5°.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1° de la LEC).

6°.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En Cartagena, a 30 de marzo de 2011.

El/La Secretario/a Judicial.

Surtiempleo ETT S.L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

9933 Demanda 1.902/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0203892

01000

N.º Autos: Demanda 1.902/2009.

Materia: despido.

Demandante: Eduardo Miguel Martínez Gracia.

Demandado/s: Prensa y Crónicas Cartageneras S.L.

Diligencia.- En Cartagena a 31 de mayo de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Prensa y Crónicas Cartageneras S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.902/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Eduardo Miguel Martínez Gracia contra la empresa Prensa y Crónicas Cartageneras S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo: Que aclaro la sentencia dictada en fecha 22 de enero de 2010, recaída en las presentes actuaciones, en el sentido siguiente:

En el fallo debe de hacer constar que "..." y en consecuencia, condeno a la empresa demanda a que abone al demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de quince mil ochocientos sesenta euros con veinte cinco euros (15.860,25)...".-

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Mª Teresa Clavo García, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple con lo ordenado. El secretario. Doy fe.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prensa y Crónicas Cartageneras S.L., a 31 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial, Ana Lorca Hidalgo.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

9934 Procedimiento ordinario 861/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0203747

N81291

N.° Autos: Procedimiento ordinario 861/2010.

Demandante: José Manuel González Espinosa.

Abogado: Fernando Caravaca Rueda.

Demandado/s: Levante Promosa S.L., Gas Llano S.L.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 861/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Manuel González Espinosa contra la empresa Levante Promosa S.L., y Gas Llano S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo:

Se tiene por desistido a José Manuel González Espinosa, tal y como viene acordado en autos procediendo al archivo de las presentes actuaciones del que se tomará oportuna nota en los libros registro de los de su clase.

Teniendo la presente resolución el carácter de definitiva, déjese testimonio en los autos y llévese el original a su legajo correspondiente.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 LPL).

Lo manda y firma el Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social n.° 2 de los de Cartagena. Doy fe.

Magistrado-Juez. Secretario Judicial

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

9935 Ordinario 633/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Kassem Masaoudi, contra Autocares Balmesana, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 633/2011 se ha acordado citar a Autocares Balmesana, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/10/2011 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda - 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Autocares Balmesana, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 10 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

9936 Autos 523/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Santos Imbernón Moya, contra Vigilancia Control Punto 5, S.A., Prevención y Control Punto Cinco Servicios, S.L., Fos Force Out Services, S.L., Complejo Inmobiliario Mar Menor Golf Resort, Comunidad de Propietarios El Valle Golf Resort, en reclamación por ordinario, registrado con el número 523/2011, se ha acordado citar a Vigilancia Control Punto 5, S.A., Prevención y Control Punto Cinco Servicios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/07/11, a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en C/ Carlos III, 17, bajo, esquina Wsell de Guimbarda, 30201, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Vigilancia Control Punto 5, S.A., Prevención y Control Punto Cinco Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 13 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

9937 Ejecución de títulos judiciales 193/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009239

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 193/2010

Demandante: José Rodríguez Nadal

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandado: Horytran Oliva, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 193/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Rodríguez Nadal contra la empresa Horytran Oliva, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 1 de junio de 2011.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Antecedentes de hecho

Primero.- La sentencia de fecha 14 de diciembre de 2009 recaída en autos 1328/09 declaró la nulidad del despido de José Rodríguez Nadal llevado a cabo por Horytran Oliva, S.L., y obligación de la demandada de readmitir y el pago de los salarios de tramitación.

Segundo.- Se dictó auto despachando ejecución y señalando comparecencia al constar en las actuaciones que la demandada se encuentra de baja en la Seguridad Social el 4/1/2010.

Tercero.- Don José Rodríguez Nadal ha alegado su no readmisión.

Cuarto.- El Secretario Judicial ha citado a las partes a una comparecencia, así como al administrador concursal de la demandada al estar dicha estar la misma en concurso.

Quinto.- Acordada la celebración de comparecencia, ha tenido lugar ésta sin que haya comparecido la parte demandada.

Fundamentos de derecho

Primero.- La obligación de readmitir al trabajador, impuesta al empresario en sentencia firme que declare la nulidad del despido o cuando la opción en favor de la readmisión corresponda al trabajador, debe cumplirse en sus propios términos (art. 280.1 LPL), salvo que se acreditase que el cese en la actividad empresarial, trae su causa en la imposibilidad real de satisfacerla (art. 284 de la L.P.L.)

Segundo.- Conforme se desprende de lo actuado y a la vista de la incomparecencia de la empresa resulta acreditado que ésta ha cesado en su actividad mercantil, al constar su cese en la Seguridad Social el 4/1/2010, con la imposibilidad de readmisión del trabajador, con la condena de la empresa al

pago de la indemnización legal correspondiente, así como al pago de los salarios dejados de percibir hasta la fecha de esta resolución judicial (art. 279.2 L.P.L.), que se fijarán seguidamente en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. José Rodríguez Nadal con la empresa Horytran Oliva, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: José Rodríguez Nadal

Indemnización: 18.651,54 euros.

Salarios de tramitación: Salarios de trámite desde el 8/7/2009 hasta el 1/6/2011, a razón de un salario diario de 42'21 euros, 29.293,74 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Horytran Oliva, S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 2 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

9938 Demanda 1.829/2009.

N.º autos: 1.829/09

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.829/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Escalona Verano contra la empresa Mazarrón Grupo San Antonio, C.F., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a dieciséis de mayo de dos mil once.

Hechos

PRIMERO.- En fecha 16 de noviembre de 2009, en este juzgado de lo Social se presentó por Miguel Escalona Verano demanda frente a Mazarrón Grupo San Antonio, C.F.

SEGUNDO.- La parte actora no ha comparecido al acto de juicio señalado para el día de la fecha pese a estar citada en forma en autos.

Razonamientos jurídicos

Único.- El art. 83.2 LPL establece que si la parte actora citada en forma, no comparece o alega justa causa que lo motive, procederá tenerla por desistida de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo

Se tiene por desistido al demandante referido, y se procede al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.-El/la Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mazarrón Grupo San Antonio, C.F. expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 3 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

9939 Demanda 473/2010.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 473/2010 de este juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Adolfo Pedro González Abellán contra la empresa Athena Consulting, S.L., Sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 12 de mayo de 2011.

Hechos

Primero.- En fecha 20 de abril de 2010, en este juzgado de lo Social se presentó por Adolfo Pedro González Abellán demanda frente a Athena Consulting, S.L.

Segundo.- En fecha 6 de mayo de 2011, presentó escrito la parte actora, en que manifestaba que desistía de su demanda.

Tercero.- En fecha 11 de mayo del corriente se ha recibido del Servicio Común Procesal Social el presente procedimiento a fin de acordar lo procedente.

Razonamientos Jurídicos

Único.- Declarada por el demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede tenerle por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo

Se tiene por desistido al demandante referido, y se procede al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Athena Consulting, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

En Murcia, 3 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

9940 Demanda 1.844/2009.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.844/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Georgew Dadzie, contra la empresa Consturia House, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a diecinueve de mayo de dos mil once.

Hechos

Primero.- En fecha 18 de noviembre de 2009, en este juzgado de lo Social se presentó por Georgew Dadzie demanda frente a Consturia House, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- La parte actora no ha comparecido al acto de juicio señalado para el día 18 de mayo del corriente pese a estar citada en forma en autos.

Razonamientos jurídicos

Único.- El art. 83.2 LPL establece que si la parte actora citada en forma, no comparece o alega justa causa que lo motive, procederá tenerla por desistida de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo

Se tiene por desistido al demandante referido, y se procede al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Consturia House, S.L. expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EN Murcia a 2 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9941 Despido objetivo individual 251/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002680

N.º autos: Despido objetivo individual 251/2011

Demandantes: Gregorio Angel Sánchez Gómez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Valogil Grutans Sociedad Cooperativa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 251/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Gregorio Angel Sánchez Gómez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Valogil Grutans Sociedad Cooperativa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar

Juzgado de lo Social número Uno

Asunto en que se acuerda

Despido objetivo individual 251/2011

Persona a la que se cita

Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Valogil Grutans Sociedad Cooperativa, como partes demandadas.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta Oficina Judicial, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, Murcia Sala de Vistas número 1

Día y hora en la que debe comparecer

26/07/11 a las 10:20 horas para el acto de juicio y la conciliación a las 10:15.

Prevenciones legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

Documental.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LPL.).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC)

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

En Murcia, 11 de abril de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario Transportes J G 2012 S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9942 Procedimiento ordinario 760/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 760/2010

Demandante: Nicolás Sebastian Vera

Demandados: Acciona Infraestructuras, S.A., Neosign Imagen Corporativa, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 760/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Nicolás Sebastian Vera contra la empresa Acciona Infraestructuras, S.A., Neosign Imagen Corporativa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Tribunal que ordena citar

Juzgado de lo Social número Uno

Asunto en que se acuerda

Procedimiento Ordinario 760/2010

Persona a la que se cita

Neosign Imagen Corporativa, S.L., Acciona, S.A., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta Oficina Judicial, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N (Sala 1)

Día y hora en la que debe comparecer

17/1/2012 a las 10:40 para el acto de juicio y la conciliación a las 10:35 horas.

Prevenciones Legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC)

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En Murcia, 10 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario Neosign Imagen Corporativa, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9943 Reclamación por ordinario 920/2010.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Héctor Guillermo Narváez Díaz contra Transportes García Lorente, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 920/2010-R se ha acordado citar a Transportes García Lorente, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19-04-12 a las 9,55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes García Lorente, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9944 Procedimiento ordinario 1.042/2010.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Florian Hernández contra Vadepesca, S.L., Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.042/2010-R se ha acordado citar a Vadepesca, S.L., y Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16-03-12 a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Vadepesca, S.L., y Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9945 Despido objetivo individual 238/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Scop Social (Upad número Seis) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 238/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mario Guirado López contra la empresa Transportes JG 2012, S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación.

En Murcia, 15 de junio de 2011.—Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora solicitando la acumulación a las presentes actuaciones del/los proceso/s que se encuentra pendiente en la UPAD de lo Social n.º 1, con el/los número/s 235/11, únase a los autos de su razón y,

Acuerdo dar traslado a las demás partes de este proceso y a las partes personadas en los procesos que se pretenden acumular a fin de que en el plazo de tres días formulen alegaciones acerca de la procedencia de la acumulación solicitada (art. 30.2 de la LPL).

Estando las empresas demandadas en ignorado paradero dese traslado a las mismas mediante edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa, Transportes JG 2012, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9946 Reclamación por ordinario 597/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Scop Social (Upad número 006) de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan García Romero, Sergio Laencina Buendía contra Placas del Segura, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 597/2010 se ha acordado citar a Placas del Segura, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 07-10-11 a las 9:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 006 sito en Avda. Ronda Sur, esquina C/ Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Placas del Segura, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9947 Reclamación por ordinario 603/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Scop Social (Upad número 6) de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jesús M.ª Pérez Casado contra Club Baloncesto Archena, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 603/2010 se ha acordado citar a Club Baloncesto Archena, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 07-10-11 a las 10:10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 006 sito en Avda. Ronda Sur, esquina C/ Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Club Baloncesto Archena, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9948 Reclamación por ordinario 599/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Scop Social (Upad número Seis) de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Antonio Gómez Puigcerver contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Peninsular de Accedorios, S.L, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 599/2010 se ha acordado citar a Peninsular de Accesorios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 07-10-11 a las 9:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Peninsular de Accedorios, S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

9949 Ejecución de títulos judiciales 348/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0001810

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 348/2010

Demandante: Jamal El Azhari

Abogado: Antonio García García

Demandado: Muhammad Zubair

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 348/2010 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de Jamal El Azhari contra la empresa Muhammad Zubair, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, 7 de junio de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Cuenca (Castilla La Mancha) para asegurar la responsabilidad de Muhammad Zubair hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 3 n.º 3094-0000-64-0348-10.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones judiciales recaídas en la presente ejecución, hágase por edicto, que se publicará en el BORM.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muhammad Zubair, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

9950 Ejecución de títulos judiciales 356/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0003321

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 356/2010

Demandantes: Fernando Fajardo Martínez, José Antonio Galián Gómez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Estructuras López y Alcaina, S.L., Construcciones Trimen, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 356/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando Fajardo Martínez, José Antonio Galián Gómez contra la empresa Estructuras López y Alcaina, S.L., Construcciones Trimen, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a dos de diciembre de dos mil diez.

Antecedentes de hecho

Único.- Fernando Fajardo Martínez, José Antonio Galián Gómez ha presentado demanda de ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 2-2-2010, con el n.º 54/10 frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Estructuras López y Alcaina, S.L., Construcciones Trimen, S.L.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Cuatro ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la Sentencia arriba citada concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 9.643,72 euros de principal y de 964,37 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución la Sentencia de fecha 2-2-2010 a favor de la parte ejecutante, Fernando Fajardo Martínez, José Antonio Galián Gómez, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Estructuras López y Alcaina, S.L, Construcciones Trimen, S.L., parte ejecutada, de forma solidaria, por importe de 9.643,72 euros en concepto de principal, más otros 964,37 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social Contencioso-Administrativa

En Murcia, a veinticuatro de enero de dos mil once

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En esta ejecución de títulos judiciales 356/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Fernando Fajardo Martínez, José Antonio Galián Gómez frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Estructuras López y Alcaina S.L., Construcciones Trimen, S.L., por la cantidad de 9.643,72 euros de principal más la cantidad de 964,37 euros calculada provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación de patrimonial de la ejecutada Construcciones Trimen, S.L.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución, y cuya copia queda unida a las actuaciones.

TERCERO.- Por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se ha dictado auto de insolvencia de fecha 1 de octubre de 2010 respecto de la ejecutada Estructuras López y Alcaina, S.L.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como

el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

SEGUNDO.- Que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de la L.P.L., debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la L.P.L.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de Construcciones Trimen, S.L. hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de los vehículos matrícula 8351DMC, matrícula 2360DBG, y matrícula 5800DBT propiedad de la demandada de Construcciones Trimen, S.L., librándose los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes de la ejecutada Construcciones Trimen, S.L., mantiene en la entidad bancaria Caja de Ahorros del Mediterráneo, CAM, con el n.º 2090-0130-85-0043049674, librándose los despachos oportunos al efecto.

- Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informen sobre los bienes propiedad del deudor.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la UPAD Social 4 n.º 3095-64-0000-0356-10.

Respecto de la ejecutada Estructuras López Alcaina, S.L., acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y Fogasa por término de quince días según lo dispuesto en el art. 274.1 de la L.P.L

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-30-0000-0356-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Trimen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

9951 Ejecución de títulos judiciales 167/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003197

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 167/2011

Demandante: Juan Carrasco Cortijos

Abogado: Gregorio Gómez Ruiz

Demandados: Fogasa; Francisco Quiñonero Casanova

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 167/2011 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de don Juan Carrasco Cortijos contra el ejecutado Francisco Quiñonero Casanova, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 6 de mayo de 2011.—Magistrado-Juez, María Isabel Martínez Navarro.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Carrasco Cortijos, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Francisco Quiñonero Casanova, parte ejecutada, por importe de 37.149,98 euros en concepto de principal, más otros 6.315 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 7 de junio de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Francisco Quiñonero Casanova, hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL Nº 6 n.º 3128-0000-64-0167-11.

Notifíquese a las partes. En el caso de ejecutado, en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones judiciales recaídas en los autos DSP 892/2010, de los que dimana la presente ejecución, hágase por Edicto, que se publicará en el B.O.R.M.. Notifíquese de igual forma a la ejecutada el auto despachando orden general de ejecución de 6 de mayo de 2011.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Francisco Quiñonero Casanova, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9952 Ejecución de títulos judiciales 215/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004221

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 215/2011

Demandante: María Isabel Cano Noguera

Abogado: María De Miguel Solis

Demandado: Twins Murcia, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 215/2011 del Juzgado de lo Social número Siete, seguidos a instancia de doña María Isabel Cano Noguera contra la empresa Twins Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación.

En Murcia, 23 de mayo de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Habiéndose despachado auto de ejecución y de conformidad al art. 278 de la LPL, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes para el día 29 de Junio de 2011, a las 9,20 horas, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Twins Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 13 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9953 Ejecución de títulos judiciales 214/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004218

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 214/2011

Demandante: Ana María Hernández Pastor

Abogada: Carmen del Socorro Oltrá Meseguer

Demandados: Manufacturas Salvi, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 214/2011 del Juzgado de lo Social número Siete, seguidos a instancia de doña Ana María Hernández Pastor contra la empresa Manufacturas Salvi, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintitrés de mayo de 2011.

Habiéndose despachado auto de ejecución de fecha 18.05.11 y de conformidad al art. 278 de la LPL, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes para el próximo día 29 de Junio de 2011, a las 9,25 horas, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Salvi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 13 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9954 Ejecución de títulos judiciales 214/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004218

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 214/2011

Demandante: Ana María Hernández Pastor

Abogado: Carmen del Socorro Oltrá Meseguer

Demandado: Manufacturas Salvi, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa de Murcia (SCEJ).

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 214/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana María Hernández Pastor contra la empresa Manufacturas Salvi, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de sentencia recaída en autos 922/10 a favor del ejecutante Ana María Hernández Pastor frente a Manufacturas Salvi, S.L., parte ejecutada.

Se señala para la celebración de la comparecencia el próximo día 29 de junio de 2011 a las 9.25 horas.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Salvi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9955 Ejecución de títulos judiciales 215/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004221

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 215/2011 E

Demandante: María Isabel Cano Noguera

Abogada: María de Miguel Solís

Demandado: Twins Murcia, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa de Murcia (SCEJ),

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 215/2011 del Juzgado de lo Social número Siete, seguidos a instancia de doña María Isabel Cano Noguera contra la empresa Twins Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante María Isabel Cano Noguera frente a Twins Murcia, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Se señala para la celebración de la comparecencia el próximo día 29 de junio de 2011 a las 9.20 horas.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Twins Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 13 de junio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. Administración Local

Beniel

9956 Nombramiento de personal eventual.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace saber que, por Resoluciones de la Alcaldía de fecha 13.06.11, han sido nombrados personal eventual de este Ayuntamiento:

. Resolución n.º 85/11, de 13 de junio:

Nombre y Apellidos: Rebeca Garcia Castillo.

D.N.I.: 48.540.745-G.

Denominación puesto: Secretaria de Alcaldía.

Dedicación: Jornada completa.

Retribuciones: Las correspondientes al Grupo C2, en los vigentes Presupuestos.

. Resolución n.º 86/11, de 13 de junio:

Nombre y Apellidos: AMPARO MARIA MORALES NAVARRO.

D.N.I.: 77563580-J.

Denominación puesto: Asesora de Alcaldía.

Dedicación: Jornada completa.

Retribuciones: Mensual bruta, 1.176.-€; 12 pagas anuales y 2 extraordinarias.

Lo que se hace público, para su general conocimiento.

Beniel, 14 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

IV. Administración Local

Blanca

9957 Exposición al pública de Cuentas Generales del Presupuesto 2010.

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2010, se expone al público, junto con sus justificantes y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necearías, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Entidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Blanca, 14 de junio de 2011.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. Administración Local

Cartagena

9958 Lista provisional de admitidos y excluidos para oposición de una plaza Auxiliar de Almacén.

Por Decreto del Sr. Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios del Litoral de fecha 15 de febrero de 2011 se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos de aspirantes al proceso selectivo del concurso-oposición de una plaza de Auxiliar de Almacén, relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento, www.cartagena,es, y puede ser consultada por todos los interesados.

Cartagena, 20 de mayo de 2011.—El Secretario del IMSEL, Francisco Rodríguez Arenas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

9959 Anuncio de licitación gestión del servicio público de Centro de Atención a la Infancia en Cehegín y Puntos de Atención a la infancia en Canara y Valentín.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2.011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de "Centro de Atención a la Infancia en Cehegín y Puntos de Atención a la Infancia en Canara y Valentín", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación)

2) Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5

3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4) Teléfono: 968 740400

5) Telefax: 968 740003

6) Correo electrónico: tpadilla@cehegin.es

7) Dirección internet del perfil del contratante: http://www.cehegin.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

d) Número de expediente: 1/2011

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Gestión de Servicios Públicos.

b) Descripción: La concesión del servicio del Centro de Atención a la Infancia, sito en Cehegín, el Punto de Atención a la Infancia, sito en la pedanía de Canara y el Punto de Atención a la Infancia, sito la pedanía de Valentín, para la gestión, organización y funcionamiento del servicio de atención socio-educativa de niños y niñas desde los cuatro meses a tres años de edad.

c) Lugar:

1) Domicilio: C/Tarifa esquina C/G y C/Prolongación Obispo Caparrós, s/n. de Cehegín, C/Sin nombre en la pedanía de Canara y C/Junto a camino de la arboleda en la pedanía de Valentín.

2) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Duración: Cuatro años sin posibilidad de prórroga.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

1.- Proyecto de gestión de los centros de atención a la infancia: hasta 60 puntos.

Dicha puntuación se realizará asignando hasta un máximo de 20 puntos a cada uno de los siguientes apartados del proyecto de gestión:

a) Proyecto en el que se describan las líneas básicas de la prestación del servicio específico, actividades a desarrollar, calidad del proyecto educativo, etc.

b) Estudio económico de la actividad donde se demuestre la viabilidad económica del proyecto de gestión y en el que se refleje el equilibrio presupuestario.

c) Memoria del mantenimiento de las instalaciones objeto de la concesión.

2- Otras actividades relacionadas: hasta 30 puntos.

a) Propuesta de actividades complementarias que sirvan para la conciliación de la vida familiar y laboral, programas educativos innovadores, proyectos de integración social, etc.: máximo 20 puntos.

b) Otras iniciativas que se propongan para mejorar el servicio: máximo 10 puntos.

3- Canon a satisfacer al Ayuntamiento: hasta 10 puntos.

Por cada fracción de 100 euros sobre el canon mínimo se asignará 0,50 puntos.

Total: 100 puntos.

4. Valor estimado del contrato (Canon Total):

9.000’00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 9.000’00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional. No se exige.

Definitiva. 12.361’50 euros equivalente al 5% del coste de establecimiento del servicio.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal)

2. Domicilio: C/López Chicheri, nº 5

3. Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4. Dirección electrónica: tpadilla@cehegin.es

9. Apertura de las ofertas.

a) Descripción: Apertura del sobre "1" que contiene la documentación administrativa.

b) Dirección: C/ López Chicheri, n.º 5

c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Fecha y hora: El segundo día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13'00 h.

10. Gastos de publicidad.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y de la formalización del contrato.

En Cehegín, 10 de junio de 2011.—El Alcalde, José Soria García.

IV. Administración Local

Fortuna

9960 Delegación de atribuciones de la Alcaldía, nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y de Tenientes de Alcalde.

Conforme a lo previsto por la vigente normativa de régimen local, se hace público que, por sendas Resoluciones de 13 de junio de 2011, he dispuesto lo siguiente:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales siguientes:

- D.ª Catalina Herrero López.

- D. Salvador Bernal Gomariz.

- D.ª Antonia Soler Bernal.

- D.ª Josefa Isabel Martínez Romero.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones de la Alcaldía, sin perjuicio de poderlas ejercer directamente en caso de necesidad o urgencia:

1.- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones, dentro de los límites de su competencia, así como la aprobación de los padrones fiscales y demás documentos cobratorios.

2.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno; aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

3.- Acordar el nombramiento y sanciones de todo el personal.

4.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

5.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

6.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

7.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

8.- El otorgamiento de las licencias, salvo las de obra menor, las de segregación de terrenos y las de acometida a los servicios de agua y de alcantarillado.

9.- La aprobación de los expedientes de solicitud de subvenciones y ayudas a otros Organismos que no deban ser resueltos por el Pleno.

10.- La resolución, en general, de las peticiones y escritos formulados al Ayuntamiento, cuya competencia no corresponda al Pleno.

Tercero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primera Teniente de Alcalde, D.ª Catalina Herrero López.

Segundo Teniente de Alcalde, D. Salvador Bernal Gomariz.

Tercera Teniente de Alcalde, D.ª Antonia Soler Bernal.

Cuarta Teniente de Alcalde, D.ª Josefa Isabel Martínez Romero.

Cuarto.- Delegar de modo genérico en los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde que se relacionan, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía referidas a las áreas siguientes:

- D.ª Catalina Herrero López, Primera Teniente de Alcalde, las áreas de Economía, Hacienda, Patrimonio y Montes Públicos.

- D. Salvador Bernal Gomariz, Segundo Teniente de Alcalde, las áreas de Deportes, Festejos y Pedanías.

- D.ª Antonia Soler Bernal, Tercera Teniente de Alcalde, las áreas de Bienestar Social, Juventud, Mujer, Igualdad y Personas Mayores.

- D.ª Josefa Isabel Martínez Romero, Cuarta Teniente de Alcalde, las áreas de Educación, Sanidad y Participación Ciudadana.

Quinto.- Asimismo, proceder a las delegaciones especiales que se indican en los Concejales siguientes:

- D. Miguel Romero Valera, los asuntos relativos a Personal, Promoción de Empleo, Turismo, Cultura, Comercio, Consumo, Nuevas Tecnologías y Régimen Interior.

- D. Gregorio Herrero Pérez, los asuntos relativos a Policía Local, Protección Civil, Industria, Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Sexto.- En las presentes delegaciones no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, requiriéndose la aceptación del delegado para la eficacia de la delegación. No obstante, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía en materia de Personal conferida al Concejal D. Miguel Romero Valera, incluye en la delegación la de dirigir el servicio correspondiente, gestionarlo en general y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. En consecuencia, al Concejal Delegado de Personal le corresponderá la autorización y extinción con su firma de los contratos de personal laboral temporal y asignar a este personal a los distintos puestos previstos, así como adoptar y suscribir las decisiones que correspondan en materia de Seguridad Social.

Fortuna, 13 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

IV. Administración Local

Lorca

9961 Acuerdo de junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 25 de mayo de 2011, aprobación bases para la selección de dos monitores/as de albañilería, para el proyecto "EMPLEA-T", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca de fecha 25 de mayo de 2011, se ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso como funcionarios/as interinos/as de dos Monitores/as de Albañilería, Grupo C, Subgrupo C2, jornada a tiempo completo, durante un año, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10. 1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el proyecto "EMPLEA-T", que se enmarca en el área temática 1: Fomento de la integración social y la igualdad de oportunidades, dentro del apartado: planes de experiencia laboral sobre proyectos locales de rehabilitación. Proyecto cofinanciado por el Ayuntamiento de Lorca en un 30% y en un 70% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del marco de la Iniciativa Urbana, prevista en el eje 5, sobre desarrollo sostenible urbano y local del programa operativo de la Región de Murcia 2007-2013.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI, titulación exigida y acreditación documental de los requisitos específicos exigidos. También podrán presentarse las instancias en la forma y lugares que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta a través de fax (968-444122).

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, sita en Alameda de Cervantes y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán consultar y solicitar los interesados información acerca de las mismas.

Lorca, 6 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso

IV. Administración Local

Lorca

9962 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 25 de mayo de 2011, aprobación bases para la selección de un/a Monitor/a de Pintura, un/a Monitor/a de Albañilería y un/a Monitor/a de Mantenimiento de Espacios Urbanos, para el proyecto "Tú y Tu Barrio", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca de fecha 25 de mayo de 2011, se ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso como funcionarios/as interinos/as de un/a Monitor/a de Pintura, un/a Monitor/a de Albañilería y un/a Monitor/a de Mantenimiento de Espacios Urbanos, Grupo C, Subgrupo C2, jornada a tiempo completo, durante un año, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10. 1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el proyecto "TÚ Y TU BARRIO", que se enmarca en el área temática 1: Fomento de la integración social y la igualdad de oportunidades, dentro del apartado: acciones de formación a través de itinerarios personalizados de inserción. Proyecto cofinanciado por el Ayuntamiento de Lorca en un 30% y en un 70% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del marco de la Iniciativa Urbana, prevista en el eje 5, sobre desarrollo sostenible urbano y local del programa operativo de la Región de Murcia 2007-2013.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI, titulación exigida y acreditación documental de los requisitos específicos exigidos. También podrán presentarse las instancias en la forma y lugares que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta a través de fax (968-444122).

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, sita en Alameda de Cervantes y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán consultar y solicitar los interesados información acerca de las mismas.

Lorca, 6 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

Lorca

9963 Acuerdo de junta de gobierno local del Ayuntamiento de Lorca, de 25 de mayo de 2011, aprobación bases para la selección de 10 alumnos/as para el proyecto "EMPLEA-T", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca de fecha 25 de mayo de 2011, se ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación para la formación de 10 Alumnos/as, a jornada completa, durante doce meses, para el proyecto "EMPLEA-T", que se enmarca en el área temática 1: Fomento de la integración social y la igualdad de oportunidades, dentro del apartado: planes de experiencia laboral sobre proyectos locales de rehabilitación. Proyecto cofinanciado por el Ayuntamiento de Lorca en un 30% y en un 70% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del marco de la Iniciativa Urbana, prevista en el eje 5, sobre desarrollo sostenible urbano y local del programa operativo de la Región de Murcia 2007-2013.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI, titulación exigida y acreditación documental del requisito específico exigido n.º 1. También podrán presentarse las instancias en la forma y lugares que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta a través de fax (968-444122).

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, sita en Alameda de Cervantes y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán consultar y solicitar los interesados información acerca de las mismas.

Lorca, 6 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

Lorca

9964 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 25 de mayo de 2011, aprobación bases para la selección de 20 alumnos/as para el proyecto "Tú y Tu Barrio", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca de fecha 25 de mayo de 2011, se ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación para la formación de 20 Alumnos/as, a jornada completa, durante seis meses, para el proyecto "TÚ Y TU BARRIO", que se enmarca en el área temática 1: Fomento de la integración social y la igualdad de oportunidades, dentro del apartado: acciones de formación a través de itinerarios personalizados de inserción. Proyecto cofinanciado por el Ayuntamiento de Lorca en un 30% y en un 70% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del marco de la Iniciativa Urbana, prevista en el eje 5, sobre desarrollo sostenible urbano y local del programa operativo de la Región de Murcia 2007-2013.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI, titulación exigida y acreditación documental del requisito específico exigido nº 1. También podrán presentarse las instancias en la forma y lugares que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta a través de fax (968-444122).

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, sita en Alameda de Cervantes y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán consultar y solicitar los interesados información acerca de las mismas.

Lorca, 6 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

Lorca

9965 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 25 de mayo de 2011, aprobación bases para la selección de tres Técnicos de Inserción, para la realización de las Acciones OPEA (Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo) para el año 2011.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca de fecha 25 de mayo de 2011, se ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso como funcionarios/as interinos/as de tres Técnicos de Inserción para el desarrollo de las Acciones OPEA (Acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo) siguiendo los criterios establecidos en la Orden de 11 de diciembre de 2009 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Programas de Orientación Profesional y Cultura Empresarial, en su Anexo III y el apartado "Otros aspectos para la selección de los Técnicos OPEA", de la misma Orden. Las retribuciones corresponden al puesto base Grupo A, Subgrupo A2, jornada a tiempo completo, el plazo de vigencia del nombramiento será hasta el 31 de marzo de 2012, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10. 1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI, titulación exigida así como la documentación acreditativa de los méritos alegados, mediante original o fotocopia compulsada. Deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 20430006580100000021 de Cajamurcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,45 euros en concepto de tasas municipales, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si se presenta la instancia directamente en el Registro General del Ayuntamiento, podrá ingresar las tasas municipales en el mismo. También podrán presentarse las instancias en la forma y lugares que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta a través de fax (968-444122).

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, sita en Alameda de Cervantes y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán consultar y solicitar los interesados información acerca de las mismas.

Lorca, 6 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

9966 Acuerdo de junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 25 de mayo de 2011, aprobación bases para la selección de un/a Auxiliar Administrativo, como personal de apoyo a los técnicos que realizan las Acciones OPEA (Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo) para el año 2011.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca de fecha 25 de mayo de 2011, se ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso como funcionario/a interino/a de un/a Auxiliar Administrativo, como personal de apoyo a los Técnicos que realizan el desarrollo de las Acciones OPEA (Acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo) según Resolución de 28 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de Orientación Profesional y Cultura Empresarial. Las retribuciones corresponden al puesto base Grupo C, Subgrupo C2, jornada a tiempo completo, el plazo de vigencia del nombramiento será hasta el 31 de marzo de 2012, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10. 1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI, titulación exigida así como la documentación acreditativa de los méritos alegados, mediante original o fotocopia compulsada. Deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 20430006580100000021 de Cajamurcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,45 euros en concepto de tasas municipales, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si se presenta la instancia directamente en el Registro General del Ayuntamiento, podrá ingresar las tasas municipales en el mismo. También podrán presentarse las instancias en la forma y lugares que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta a través de fax (968-444122).

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, sita en Alameda de Cervantes y en

el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán consultar y solicitar los interesados información acerca de las mismas.

Lorca, 6 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

9967 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Única Unidad de Actuación del Sector 9-R del P.G.M.O. de Lorca en diputación de Sutullena.

En sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 25 de mayo de 2011, se acordó la Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización de la Única Unidad de Actuación del Sector 9-R del PGMO de Lorca en Diputación Sutullena, seguido bajo el número PU 04/10 en el Área Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 6 de junio de 2011.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco J. García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

9968 Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Saprelorca.

En sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 25 de mayo de 2011, se acordó la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial de Saprelorca, seguido bajo el número 98.07.01-MOD en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo establecido en los Arts. 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 57/2003, podrá formularse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el articulado de las modificaciones introducidas, conforme a lo dispuesto en el Art. 181.b) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 8 de junio de 2011.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco J. García García.

El objeto de la modificación consiste en modificar el Art. 1.1, 2, 3, 3.2 , 4 y 18, que quedaran redactados como sigue a continuación:

"ArtÍculo 1.- Denominación, naturaleza y régimen legal.

1.- Bajo la denominación de Entidad De Conservacion Saprelorca, sita en Lorca, Autovía E-15, KM 585, se constituye como Entidad Urbanística Colaboradora, integrada por todos los propietarios de parcelas incluidas en la actuación.

Artículo 2.- Domicilio.

La Entidad de Conservación tendrá su domicilio legal en Lorca, Polígono Industrial Saprelora, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otro lugar del mismo término municipal, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, que deberá ser notificado a los Órganos Urbanísticos competentes.

Artículo 3.- Objeto y fines.

2.- Atender a la prestación de los servicios básicos urbanísticos previstos en el Convenio establecido con el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para el mantenimiento y conservación del Polígono Industrial Saprelorca y su ampliación.

10.- Prestar servicios de atención a la infancia que faciliten la conciliación de la vida labora y familiar de los trabajadores en el ámbito comunitario.

Artículo 4.- Ámbito.

El ámbito de actuaciones abarca la totalidad del área comprendida en el Polígono Industrial, incluyendo como tal la actuación industrial desarrollada por SEPES, conocida como LORCA AMPLIACIÓN y las sucesivas ampliaciones de Saprelorca".

Artículo 18. Convocatoria Asamblea General.

Las Asambleas serán convocadas con quince días de antelación por el Presidente de la Junta de Gobierno de la Entidad, mediante carta certificada, fax correo electrónico o cualquier otro medio que justifique su recepción. En la convocatoria se expresara lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria y relación sucinta de los asuntos a tratar. Entre la primera y segunda convocatorias deberá mediar, por lo menos, el espacio de media hora".

IV. Administración Local

Los Alcázares

9969 Orden de ejecución de limpieza de solares.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos que se relacionan sobre orden de ejecución de limpieza de solares, no ha sido posible practicarla, por lo que al amparo de lo contenido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les hace saber que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. podrán comparecer en el Departamento de Vía Pública del Ayuntamiento (Avda. de la Libertad n.º 40 de Los Alcázares, 2.ª planta), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, a fin de tomar conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo designar representante debidamente acreditado para el caso de que no comparezca personalmente.

Expte.	Nombre	D.N.I.	Situación solar	Resolución
137/10	María Jesús Fernández Rodríguez	11685108G	C/ Pescador Martínez 1 C/ Poeta Salvador García 8	Incoación

Lo que se publica advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que cumplimente el presente trámite, se continuará con la tramitación del expediente.

En Los Alcázares, 30 de marzo de 2011.—El Concejal de Urbanismo, Francisco Murcia Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

9970 Padrón mesas y sillas primer semestre 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 14 de Junio de 2011, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Mesas y Sillas del primer semestre de 2011.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del presente padrón.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago es del 5 de julio al 5 de septiembre de 2011, ambos inclusive.

NPE: A-210611-9970

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos I n.º 4, C/ San Roque n.º 3 de EL Palmar, C/ Adrián Viudes n.º 2 de Beniaján, C/ Enrique Tierno Galvan, 2 de Cabezo de Torres y C/ Moreras n.º 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 14 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

9971 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZP-PM6 de El Palmar. (Gestión-Compensación 036GC10).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2010, se ha aprobado inicialmente el Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZP-PM6 de El Palmar.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a don José Sánchez López, don Antonio Pérez Gómez, don José Galera Murcia, don Blas Espinosa Sánchez y don Sebastián Hernández Gil.

Murcia, 2 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

9972 Anuncio de licitación del contrato de servicios de mantenimiento y reparación de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia).

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Prestación de un servicio de mantenimiento, conservación y reparación de todas las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión de titularidad municipal.
- Lugar de ejecución: Puerto Lumbreras.
- Duración: 12 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: normal.
- Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto de licitación: 80.000,00 €, IVA incluido.

5.- Garantías.

- Provisional: 2.033,89 €.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación.

- Secretaría General del Ayuntamiento, C/ 19 de Octubre, s/n, 30890. Puerto Lumbreras. Teléfono: 968-40-20-13. Fax: 968-40-24-10.

7.- Presentación de ofertas.

Lugar: Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

Plazo: 15 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M, y hasta las 15'00 horas del último día. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Apertura de ofertas.

El lugar, día y hora en que tendrá lugar el acto público de apertura de ofertas, se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

9.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del Adjudicatario, hasta un máximo de 300 euros.

Puerto Lumbreras a 13 de junio de 2011.—El Alcalde, Pedro A. Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Administrativo "La Manga Consorcio"

9973 Exposición al público de la Cuenta General de Presupuesto correspondiente al año 2010.

Confeccionada e informada la Cuenta General de Presupuesto de este Consorcio, correspondiente al año 2010, se hace público que estará de manifiesto en la intervención del organismo, sita en el Ayuntamiento de Cartagena, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán formularse respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

La Manga del Mar Menor, 9 de mayo de 2011.—El Presidente, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474